

7
298



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

EL TRABAJO SOCIAL EN EL CENTRO DE
READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL
P R E S E N T A

MA. DE LOS ANGELES CONTRERAS FERNANDEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

"EL TRABAJO SOCIAL EN EL CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO"

INDICE

INTRODUCCION	11
CAPITULO I "GENERALIDADES DEL DELITO Y DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS"	13
1.1 Concepto de delito.	13
1.2 Concepto de delincuente	16
1.3 Concepto de pena	18
1.4 Concepto de readaptación	20
1.5 Concepto de Centro de Readaptación Social	22
1.6 Sistemas penitenciarios	25
1.7.1 Sistema filadélfico o celular	26
1.7.2 Sistema de Auburn	28
1.7.3 Sistema progresivo	29
1.7.4 Sistema reformatorio	30
1.8 Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados	31
CAPITULO II " EL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO "	34
2.1 Antecedentes del Trabajo Social Penitenciario	35
2.2 El Trabajo Social Penitenciario	37
2.3 Concepto de Trabajo Social Penitenciario	40
CAPITULO III "SITUACION ACTUAL DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO"	43
3.1 Antecedentes	43
3.2 Aspecto físico.	48
3.3 Organización y funcionamiento	50
3.4 Recursos humanos	62

3.5 Recursos materiales	63
3.6 Reglamento de los internos	63
CAPITULO IV "RELACIONES HUMANAS EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO"	65
4.1 Relaciones humanas en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato	65
4.2 Relación interno-interno en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato	67
4.2.1. Relación interno-autoridades del Centro - de Readaptación Social del Estado de Guanajuato	68
4.2.2 Relación interno-autoridades juridicas	69
4.2.3 Relación interno-familia	70
4.2.3.1 Relación interno-cónyuge	71
4.2.4 Relación interno-ofendidos	73
CAPITULO V "LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO"	75
5.1 Acción del Licenciado en Trabajo Social con los individuos procesados	75
5.2 Acción del Licenciado en Trabajo Social con los internos sentenciados	80
5.3 Intervención del Licenciado en Trabajo Social en la libertad condicional	84
5.4 Relación del Licenciado en Trabajo Social con el Patronato de Asistencia para Reincorporación Social	85
5.5 Influencia del Licenciado en Trabajo Social en la Readaptación Social del Interno	87
5.6 Programa de Trabajo Social para la readaptación - social de los internos en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato	91

5.6.1	Justificación	91
5.6.2	Objetivos	92
5.6.3	Metas	92
5.6.4	Límites	92
5.6.5	Políticas	92
5.6.6	Actividades	93
5.6.7	Organización	93
5.6.8	Supervisión	95
5.6.9	Evaluación	95
CONCLUSIONES		96
SUGERENCIAS		98
ANEXOS		100
BIBLIOGRAFIA		139

INTRODUCCION

El proceso de desarrollo de México a la vez que ha posibilitado -- que una parte de la población disfrute de ciertos niveles de bienestar, también ha contribuido a lograr un incremento en la población que comete algún delito, por el hecho de que los beneficios no han podido generalizarse entre todas las personas y por los problemas que genera el desarrollo de cualquier ciudad.

El proceso de readaptación social requiere de la intervención de -- un equipo multidisciplinario, adquiriendo cada vez mayor importancia la participación de profesionales en Trabajo Social que están considerados actualmente como elementos importantes en el tratamiento del delincuente para evitar su disociación y facilitar su readaptación a la sociedad. -- También es un elemento vital en la prevención de la delincuencia y en -- la lucha contra el delito, ya que es necesario implementar cambios dentro de los Centros de Readaptación Social que puedan tornar más humanos y eficaces el funcionamiento de cada uno de ellos, en beneficio de la -- población afectada que necesariamente tiene que permanecer dentro de éstos. Transformaciones todas ellas que pueden ser llevadas a cabo por Licenciados en Trabajo Social, los que por su formación científica y humanística deben ser capaces de asimilar la problemática económica, política y social que suele desarrollarse en torno a un ambiente donde predomina la marginación y el aislamiento de los seres humanos; y de esta manera pueden implementar las alternativas de solución ante los conflictos surgidos dentro del mismo.

Este trabajo fue elaborado a partir de la investigación que se desarrolló dentro del Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato, lugar en el cual tuve la oportunidad de conocer más ampliamente los problemas que sufren los internos, así como la problemática misma -- del Centro de Readaptación Social.

Durante once meses de convivencia con los internos me percaté de -- la importancia y la necesidad que existe en este Centro de contar con -- un personal penitenciario preparado, como lo expresó el Procurador Gene

ral de la República, Dr. Sergio García Ramírez "en ningún otro trabajo como es el que se desenvuelve en el mundo de la justicia, se había olvidado tanto la selección del personal que se ocupará de su impartición", (ya que cabe hacer mención de que en dicho Centro no existen profesionales de Trabajo Social).

CAPITULO I

"GENERALIDADES DEL DELITO Y DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS"

- 1.1 Concepto de delito.
- 1.2 Concepto de delincuente.
- 1.3 Concepto de pena.
- 1.4 Concepto de readaptación.
- 1.5 Concepto de Centro de Readaptación Social.
- 1.6 Sistemas penitenciarios.
- 1.7.1 Sistema filadélfico o celular.
- 1.7.2 Sistema de Auburn.
- 1.7.3 Sistema progresivo.
- 1.7.4 Sistema reformatorio.
- 1.8 Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL DELITO Y DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS

I.1 CONCEPTO DE DELITO

La elaboración de un concepto sociológico de lo que ha de entenderse como delito tiene que partir de la base de su contenido humano, entendiéndose al hombre como un ser que vive en sociedad, y ha de rematar en el concepto jurídico, porqué "el delito lo es cuando queda recogido y configurado en la ley".(1)

El contenido social del delito se encuentra en los intereses sociales, ya sea la cultura, los sentimientos, en fin todo lo que se enmarque como interés de un pueblo-o de un grupo. De ahí serán consideradas las conductas humanas como lesivas o no lesivas a esos intereses. Cuando los intereses de un pueblo o de un grupo social resienten la ofensa de una acción lesiva, surge la necesidad de protegerlos con la máxima eficacia posible.

El encargado de definir cuando hay ofensa a esos intereses es el - "Estado organización jurídica de la sociedad".(2)

"Toca al poder político elaborar la regla jurídica que configure - la hipótesis legal que le señale la sanción correspondiente, función -- esencialmente técnica para que el encajar en la conducta humana dentro de aquellas hipótesis pueda la pena entrar en función."(3)

Luis Rodríguez Manzanera define al delito como "las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado".(4) Nodarse explica que el delito es "un acto expresamente prohibido y castigado por la ley, casi siempre inmorales con arreglo a la norma ética predominante; usualmente dañoso para la comunidad y cuya represión se supone necesaria para la preservación del orden social existente".(5)

1 Carranca y Trujillo Raúl, "Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, U.N.A.M., 1955, pág. 29

2-3 Ibidem, pág. 30.

4 Rodríguez, Manzanera Luis, "Criminología", Porrúa, Méx., 1982, p. 5.

5 Nodarse, J.J., "Elementos de Sociología", Méx., 1982, p. 348.

De lo anterior se desprende que para definir al delito sociológicamente, no puede admitirse que sea un hecho natural, sino que es producto de ciertas estimaciones jurídicas y de la valoración de ciertas conductas en base a criterios de justicia, de orden, disciplina, etc., lo que permitirá llegar a establecer cuándo una conducta es delictiva.

Por lo tanto, el delito es el hecho que dañe, lesione y ponga en peligro el bienestar individual o social determinado por el poder político, también es un fenómeno social normal, ya que se encuentra en todas las sociedades como parte integrante de ellas, desempeñando un doble papel: el de colaborador en la selección de los sentimientos, conservándolos en un estado capaz de ser refinados en forma más elevada, y el de permitir y aún preparar cambios y transformaciones necesarias en la sociedad.

El delito como ya se ha expresado ha existido siempre, pero actualmente va en aumento. "Los criminólogos afirman que tanto el mayor número de delitos, como la aparición de nuevas formas de delincuencia están ligadas a los grandes cambios que ocurren en las sociedades."(6)

Leandro Azuara dice que el delito puede explicarse partiendo de dos causas que son:

1. Las individuales (que parten del delincuente);
2. Las sociales (producto de la influencia del medio ambiente en la conducta criminal).

En el delito se conjugan factores causales, aunque la proporción de éstos varían de un individuo a otro. Actualmente en los Estados Unidos para estudiar los delitos se hace un análisis de los grupos y su comportamiento. Para este análisis según el maestro Azuara se emplean tres categorías que son:

- a) la del conflicto cultural;
- b) de la asociación diferencial;
- c) de la desorganización social.

6 Barba, Georgelina M.T., "Delincuencia y Servicio Social", Ed. Humanitas, Buenos Aires, p. 7.

La teoría del conflicto cultural explica que el delito aparece --- cuando surge una contradicción entre las normas que integran el sistema jurídico penal que rige en un Estado y aquéllas que guían la acción de los grupos de menor extensión en las cuales participa un individuo. Así, la persona al encontrarse entre normas y valores opuestos no halla otra salida para este conflicto cultural, más que el cometer actos delictivos. Este puede suceder con más frecuencia, "si el hombre es miembro de varios grupos con normas opuestas entre sí."(7)

La teoría de la asociación diferencial sostiene que la conducta delictiva es aprendida a través de la comunicación que establece un individuo con otro u otros, y que el hombre actúa en base a la conducta de los individuos que le rodean, "si hay una uniformidad en todos los seres humanos y si el hombre orienta su conducta por los demás, entonces funciona esta teoría para explicar la conducta delictiva."(8)

La teoría de la desorganización social señala que las conductas -- delictivas son producto del desajuste entre la cultura y la estructura social.

Se puede concluir que la noción sociológica del delito requiere de condiciones indispensables de vida individual o social establecidas históricamente y de una conducta humana que ponga en peligro las condiciones de existencia social determinadas.

Desde el punto de vista jurídico el delito es "toda acción u omisión, toda conducta positiva o negativa, típica y antijurídica realizada por alguna persona imputable que sea declarada culpable y que por lo tanto merezca una sanción".(9) El Código Penal de 1931 en su artículo 7º define al delito como: "acto u omisión que sancionan las leyes penales".(10) El Código Penal para el Estado de Guanajuato en su artículo 2º concibe el delito como la "conducta típicamente antijurídica, imputable, culpable y punible".(11)

7 Azuara, Pérez Leandro, "Sociología", Porrúa, Méx, 1981, p. 305.

8 Ibidem, p. 306.

9 Definición de clase de Criminología y Ciencias Penitenciarias, UNAM, 1982, ECTS.

10 Código Penal del Distrito Federal.

11 Código Penal para el Estado de Guanajuato.

I.2 CONCEPTO DE DELINCUENTE.

El delincuente es "un sujeto que agrede el patrimonio social cuya intovabilidad es forzosá para la conservación de la buena vida graga---ria."(12) "La imagen del hombre delincuente, como la de seres maléficós ronda por el subconciente de los humanos desde tiempo inmemorial. Esta imagen evoca en nosotros el miedo y aún el terror porqué el delincuente está fuera de nosotros; nos amenaza en nuestra integridad corporal y en nuestro bienestar material. Pero también está paradójicamente, en nosotros. Somos capaces de comprender y aun de ejecutar todas esas acciones cuyo relato llena de horr_or y repulsión nuestro corazón y nuestra mente."(13)

A veces se cree que el delincuente es un débil mental; esto es falso ya que muchos delincuentes han demostrado poseer un alto grado de inteligencia y de organización. Básicamente el delincuente es aquella persona que no se inhibe, y sus impulsos o deseos sean los que fueren los convierte en actos aunque sean indebidos, sin importarle las costumbres, normas morales, educación, así como la consecuencia de su conducta.

La conducta delincuente según Nodarse es producto de varios factores, entre ellos se encuentran los siguientes:

- a) deficiencias en el sistema endocrino;
- b) educación defectuosa;
- c) complejos psicológicos;
- d) condiciones socioeconómicas, políticas y sociales en que se desenvuelve el individuo;
- e) las aglomeraciones urbanas y su problemática.

Los sociólogos consideran al acto delictivo como una "respuesta de ciertos individuos a los estímulos modulados por la organización social. Ya sea la familia, el habitat urbano o rural, el género de vida industrial o pastoral, el origen étnico, siempre se trata de influencias que se ejercen de un modo selectivo sobre las personas que componen una colectividad."(14)

12 Revista Mexicana de Ciencias Penales, Méx., INCP, 1980, p. 345.

13 Szabó, Denis, "Criminología y Política en Materia Criminal", Siglo - XXI Editores, Méx., 1980, p. 19.

14 Ibidem, p. 29.

Para el jurista es delincuente "aquél que se hace culpable de un acto sancionado penalmente en estado de ejercicio efectivo de responsabilidad moral".(15)

El delincuente siempre ha sido castigado brutalmente por el delito cometido, ya que como se sabe en la antigüedad las penas impuestas fueron: la pena de muerte, las mutilaciones, el descuartizamiento, la esclavitud, la relegación en islas o en galeras, los trabajos forzados, etc. En nuestros días lo anterior ha pasado a la historia, al través del tiempo se ha ido aboliendo estas formas infamantes de castigar, para dar paso a otras más leves.

Una de las características de la personalidad del delincuente son los mecanismos negativos: el hombre teme la consecuencia del delito, el delincuente en general, no cree que pueda llegar a sufrir las consecuencias de sus actos, no piensa que lo pueden aprehender porqué cree en su habilidad e inteligencia para no dejarse atrapar. Otra característica muy común entre los delincuentes es el tatuaje. César Lombroso fue el primero que se dedicó a realizar algunos estudios sobre el tatuaje y en su libro "El hombre delincuente" explica que la palabra "tatuaje es una traída del polinesio "TATAU", y que a su vez se compone con "TA", dibujo o impresión, y "TAU", piel, de donde la connotación etimológica de la palabra significa dibujo en la piel".(16)

Lombroso observa que el tatuaje tiene varias expresiones y sentidos entre: marinos, obreros, soldados, enfermos mentales y delincuentes; y nos dice "dada su frecuencia el tatuaje constituye un carácter anatómico legal específico de los criminales."(17) Algunos de los sentimientos que impulsan a grabar en su cuerpo signos o símbolos los delincuentes son: religiosos, eróticos, decorativos, representativos, etc., se da con más frecuencia en hombres y una mínima parte en mujeres. Las regiones del cuerpo en las que aparece generalmente el tatuaje son: brazo,

15 Ibidem, p. 22.

16 García, Ramírez Sergio, "Manual de Prisiones", Ed. Porrúa, Méx, 1980, p. 113.

17 Ibidem.

antebrazo, torax, muslo, hombro, pierna, etc.

El investigador Martínez Baca acerca del tatuaje manifiesta "si las figuras emblemáticas y simbólicas que portan nuestros delincuentes, no nos dan a conocer su forma de pensar, si nos dicen mucho en cuanto a su forma de sentir."(18)

Si la mayoría de los tatuajes se han hecho en prisión, "aquí estaríamos pues, frente a un aspecto más de la prisión como factor de anormalidad, eventualmente factor criminógeno".(19)

Puede observarse que si la mayoría de gentes se ha tatuado en la - prisión es por imitación, por curiosidad ó porque carecen de una actividad laboral y su ociosidad la convierten en tatuaje.

Se concluye que cualquier ser humano con capacidad de entender y de querer es capaz de convertirse en delincuente, en un momento determinado por factores o circunstancias de tipo individual o social como son: la edad, el sexo, la instrucción, la profesión, etc.

I.3 CONCEPTO DE PENA

Como respuesta al delito cometido se encuentra la pena o castigo - al delincuente. "Durante siglos, la represión del delincuente se basa - en la rudeza de las penas impuestas y en la crueledad de su ejecución co-mo: la pena de muerte, las mutilaciones, castigos físicos, trabajos for-zados, la pena infamante de la marca como medio de identificación de -- los reincidentes."(20)

El hecho de que los hombres necesariamente tuvieran que agruparse hizo posible el surgimiento de las leyes que permitieron a los grupos - humanos gozar de la soberanía de su nación y poder defenderla de quie--nes la atacaban. Por ello fue como surgieron las penas, para aplicarlas contra los infractores de tales leyes.

La institución de la pena a través de su devenir histórico ha ido evolucionando. Al principio tenía como fin tomar venganza del culpable

18 Ibidem, p.115.

19 Ibidem, p.123.

20 Revista Mexicana de Ciencias Penales, Oñ. Cit., p. 141.

y eliminarlo, posteriormente se incluyen las ideas de restitución por el daño recibido, ejemplaridad del castigo, y actualmente la posibilidad readaptadora de la sanción. Tal evolución ha permitido humanizar el castigo y ha establecido el carácter social de las sanciones penales.

Hasta el siglo XIX el 'tratamiento penal' era muy inhumano, ya que se aplicaba de manera mecánica la sanción de los delitos, sin considerar las circunstancias que rodeaban al delincuente. La tendencia moderna a lo anterior es "ajustar el tratamiento penal de los delincuentes a su carácter más bien que a la naturaleza de su delito. Este es el método de individualización de la pena ya que se considera a cada interno como un caso particular, y tiene en cuenta al imponer la sentencia sus condiciones personales y la relación que ellos pueden tener con las circunstancias del acto delictivo que se pena."(21)

La pena la define Constanancio B. de Quiroz como "la reacción jurídicamente organizada contra el delito."(22)...es "reacción pasional, de intensidad graduada, que la sociedad ejerce por el intermedio de un cuerpo constituido sobre aquellos miembros que han violado ciertas reglas de conducta."(23)

Las definiciones anteriores nos afirman que la pena es el castigo que se impone al sujeto que ha cometido un acto delictivo con el fin de que no vuelva a reincidir, y pueda después de haber cumplido tal pena reintegrarse de manera útil a la sociedad de la cual ha surgido.

A pesar del sentido humanitario que tiene la pena de prisión, los criminólogos han señalado las fallas de ésta y buscan sustitutos para evitar algunos inconvenientes como los que a continuación menciona el Profesor Francisco Arus en sus 'Apuntes' de la clase de sistemas y tratamientos penitenciarios en el Instituto de Criminología de la Universidad de Madrid.

Al penado le producen:

21 Nodarse, J.J., Ob. Cit., p. 350.

22 Quiroz, Constanancio B. de, "Clases de Derecho Penal", UNAM, Méx., --- 1966, p. 37.

23 Rodríguez, Manzanera Luis, Ob. Cit., p. 356.

1. Perturbaciones psíquicas.
2. Perturbaciones fisiológicas.
3. Perturbaciones sociales.
4. Factor criminógeno

A la familia del penado- privada en algunos casos, de la dirección del padre o de la madre, así como de los ingresos económicos con los -- que resuelven sus necesidades más apremiantes.

A la víctima- para la víctima o la familia de la víctima su inte--rés primordial es recibir la reparación de los daños sufridos, ésta reparación normalmente se hace imposible por el hecho de que al ingresar a prisión, el delincuente deja de percibir ingresos económicos.

Al Estado- el sostenimiento de un sistema penitenciario resulta -- ser elevado y la mayoría de las veces mal empleado.

A la sociedad- la pena es un factor criminógeno y los nuevos delitos cometidos por los penados al recuperar su libertad tienen su origen en la corrupción sufrida en las prisiones y redundan en perjuicio de la sociedad, que sufre el constante aumento de la criminalidad.

En sí, la pena debe ser readaptadora, reparadora y ejemplar, su finalidad es evitar que el individuo provoque nuevos daños a los que lo -- rodean y servir como ejemplo para que los demás no cometan los mismos -- hechos, también debe reparar el daño causado. La pena es hoy, un trata--miento que el Estado impone al sujeto que ha cometido una conducta negativa y que representa una peligrosidad social y tiene como propósito -- readaptarlo socialmente.

I.4 CONCEPTO DE READAPTACION.

Primeramente en materia de readaptación privaron las ideas de respecto a la dignidad del penado y su corrección moral, después prosperó en la etiología del delito y el tratamiento del delincuente. Posteriormente se presentaron ambas preocupaciones que han entrado a la era de las realizaciones concretas como las que nos menciona Carmen Castañeda: "el -- sistema jurídico, la investigación científica, la creación de estable--cimientos penitenciarios y la formación profesional en las últimas déca

das."(24)

Para este trabajo se emplea el término readaptación en vez de reincorporación o rehabilitación por el hecho de considerar a este último propio para individuos que después de haber sufrido alguna enfermedad o impedimento físico puedan reintegrarse de manera útil a la sociedad; como lo define Rosa María Becerra, rehabilitación es "una forma de terapia que se ocupa principalmente de ayudar al paciente a lograr un papel óptimo (en la familia, el trabajo, y en la comunidad), dentro de su capacidad y potencialidades."(25) La rehabilitación hace referencia al tratamiento del enfermo mental, del delincuente, de quien se dedica a la mendicidad, a la prostitución, a la drogadicción, etc., de ahí que se use como sinónimo de readaptación, lo mismo que reincorporación que significa volver a incorporar, agregar o unir a un cuerpo lo que se había separado de él.

"La readaptación social ha de ser entendida como la socialización del delincuente, es decir, readaptación a la vida social común, mediante el respeto a los valores medios imperantes."(26)

A la readaptación social la vamos a entender como proceso que comienza con el primer contacto del interno con el tratamiento institucional y se va a concluir con la libertad del mismo; ya que busca la evolución integrada de la personalidad de los internos con el fin de adaptarlos para su reintegración a la sociedad, para esto debe capacitárseles al desempeño de oficios prácticos que les permitan ganarse la vida honestamente y ser una persona útil a sí misma y a sus semejantes sin afectar la convivencia ni el orden social establecido.

El sistema penal contribuye a la readaptación social del delincuente, de ahí que la pena tenga la función de rescatarlo, enmendarlo, reformarlo y readaptarlo. Sin embargo, en México "la readaptación social no puede concebirse por medio del tiempo, sino del tratamiento, ya que

24 Castañeda, García Carmen, "Prevención y Readaptación Social en México" Cuadernos del INCP No. 3, México, 1971, p. 12.

25 Becerra, Rosa M. "Elementos Básicos para el Trabajo Social Psiquiátrico", Ed. BCRO, Buenos Aires, 1977, p. 138-139.

26 García, Ramírez Sergio, "Derecho Procesal Penal", Porrúa, México, -- 1974, p. 61.

no se trata de un tema aritmético, sino de un juicio de personalidad al que puede la sociedad fiar el retorno del prisionero, o por el contrario, la continuación del tratamiento institucional."(27)

Existen individuos en las prisiones que nunca han estado desadaptados y otros que jamás podrán readaptarse, éste quiere decir que no a todos los individuos que se les ha impuesto una pena de prisión requieren de ser readaptados socialmente.

En nuestros días el tratamiento en prisión (institucional), contempla el tratamiento dentro y fuera de la prisión (semi-institucional) y el tratamiento en libertad (extra-institucional), todos con un mismo objetivo, lograr una eficaz readaptación social del delincuente, además permite una mayor acción del sentenciado con la comunidad.

1.5 CONCEPTO DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL

La cárcel existe desde la antigüedad con diferentes características, se puede constatar su presencia en todos los pueblos. Al oír hablar de cárcel, prisión, penitenciaría, etc., viene a nuestra mente el sufrimiento de los internos ya que sus mejores amigos y compañeros fieles son: la soledad, el miedo, la angustia, falta de higiene, mala alimentación, la injusticia, los malos tratos, los vicios, la corrupción, etc., efectivamente no estamos equivocados ya que la historia nos muestra uno de los pasajes más siniestros de la humanidad. La prisión tal como Howard y Beccaria lo señalaron "la iniquidad, la corrupción, el sadismo, la crueldad y la estupidez han sido su signo."(28)

Debemos tomar en cuenta que la prisión cumple con su función de proteger a la sociedad contra la criminalidad.

Desde el punto de vista social, la prisión trae como consecuencias:

a) "la disgregación familiar que toca no solamente al recluso sino también a su familia;

27 Ibidem., p.27.

28 Criminalia, A.H.C.P., año XLVII, No. 1-6, julio-septiembre, México, 1981, Ed. Porrúa, p. 9.

- b) la progresiva disocialización de los reclusos causado por su aislamiento y particularmente en las penas de larga duración;
 - c) las dificultades con que tropiezan los liberados para reintegrarse a la sociedad por causa de la desconfianza que los rodea;
 - d) la peligrosidad de los delincuentes se conserva y se acentúa."
- (29)

El proceso penitenciario según la investigación se ha visto frenado por varias causas que ha continuación se mencionan:

1. La incapacidad del interno se correlaciona con la agresión de la sociedad hacia éste mismo.

2. El medio externo al pedir seguridad contra los penados, se remiten a la prevención olvidándose que el tratamiento de los internos es una manera de prevenir.

3. El aspecto económico es un obstáculo para que salga adelante el penitenciarismo ya que al destinarse un reducido presupuesto por parte del Estado a los Centros de Readaptación Social, es muy poco lo que puede hacerse para sostenerlos decorosamente, además a esto puede aunarse la deficiente organización que se da en los mismos.

4. La corrupción tanto interna como externa de los Centros de Readaptación Social.

5. El tráfico de productos sujetos a una determinada tarifa.

6. El burocratismo, que imposibilita un cambio ascendente en el penitenciarismo y lo que propicia en realidad es el engrosamiento de asuntos archivados.

La prisión se ha convertido en un centro de formación de delincuentes por ello resulta indispensable la creación de una prisión en la que se pueda dar un tratamiento integral a aquél que ha delinquido, actuando todos y cada uno de los elementos que se constituyen como causantes de la conducta delictiva. Para que se de la adecuada prisión se necesitan las instalaciones más propicias y un personal capacitado, mas esto

29 Revista Mexicana de Ciencias Penales, OB. Cit. p. 146.

es difícil de lograr por tanto funcionario corrupto y por los problemas económicos, políticos y sociales. En nuestra sociedad contamos con los Centros de Readaptación Social, antes llamados prisión, cárcel o penitenciaría.

El Centro de Readaptación Social se define como el lugar en donde existen los medios para alcanzar la readaptación social del interno, -- como son: capacitación, organización para el trabajo, la educación primaria, secundaria y alfabetización, atención médica y contribución al desarrollo personal, cultural, físico, social y organizativo del interno, para que al salir del Centro sea una persona útil a sí misma y a los demás. En estos Centros debe existir una clasificación de los internos, psicológica, médica, psiquiátrica y social, para dar el tratamiento adecuado grupal o individual a cada interno, o terapia correccional que consiste "en una serie de tácticas o procedimientos concretos que se aplican con el propósito deliberado de modificar los factores que se piensa son el origen de la mala conducta del transgresor, y que tienen por objeto inducir un cambio en alguno o en todos los factores a los que atribuye la conducta indeseable del individuo."(30)

Los Centros de Readaptación Social tienen como objetivo principal mantener al interno ocupado la mayor parte del día, ya sea en el trabajo remunerado, la educación, la recreación, los deportes, enseñanza artística, etc; para que no exista notoria diferencia entre la vida en libertad y la privada de ella. Para que este objetivo se cumpla, los Centros de Readaptación Social deben estar a cargo y controlados por un personal especializado, con vocación penitenciaria que posea capacidad moral y conciencia para velar por la formación de los individuos delincuentes para llevarlos a su verdadera readaptación social, (ver anexos I).

Hoy los establecimientos penitenciarios deben ser medios terapéuticos que se alejen de su fisonomía punitiva.

30 Gibbons, Don C., "Delincuentes Juveniles y Criminales", Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p. 175-176.

I.6 SISTEMAS PENITENCIARIOS

La privación de la libertad como medio represivo de conductas delictivas se conoce desde hace muchos años, pero la prisión o privación de la libertad, como pena en sí misma adquiere importancia en el siglo XVIII, que se convierte en la pena fundamental de los ordenamientos jurídicos. Por eso antes no se podía hablar de un sistema penitenciario, o sea de una organización racional y metódica de las penas de prisión -- sino hasta el siglo XIX en donde se empezaron a crear los sistemas penitenciarios organizados.

Los sistemas penitenciarios son "el conjunto de reglas, principios y servicios más o menos efectivos cuyo objetivo es indicar como debe -- ser llevada a cabo en fin asignado a la función penal."(31) Elias Neuman lo define como "la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales que importan privación o restricción de -- la libertad individual como condición para su efectividad."(32)

Se considera a los sistemas penitenciarios como el conjunto de normas que presiden la convivencia dentro de un establecimiento penitenciario, es decir, las relaciones humanas que deben existir entre los internos, es todo aquéllo que de una forma u otra va a contribuir a que el -- interno alcance su readaptación social, por medio del trabajo, educación, alimentación, asistencia médica, jurídica y social, disciplina, -- convivencia, recreación, deportes, etc., deben emplearse todos los medios de los cuales disponga la institución, conforme a las necesidades individuales o grupales de los internos.

A pesar de los adelantos de la ciencia penitenciaria y con la creación de nuevos sistemas penitenciarios, se observa que falta mucho por poner en práctica.

Antes de que se crearan los sistemas penitenciarios existieron los sistemas carcelarios, en el siglo XVI cuando se construyen prisiones des

31 López, Rey y Arrojo Manuel, "Criminología", Ed. Aguilar, Madrid, --- 1975, p. 315.

32 Neuman, Elias, "La Prisión Abierta", Siglo XXI Editores, México, --- 1979, p. 86-87.

tinadas a la corrección de delincuentes, vagabundos, limosneros, mujeres disolutas y todas aquellas personas que eran declaradas incorregibles y de conducta perversa, este correccionalismo tuvo su origen en el cristianismo, ya que la iglesia católica era una de las encargadas de hacer justicia, por eso a los que cometían pecados o delitos no graves eran reclusos en celdas o calabozos dentro de un edificio religioso, con la finalidad de que purgaran sus pecados y meditaran sobre su acción; para los pecados o delitos más graves existían las mazmorras subterráneas que se conocían con los nombres de "vade in pace" (vete en paz) y "oubliettes" (olvidados)."(33), ésto daba a entender que el encerrado podía ir en paz porque quedaría olvidado y de allí no saldría con vida.

Así tenemos en la historia de la humanidad que los hombres y las mujeres delincuentes y no delincuentes han pasado por duros castigos y períodos de explotación e injusticias en los cuales al "preso" se le trata como bestia de carga sin ninguna consideración como ser humano, ya que son deportados a lugares peligrosos como islas en donde se les pretende arraigar o acabar con ellos, por medio del trabajo, el clima y la desesperación, sin importar realmente la corrección del penado.

I.7.1 SISTEMA FILADÉLFICO O CELULAR

El sistema penitenciario filadélfico o celular consistía en el aislamiento diurno y nocturno, desde el primer día al último de la condena así fuese ésta de muchos años o cadena perpetua.

El Profesor Arus nos comenta en sus apuntes de la clase de sistemas y tratamientos penitenciarios en el Instituto de Criminología de la Universidad de Madrid que la prisión de Holanda inspiró a William Penn a crear un sistema penitenciario. Así él y un grupo de cuaqueros (amigos) fundaron en el siglo XVIII el sistema penitenciario en Nueva Inglaterra y crearon un Código en el cual suprimieron la pena de muerte, excepto -

33 Arus, Francisco, S. "Apuntes de la Clase de Sistemas y Tratamientos Penitenciarios", Instituto de Criminología, Universidad de Madrid, - Madrid, 1980, p. 14.

para el homicidio, incendio, violación y traición; los demás delitos se castigaban con pena de prisión y trabajos forzados. En 1776 William --- Penn creó en Filadelfia una prisión llamada "de la calle de Walnut", -- en ésta los delinquentes más peligrosos eran confinados en celdas de -- aislamiento día y noche, y los menos peligrosos eran acomodados en salo nes en los cuales se dedicaban a trabajar bajo la estricta regla del si lencio.

El aislamiento celular sugiere la reforma de los penados mediante la reflexión, el trabajo y una disciplina severa, que consistía en el -- aislamiento total del recluso en celdas, en las cuáles se pensaba que de esa forma se podría lograr la corrección del delincuente por medio de la meditación y la lectura de la biblia.

En 1778 se describían las celdas de esta cárcel de la siguiente ma nera: "en cada celda hay una pequeña ventanilla situada en la parte su- perior, fuera del alcance del convicto y protegido por doble reja de -- fierro, no se permitía al criminal el uso de un banco, una mesa, una ca ma o cualquier otro mueble, las celdas se hallaban empañotadas de barro y yeso, se blanqueaban con cal dos veces por año, en invierno la estufa se colocaba en los pasadizos y de ahí recibían el grado de calor necesa rio sin poder acercarse al fuego, ninguna comunicacion era posible entre los presos de las diferentes celdas porqué los muros eran tan espesos -- que volvían ininteligibles las voces. Para evitar que el criminal viera a cualquier persona se le ponían a su alcance las provisiones una vez -- al día."(34)

Este sistema recibió fuertes críticas como la de Enrico Ferri que dijo "el sistema celular era una de las aberraciones del siglo XIX". -- (35)

El trabajo desarrollado por el recluso en su celda era de baja ca- lidad y por lo tanto nada formativo para el futuro, ya que por no tener

34 Criminalia, Academia de Ciencias Fenales, Año XLVII, No. 7-9, México, 1981, julio-septiembre, E. Porrúa, p. 49.

35 Ibidem.

contacto con el exterior cuando extinguía su condena, volvía a la soledad por falta de preparación para reinstalarse a la sociedad, y lo más seguro era que volviera a delinquir.

I.7.2 SISTEMA DE AUBURN

El sistema de Auburn consistió en el confinamiento individual del recluso y el trabajo obligatorio.

Según el Profesor Arus en su obra citada comenta que en el año de 1816 se designó a la Ciudad de Auburn para construir un establecimiento penitenciario. El Estado dispuso la aplicación del sistema celular en dos estancias independientes, y una era para hombres y la otra para mujeres, su estructura era adecuada por el sistema de clasificación de -- grupos de ocho individuos, además contaba con talleres y patios. Las -- primeras industrias que se establecieron fueron: las de carpintería, herrería, zapatería y telares.

En 1821 es cuando se puede hablar de un nuevo sistema o sea el de Auburn. Al asumir la dirección de este establecimiento Elan Lyns, desaparece el sistema celular y dispone:

- a) aislamiento celular nocturno;
- b) trabajo en común diurno;
- c) la regla del silencio absoluto.

Lyns decía que los condenados eran "salvajes", cobardes e incorregibles."(36) Según él el aislamiento celular nocturno tenía una doble finalidad: a) materializaba el descanso de la fatiga diaria y la contaminación de los internos entre sí; b) el trabajo se efectuaba en común y se organizaba en talleres con un sentido de enseñanza.

La regla del silencio absoluto era tan inhumana que cuando no se obedecía se recurría a los castigos corporales, usando el chicote y el - gato de las nueve colas (formado por nueve finas correas que hacían sangrar en cada golpe).

Este sistema se extendió posteriormente a países americanos. El tra

36 Ibidem, p. 51.

bajo se realizaba en común siendo de mejor calidad y permitiendo el desarrollo de actividades que no podían llevarse a cabo en la soledad de la celda, sino en talleres como el de carpintería, herrería, zapatería, y telares.

I.7.3 SISTEMAS PROGRESIVOS

Los sistemas penitenciarios progresivos presentan características diferentes respecto a los sistemas anteriores, ya que en la lucha del hombre por readaptar al individuo delincuente se han desarrollado otros sistemas más humanos como los que a continuación señala la revista *Criminalia* (julio-septiembre 1981):

- De Maconichie.- El nacimiento del sistema progresivo se le atribuye a Alejandro Maconichie, comandante de la Prisión de Norfolk, Australia, quién puso en marcha este sistema que sustituía la severidad por la benignidad de las penas de prisión, y los castigos por los premios, introdujo el sistema de vales en la cual la duración de la condena la determinaba el delito, y según fuera el espíritu de trabajo y la buena conducta era la cantidad de vales requeridos para que el reo consiguiera su libertad; el resultado obtenido fue extraordinario ya que los prisioneros se fueron habituando al trabajo y a la disciplina con la cual iban logrando su readaptación.

- Irlandés o de Crofton.- Sir Walter, Director de la Prisión de Irlanda, introdujo el régimen anterior con algunas modificaciones que denominó intermedio o sea período que se lleva a cabo en prisión pero sin bardas ni rejas, durante esta etapa el preso no lleva uniforme, no recibe castigos corporales, puede elegir el trabajo que quiera, agrícola o en la prisión.

La finalidad altamente moralizadora y humanitaria del régimen quedó probada al hacer "comprender al recluso que la sociedad que lo condenó está dispuesta a recibirle sin retinencias, siempre que demuestre hllarse enmendado."(37)

37 Ibidem. p. 53.

- De Montesinos.- Según el profesor Arus uno de los precursores de los sistemas penitenciarios progresivos fue el Coronel Manuel de Montesinos y Molina, comandante del Presidio Correccional de Valencia en 1835 y más tarde visitador general de los presidios del Reyno. En el tiempo de su mandato organizó un régimen de vida basado en la disciplina, el paternalismo, el trabajo formativo y el sentido de la responsabilidad, ésto le dio buenos resultados ya que el porcentaje de reincidencia se redujo notablemente. Montesinos se ocupó de los hombres que habían delinquido y pretendió su enmienda, su intención no era castigar ni la corrección del penado. El Coronel Montesinos colocó en la puerta del presidio una frases que nos muestran su pensamiento: "la penitencia sólo recibe al hombre, quedándose el delito a la puerta..., el hierro no es el que sujeta a los condenados, de los cuales hay mucha bravura y fuerza física podrían quebrantarlos, sino el signo que les recuerda a cada paso que su propio crimen los ha convertido en esclavos."(38)

En este presidio se impartió educación religiosa, se contaba con atención médica y buena alimentación. A este régimen se le consideró como el más apto para humanizar la pena de prisión y readaptación del delincuente.

I.7.4 SISTEMA REFORMATARIO

A fines del siglo XIX y principios del XX en Europa obtienen su consagración definitiva los sistemas progresivos y en América se crea el sistema reformativo, según el Profesor Arus nos dice en sus apuntes ya mencionados que el sistema reformativo tiene como finalidad reformar a todos los que sean 'reformables' no mediante la simple corrección sino en base a un tratamiento científico, psíquico y social, el cual va a conducir a un conocimiento completo de la personalidad del delincuente para aplicar el tratamiento adecuado a su readaptación social.

Los medios educativos siguen siendo la religión, la cultura, la mo

ral, la disciplina y un trabajo que pudiera aumentar el sentido de la dignidad del recluso y serle útil cuando salga en libertad; con base en estos principios se fundó el reformatorio de Elmira, Estados Unidos en 1876 para la corrección de penados comprendidos entre los 16 y 30 años, este sistema tiende al desarrollo físico, mental y moral del recluso.

I.8 LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIA-- DCS

La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados es promulgada en 1971 como respuesta del Gobierno Mexicano a la necesidad de la administración de la justicia y la estructuración de un sistema penitenciario acorde con nuestra Constitución y con el desarrollo actual del país.

Esta Ley tiene aplicación directa e indirecta en el Distrito y Territorios Federales para los delitos del orden federal y para los delitos del orden común sólo que dependan de la Federación, de acuerdo con lo que dice la Constitución en su artículo 18 que no impide a los Estados establecer el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones.

Para el tratamiento penitenciario esta Ley adopta el llamado sistema progresivo individualizado y toma en cuenta las circunstancias del interno por periodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento preliberal, éste prepara al recluso desde su ingreso al Centro de Readaptación Social hasta su retorno a la sociedad. Este tratamiento penitenciario debe emplear todos los medios de los cuales dispone la institución como son médicos, educativos, psicológicos y sociales conforme a las necesidades de cada interno.

Es preciso mencionar que de acuerdo a la investigación realizada en el estado de Guanajuato, éste no cuenta con la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados para delitos del orden común; ésto se debe a que el gobierno del estado no ha celebrado convenio con el Ejecutivo Federal, "en efecto convenir o no hacerlo queda sujeto por entero a la soberanía de los estados, que de esta suerte halla reconocimiento. De hecho la coordinación apareja la intervención de los Gobier-

nos Federales y Estatales tanto en el plano Ejecutivo como en el Legislativo. En el primero se formará y suscribirá el convenio, pero éste deberá apoyarse en las facultades que el Ejecutivo local confiera al Derecho común de su Entidad."(39)

Esta Ley existe para los sentenciados del orden federal aunque no en su totalidad como veremos a continuación:

Dicha Ley en su artículo II del capítulo I establece: "el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social."(40) En el Centro este precepto no se cumple, ya que el trabajo se da pero no en forma organizada y en una mínima parte, no existen las fuentes de trabajo necesarias para ocupar la mano de obra existente, y la capacitación para el trabajo no se da. Al referirnos a la educación diremos que sólo a una minoría de internos les interesa, ya que prefieren realizar algunas artesanías para poder sostenerse y tratar de sostener a su familia en vez de aprender a leer y escribir. La educación si cumple con sus funciones de alfabetización y primaria, con un Maestro titulado y pasantes de la Escuela Normal Oficial del Estado de Guanajuato. La educación y el trabajo en este Centro no son obligatorios.

El artículo IV del Capítulo II se refiere al personal que debe laborar en los Centros de Readaptación Social, para un mejor funcionamiento del sistema penitenciario, se requiere de un personal capacitado con aptitudes, vocación y preparación académica. En este Centro no existe ninguna selección de personal ya que la persona que cuenta con una profesión es el Director (Licenciado en Derecho), el resto del personal trabaja en el medio penitenciario porqué no hay otro trabajo.

En este Centro las mujeres se encuentran separadas de los hombres; pero sin ninguna clasificación de sentenciadas y procesadas, así como de edad, delito, salud física y mental y duración de la pena, etc.

39 García, Ramírez Sergio, "Derecho Procesal Penal", Ob. Cit. p. 61.

40 Carrancá, y Rivas Raúl, "Derecho Penitenciario", Ed. Porrúa, México, 1981, p. 520.

Desde que el Juez del Juzgado Unico de lo Penal dicta el auto de formal prisión los individuos son trasladados al Centro de Readaptación Social, después de haber permanecido en una especie de "prisión preventiva" durante 72 horas en los separes del Ministerio Público o en las bartolinas o celdas de alguna prisión Municipal del Estado. Posteriormente si el individuo es sentenciado cumple su condena en este Centro de Readaptación Social.

El carácter progresivo y técnico del sistema penitenciario que consta de estudio, diagnóstico y tratamiento preliberacional existe pero en forma esporádica, ya que el personal no es suficiente ni está capacitado para ello. La preliberación es mínima ya que el Centro no cuenta con las instalaciones adecuadas para este tratamiento preliberacional.

En el Estado de Guanajuato no existe ningún Patronato de Asistencia a Liberados o bolsa de trabajo para los mismos.

En el capítulo V artículo 16 de esta Ley al referirse a la remisión parcial de la pena ordena que por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno en prisión, siempre y cuando el interno observe buena conducta, que participe en las actividades educativas y por medio del trato que mantenga con sus compañeros revele su efectiva readaptación social, todo ello será determinante para la concesión o negación de este beneficio, siendo la remisión parcial de la pena la modalidad de libertad que se da con más frecuencia.

Se concluye que las deficiencias mencionadas a la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, se debe a la negligencia, a la falta de preparación del personal, al exceso de trabajo y a la baja remuneración económica del personal que labora en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato.

CAPITULO II

"EL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO"

- 2.1 Antecedentes del Trabajo Social Penitenciario.
- 2.2 El Trabajo Social Penitenciario.
- 2.3 Concepto de Trabajo Social Penitenciario.

CAPITULO II EL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO

"El Trabajo Social es una disciplina de las ciencias sociales que, mediante metodología científica, contribuye al conocimiento de los problemas y recursos de la comunidad, en la educación social, organización y movilización consciente de la colectividad, así como en la planificación y administración de acciones, todo ello con el propósito de lograr las transformaciones sociales para el desarrollo integral del hombre. - (41) El Trabajo Social lo define Angélica Gallardo como "una disciplina en la cual el conocimiento de la ciencia de las relaciones humanas, y - su aplicación práctica, sirven para movilizar las aptitudes del individuo y los recursos de la comunidad, con el fin de lograr una mejor adaptación de las personas a su medio total e parcial."(42)

Es entonces que puede definirse al Trabajo Social como una disciplina de las ciencias sociales, científica y de aplicación práctica que -- tiene como finalidad desarrollar al individuo, al grupo y a la comunidad persiguiendo el mayor bienestar humano en todos sus aspectos.

El Trabajo Social como profesión tiene su origen en Europa, posteriormente sus teorías fueron importadas por norteamericanos y a partir del siglo XVIII éstos las enriquecieron con el desarrollo de las ciencias sociales. Este avance influyó en América Latina por su cercanía -- territorial con los Estados Unidos y por la hegemonía política y económica que ejercía sobre el resto de tales países.

María del Carmen Quirarte en los apuntes de historia del Trabajo Social editados por la Universidad de Guadalajara (1976) comenta que la profesión se inicia a principios de este siglo en América Latina y en la República Mexicana en los años treinta, detectándose una dependencia en cuanto a bibliografía, porqué la mayor parte de material didáctico -- es importado de Estados Unidos y Sud-América.

41 Alayon, Norberto, "Definiendo al Trabajo Social", Humanitas, Buenos Aires, 1981, p. 44.

42 Gallardo, María Angélica, "La Praxis del Trabajo Social en una dirección científica", ECRO, Buenos Aires, 1974, p. 19.

2.1 ANTECEDENTES DEL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO

Como vimos en el capítulo anterior las prisiones de los siglos --- XVII, XVIII y XIX han sido lugares donde han sufrido los seres humanos los castigos más crueles, ya que eran encerrados en las masmorras situadas en los sótanos de los castillos, en los cuales no llegaba ni el sol ni el aire, los presos sufrían hambre, frío, golpizas brutales, etc. -- Estas prisiones albergaban no sólo a delincuentes condenados por crímenes, sino también a personas que no podían pagar sus deudas civiles, se obligaba a todos los presos a pagar al carcelero por su trabajo, ya que él y sus ayudantes vivían de la extorsión a los presos, familiares y amigos. En estas cárceles no había separación de internos de acuerdo al sexo o edad, por eso la promiscuidad y la corrupción existían siempre.

Los carceleros y sus ayudantes eran hombres ignorantes seleccionados por su brutalidad y su falta de sensibilidad ante el sufrimiento humano; además los edificios ruinosos hacían necesario el latigo, grilletes y cadenas para evitar las fugas.

"Las prisiones carecían de agua, y el excremento de la gran masa de presos era acumulada en pilas de ponsoñosa fetidez. Los reclusos eran obligados a dormir sobre el lodo, o capas podridas de basura que cubrían el piso de su celda, mientras el mal olor de todos los desechos humanos se les filtraban por las vías respiratorias. No era de asombrar que los prisioneros sufrieran de frío y de la llamada 'fiebre de prisión'". (43)

Las propuestas hechas por diferentes agrupaciones porqué se reformaran las prisiones en el siglo XVIII cada vez fueron en aumento, así que entre los primeros reformadores que de verdad se sintió conmovido por el trato inhumano en las prisiones, según Walter Friedlander fue el General inglés Oglethorpe, a quién la Cámara de los Comunes nombró como Presidente de un comité de investigaciones, que tuvieron como resultado la prohibición de la venta de licores en las prisiones.

43 Friedlander, A. Walter, "Dinámica del Trabajo Social", Ed. Pax-México, México, 1978, p. 36-37.

Después de haber leído a Walter Friedlander y a Luis Rodríguez -- Manzanera podemos observar que otro reformador de las prisiones fue --- sin duda John Howard quién por su espíritu humanitario y por haber caído preso con algunos compañeros fue llevado a varias cárceles de la costa francesa, se dedicó al estudio de las prisiones y se interesó en reformar las mismas, ya que descubrió que en todas eran las mismas condiciones de vida: lugares fríos e insalubres, sin luz, aire, comida suficiente; falta de camas y tratamientos brutales.

Nos dice Luis Rodríguez Manzanera en su libro de Criminología ---- que en el año de 1773, John Howard fue nombrado Comisario de Bedford, - generalmente el cargo era honorario, pero Howard tomó su papel muy en serio, así que en los juicios de los presos estaba presente y los visitaba en las cárceles del condado. Su cargo lo aprovechó para proponer - en la Cámara de los Comunes lo siguiente:

- a) el aislamiento nocturno;
- b) la religión como medio más poderoso para la reforma del penado;
- c) organizar un buen sistema de trabajo;
- d) poner un régimen higiénico y alimentario humano.

Algunas de las proposiciones fueron escuchadas y otras no, sin embargo, "¡logró que la cárcel fuera gratis!, pues debía pagarse una especie de impuesto, ya que el personal penitenciario no recibía sueldo." - (44) El Estado por primera vez pagó a los carceleros, los cuales vivían de la extorsión y la venta de alcohol; también se les pagó a los capellanes para que llevaran asistencia espiritual a los presos. Los capellanes eran hombres ociosos que preferían jugar y beber que visitar a los presos.

"Precursora de las reformas en prisiones fue también Elizabeth --- Gurney Fry, que pertenecía a la secta de los cuáqueros".(45) Siguiendo su inspiración religiosa empezó a visitar la prisión de Newgate conocida como "el infierno en la tierra". Valiéndose de la influencia de su -

44 Rodríguez Manzanera Luis, "Criminología", Ob. Cit., p. 92.

45 Friedlander, A. Walter., "Dinámica del Trabajo Social", Ob. Cit. --- p. 37.

esposo (un rico banquero) estableció una escuela para los niños que --- había en la prisión y empleó a una reclusa como maestra, introdujo para las reclusas el tejido y el bordado de encajes lo cual mejoró sus hábitos y su moral, que dio nueva esperanza a su existencia y fe religiosa.

Después de estos antecedentes se concluye que el trabajo social penitenciario nace con las visitas a las cárceles de los filántropos, por medio de la caridad, la ayuda al necesitado y el amor al prójimo.

2.2 EL TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO

El universo de acción para el Trabajo Social Penitenciario comienza en la institución penitenciaria, extendiéndose al núcleo familiar y a la víctima de los internos; el Trabajo Social Penitenciario se estableció en las prisiones después de que los tribunales penales tenían una larga experiencia. "En México nace con el Consejo Supremo de Prevención y Readaptación Social en 1928, cuando se elaboró la primera encuesta social y los primeros estudios psicofisiológicos que se aplicaban a las personas que sufrían pena de prisión." (46) Posteriormente se observa un estancamiento del campo penitenciario en Trabajo Social, pero su consagración definitiva la adquiere en 1977 con la reforma penitenciaria que dio origen a la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Su presencia se hace necesaria e indispensable en los Centros de Readaptación Social para contribuir a la readaptación social de los internos. Esta Ley, basada en el artículo 18 constitucional en su artículo 12 da origen al Trabajo Social Penitenciario.

El artículo 12 establece lo siguiente:

"En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento , --- conservación y fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con personas provenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del Servicio o Trabajo Social Penitenciario en cada Centro de Reclusión con el objeto de auxiliar a los internos en sus contago
46 1er. Congreso Mexicano de Trabajo Social Criminológico y Penitenciario, U.N.A.M., 1984.

tos autorizados con el exterior.

"La visita íntima que tiene como finalidad principal el mantener -- las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo."(47)

Desde el punto de vista del Trabajo Social Penitenciario la falta de adaptación social y la conducta delictiva son los problemas más grandes y graves de nuestra sociedad, por lo que es necesario orientar a -- las personas en sus esfuerzos por obedecer las reglas de conducta social que requiere la Ley.

Cuando un individuo ha realizado una conducta delictiva se hace necesaria la internación en un Centro de Readaptación Social para que adquiriera su readaptación, entendida ésta no como castigo o represalia, sino como adaptación y educación social, así como la preparación del que infringe la Ley para vivir la existencia de un ciudadano útil.

Para lograr esta reeducación social es indispensable la investigación social de casos, que se encarga de estudiar individualmente a cada interno con el fin de descubrir e interpretar las condiciones positivas así como tratar de eliminar las negativas para lograr el mayor grado de ajuste y adaptación entre el individuo y su medio ambiente.

El concepto moderno de readaptación social sustituye a la antigua actitud de represalia, que se ejercía contra el delincuente por su agresión a la sociedad.

Uno de los elementos esenciales para convertir al Centro de Readaptación Social en una institución de readaptación y no en una escuela de vicio y delincuencia es el complementar los actuales medios profesionales, técnicos, sociales, laborales y educacionales con programas acordados que en conjunto integren la terapia social que requiere cada interno.

47 Carrancá, y Rivas Raúl, "Derecho Penitenciario", Ob. Cit. p. 523.

El momento oportuno para que el Trabajador Social entre en contacto con el delincuente es cuando éste llega al Centro de Readaptación Social, ya que si es la primera vez que acude a una prisión se siente asustado, desconcertado y resentido con las personas que le rodean. En tal momento el Trabajador Social deberá acercarse a él y disipar dudas de la vida en la prisión, sus oportunidades educativas y de trabajo, se le explicará que lo van a llamar del Juzgado para que rinda su declaración preparatoria y el Juez le asignará un Abogado (defensor de Oficio) ---- quien atenderá su caso sin cobro alguno, o decirle que puede solicitar los servicios de un Abogado particular si así lo desea.

Partiendo de la investigación realizada se observa que el Trabajo Social Penitenciario tiene cuatro momentos de intervención con el individuo acusado de haber cometido algún delito.

1. al ser el individuo presentado ante el Ministerio Público acusado de un delito;
2. cuando el Juez ha dictado al individuo el auto de formal prisión;
3. cuando el individuo ha sido sentenciado a pena de prisión;
4. comprende la etapa preliberacional y la libertad condicional.

En una investigación preliminar el Trabajador Social Penitenciario determinará la clase de orientación que necesita el interno, al conocer sus sentimientos y condiciones de vida anterior se percatará si es trabajador, educado, conflictivo, amigable, etc. Después de algún tiempo le tendrá la suficiente confianza a este profesional y será él quien -- solicite sus servicios. La tarea principal en el Centro de Readaptación Social es concientizar al interno en la consideración de su propia actitud hacia su delito, en la sentencia que le fue impuesta por el Juez y hacia el encierro, lo motivará a aclarar sus pensamientos y acciones de cambiar su actitud hacia la sociedad y de forjar nuevos planes para su vida futura el libertad.

La preocupación fundamental del Trabajador Social Penitenciario -- es la de acercar al interno a la libertad por medio de su readaptación social y tratar de impedir la reincidencia por la prevención y educa---

ción social; antes de lograr ésto se busca que la vida penitenciaria se aparte de lo menos posible de la vida en libertad y también para que no quede inutilizado a su retorno, como hombre libre al seno de ésta.

El Trabajo Social Penitenciario tiene por objeto desarrollar las aptitudes positivas que el individuo posee, para socializarlo y proporcionarle alternativas de solución para resolver sus problemas mientras se halla sometido a prisión como consecuencia de su conducta delictiva.

El Doctor Alfonso Quiroz Cuarón expresó en el V Congreso Nacional Penitenciario, "no hay penitenciarismo científico sin Trabajo Social. - En sus manos está que la celda deje de ser factor criminógeno y que de ella dejen de salir hombres rotos y acabados y salgan hombres para la libertad."(48)

El Trabajador Social Penitenciario debe de conocer lo que es el de lin cuente en su conformación psicosocial y hacer que comprenda el mundo de la justicia. Para estar en capacidad de orientar no sólo al acusado, al interno y al liberado sino también al Ministerio Público, al Juez, al Magistrado, al ejecutivo de prisiones y al encargado del organismo post institucional. Además tiene que poseer una auténtica vocación y comprensión humana, así como amor a sus semejantes para ser capaz de percibir los problemas de los internos a fin de poder dar alternativas de solu- ción a los conflictos del interno en prisión y a los de su familia, ya que si no es así no tendrá éxito en sus funciones y actividades.

2.2.3 CONCEPTO DE TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO

El Trabajo Social Penitenciario es una disciplina de las ciencias sociales, que busca el bienestar social y la concientización del interno rescatando su dignidad humana, su campo de acción es insansable y su investigación abarca a individuos procesados, sentenciados, preliberados y liberados, ya que todos necesitan de la orientación porque son indivi- duos que se encuentran privados de su libertad temporalmente ya sea jus- tos o injustos.
 48 Memoria V Congreso Nacional Penitenciario, "Trabajo Social y los reclusos", Dr. Alfonso Quiroz Cuarón, Hermosillo, Son., 1974, p. 27.

ta o injustamente y tienen derecho al tratamiento social para ellos y - su familia.

Felisa Miranda define al Trabajo Social Penitenciario como "ayudar a encontrar un satisfactorio ajuste social dentro de la prisión y descubrir en la misma la voluntad y el poder de concretar una participación activa y constructiva afuera, cuando llegue la oportunidad del egreso." (49)

El Trabajo Social Penitenciario persigue la concientización y educación social de los procesados y sentenciados dentro del contexto en el cual se encuentran inmersos a partir de su especial problemática a fin de que se ubiquen en el papel que deben de jugar como miembros marginados de la sociedad; al mismo tiempo que concientiza a la población que directa o indirectamente se vincula con los primeros a fin de que puedan incorporarse satisfactoriamente al medio social del cual inicialmente - provienen. El Trabajador Social tiene que tomar en cuenta si el medio - ambiente del que provienen los internos es conveniente para que regresen o si tiene que buscar otro lugar para que viva con su familia, ya que - si existen problemas con la familia de la víctima, el regreso del interno sería problemático y podría presentarse la reincidencia.

Esta profesión tiene como finalidad participar en la readaptación reeducación y reintegración de los internos, promueve que las relaciones familiares no decaigan y de que se den en forma continua y positiva, trata de evitar la desintegración familiar para tranquilidad y fortalecimiento moral del interno. Su objetivo primordial es el de lograr conjuntamente con el equipo multidisciplinario de la institución, la --readaptación social de los internos.

De lo anterior se concluye que el Trabajo Social Penitenciario --- a través de una metodología científica: (1) realiza investigaciones sociales de personas que han cometido algún delito y que por lo mismo se encuentran privadas de su libertad, reclusas en un Centro de Readapta-

49 Miranda, Felisa Sara, "La Asistencia Social en el Régimen Penitenciario Argentino", Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1978, p. 89.

ción Social; (2) busca el bienestar social de los internos reclusos en un Centro de Readaptación Social; (3) procura la concientización de los individuos procesados, sentenciados, preliberados y liberados, rescatando su dignidad humana; (4) mantiene vivas las relaciones del interno -- con su familia y con el medio exterior y cuando éstas no existen las -- promueve con miras a su futura libertad; (5) trata de hacer evolucionar a los individuos inadaptados hasta lograr su readaptación satisfactoria al medio social.

CAPITULO III

"SITUACION ACTUAL DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO"

- 3.1 Antecedentes.
- 3.2 Aspecto físico.
- 3.3. Organización y funcionamiento.
- 3.4 Recursos humanos.
- 3.5 Recursos materiales.
- 3.6 Reglamento de los internos.

CAPITULO III

SITUACION ACTUAL DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

El Estado de Guanajuato se encuentra situado en el centro del país limita al Norte con el Estado de San Luis Potosí, al Este con Querétaro, al Sur con Michoacán y al Oeste con Jalisco. La ciudad de Guanajuato -- cuenta con 58 mil habitantes aproximadamente, su clima es semi-seco-templado, lo forman amplias planicies escalonadas conocidas como el Bajío, es una región eminentemente agrícola desde la época colonial; produce -- especialmente el trigo, maíz, sorgo, frijol, frutas, legumbres, etc., -- también sustenta una importante industria minera: oro, plata, estaño, -- hierro, etc. Sus construcciones tienen un marcado sello colonial y toda la ciudad una gran tradición cultural.

3.1 ANTECEDENTES

En el año de 1760 en plena época colonial, en la Ciudad de Santa Fé de Guanajuato existió un centro de gran actividad judicial. Es este lugar lo que fue la Real Cárcel que ocupó largos años la parte inferior de las Casas del Cabildo (hoy Presidencia Municipal y parte de lo que actualmente ocupa la Escuela Anexa en la Calle de Alonso de esta Ciudad). El Padre Juan de Dios Fernández Sousa en su carta consolatoria nos ha dejado la más viva descripción histórica y costumbrista de este lugar que también quedó sepultado por la acción de las inundaciones. Dice el Padre Fernández Sousa: "es la cárcel de Guanajuato la más estrecha, -- cruel y penosa de cuantas hay en el Reino. Pues aún el agua que casi en todas corre perennemente en su pila para lavar su ropa, limpiarse y refrescarse sus cuerpos, en Guanajuato está negada por la naturaleza, tan to que apenas tienen la precisa para beber. Los patios son angostos, y para dormir, las camas como las ofrece el tiempo. Los calabozos rigurosamente hablando, son subterráneos y en peña viva, en donde las sabandijas se cojen a puñados en esta cárcel tan inhumana y tan cruel, hacemos que barrida se aliñe con ramos, flores, cortinas... y altares para el día de comunión la que se ministra (a los presos) por los Padres de la Compañía.

A las cuatro de la mañana, presidiendo un solemnísimó repique de campanas va el Padre (Ignacio Rafael Coromina) a la Parroquia y revestido, - saca del Sagrario el Vaso, que es depósito del Sacramento... y se ordena la procesión para la cárcel. En ésta, están ya los miserables presos para recibir a su Señor con velas encendidas en las manos y con música de los cantores se conduce al Señor por los calabozos... se bendicen -- con su Real Cuerpo y protestando todos allí evitan palabras impuras... Como indignas de un lugar santificado. Canta el Padre la Misa y al fin ministra a todos la Sagrada Comunión, éstos reciben con tierna devoción y dan las debidas gracias (al Señor) por tanto beneficio. Síguese el de sayuno inmediatamente, y al mediodía mesa espléndida dispuesta por la - piedad Cristiana. A la tarde se corona la función con un Rosario, y su exhortación en el bien comenzado.

El cerro donde eran asueteados los salteadores (de caminos), se -- llama Buenavista (arriba de la plazuela de Mejiamora). De la cárcel es reclamo el suplicio, al que van a parar muchos de los presos y si éstos le llevaban la compasión, el Padre Coromina, su caridad con los ya sentenciados a muerte. De éstos cuidó por el espacio de tres años en México y en Guanajuato, aunque el cuidado no era inmediato, su empeño era - grande porqué ofreciéndose la ocasión era puntual en la asistencia de e sos infelices, practicando el método que observó en México. Antes que - la Real Sala del Crímen sentenciara al reo cuya causa estaba ya fenecida... lo separaba el padre de los restantes presos, y haciéndose cargo de sus alimentos, hasta el día en que había de entrar a la Capilla para disponerse como cristiano para su partida a la eternidad. En este apartamiento le explicaba con toda claridad como había de hacer una buena confesión general de toda su vida.

Unida la senetencia de la Real Sala señalaba el Juez el día de la ejecución, el Padre Coromina, actúa pronto a la hora acostumbrada a la cárcel, y acompañando al Juez o a su teniente y al escribano, entraba - el Padre al calabozo y previniendo al reo con una fervorosa exhortación a vista de Cristo Crucificado, lo volteaba a los demás presos que llozosos y compasivos lo aguardaban en la puerta. Aquí los abrazaba a to--

dos, les podía perdón de sus yerros pasados y los exhortaba a la enmienda de los propios con su ejemplo, les besaba los pies, y regando con -- sus lágrimas y las de sus compañeros el suelo, subía en seguimiento del Padre a la capilla (de la cárcel), con paso muy lento, así por el peso de las prisiones que cargaba, como por la falta de espíritu que le causa ba el presente susto. Luego que entraba a la capilla se encontraba con la imagen del Santo Cristo de la Misericordia, que en un decente altar y majestuoso trono se le tenía preparado. Aquí puesto de rodillas con -- el Padre y clavados los ojos en el Crucificado Jesús, estando todos en silencio, con voz alta pero trémula, le leía el Escribano LA PENA DE -- HORCA Y DIVISION EN CUANTOS DE SU CUERPO, PARA QUE SIRVIERAN DE ESCAR-- MIENTO A LOS PASAJEROS EN LOS CAMINOS REALES. Extendía la mano (el reo) pedía al Escribano la sentencia y habiéndola recibido, levantado en alto la ofrecía a Dios muy conforme.. se la aplicaba al pecho, se la ponía sobre la cabeza y postrado en tierra... se quedaba sin sentido. El que recuperado reproducía su oferta conforme con la divina voluntad. No había persona que no saliera de este acto bañado en lágrimas de compasión y poseído de un verdadero temor, considerando en los juicios de Dios su final sentencia. Dos días de los tres que estaba..el sentenciado en la -- Capilla se empleaban los rezos del Rosario de la Madre de los Pecado-- res... Al segundo día, le decía Misa el Padre, y al final de ella una.. protesta de fé.. le ministraba el Divino Viático.. EL MISMO DIA SE LE -- BENDECIA EL HABITO que había de servir de mortaja, y se le ofrecía al -- Señor juntamente con la soga que lo había de ahorcar y demás instrumentos de su muerte... Después el Juez, Escribano y Verdugo, le daban el a salto rompiendo este nombre con la Invocación de MARIA SANTISIMA. El reo respondía ESTA ES LA HORA DE DIOS, BENDITA SEA POR TODOS LOS SIGLOS. Inmediatamente se abrazaban verdugo y reo, diciéndole aquél a éste: herma no perdóname que soy mandado, éste le respondía: no tengo de que hermano pues reconozco en tí un Ministerio justo de la Justicia de Dios. El ver dugo le vestía su hábito, le ponía sus esposas, le ajustaba su cordel y sugiriéndole el Padre jaculatorias alusivas a las insignias de la pa--

sión... le ponía la candela de bien morir en la mano siniestra y descubiertos los ojos para que los fijara en un crucifijo, que empuñaba en la diestra, le rezaba acompañado de los piadosos sacerdotes que habían concurrido a tan funesto espectáculo y saliendo con el reo, donde lo aguardaban para la triste despedida sus tristes compañeros, juntos clamaban ADIOS HERMANO, HASTA LA ETERNIDAD. El era tiernísimo, y no era meanosel que se seguía al salir de la puerta, besando de rodillas el umbral de la cárcel dando gracias a Dios... El Sagrado Crucifijo de la Misericordia que lo recibió en la Capilla, estaba ya dispuesto para acompañarlo hasta el patíbulo. Luego que se careaba con este sangriento y doloroso espectáculo, le desembarazaba el Padre los ojos para que los fijara en aquél océano de tormentos, figurados en las aguas del mar que llegaron a anegar el alma. Ocioso es referirnos a los pasajes, que se iban sucediendo en el camino desde la cárcel hasta la escalera de la horca, siendo a todos notorio. Pero no aquellas agonías, que rompen los poros del cuerpo por el sudor tan grueso que llegaba inficionar el manto del Padre que con él lo abrigaba para reconciliarlo frecuentemente..... Con estos semejantes afectos, a que le excitaba el Padre por todos los grados de la escalera, llegaba el miserable justiciado a lo alto de la horca, desde donde violentamente precipitado, suspenso de un dogal (expiraba). Seguíase inmediatamente un responso y una canción deprecatoria a María Santísima para que en sus benditas manos fuese colocada aquella alma en las de Dios.

La hermandad del Señor de la Misericordia, erigida en la Iglesia Parroquial de esta ciudad, era la que costeaba los gastos del tránsito del reo hacia el lugar del suplicio teniendo lugar una especial ceremonia, todos los miembros de la Cofradía y mandas cargaban al Cristo de la Misericordia con cirios encendidos y flores atrás los acompañaba el ajusticiado vestido con traje de condenado a muerte y la comitiva de gente piadosa pasando por los arcos coloniales de esta ciudad y por las calles llegaban al lugar del castigo. La Real Cárcel de Santa Fé de Guanajuato

aunque nada funcional y estrecha, llegó a albergar en sus calabozos --- 250 prisioneros."(50)

La cita anterior se tomó textualmente por considerarse importante para este trabajo, ya que nos muestra como fue la primer cárcel de la ciudad de Guanajuato en la época colonial.

El presbítero Lucio Marmolejo nos comenta que el 18 de septiembre de 1864, el Emperador Maximiliano de Habsburgo visitó la cárcel y puso en libertad a varios presos, manifestando su desagrado por las malas -- condiciones del edificio impropias para el fin que estaba destinado. Por eso al día siguiente expidió una orden para que de inmediato se trasladara a los presos de la cárcel de Santa Fé al Castillo de Granaditas.

He aquí su contenido:

"Secretaría de Estado y el Despacho de Gobernación. Guanajuato 19 de septiembre de 1864. Conmovidó el paternal corazón de S.M. el Emperador a la vista de los sufrimientos de los presos por el mal estado de la cárcel, situado en la parte baja del edificio conocido como el Palacio de Gobierno, se ha servido disponer que, debiendo desocupar el día de hoy las tropas francesas el Castillo de Granaditas pasado mañana sin -- falta alguna sean trasladados los presos a él, a cuyo efecto declara -- dictará V.E. tenga puntual cumplimiento.

Reitero a V.E. mi consideración. El Subsecretario de Gobierno J.M. González de la Vega. Excelentísimo Sr. Prefecto Superior Político de -- Guanajuato."(51)

El 22 de septiembre del mismo año fueron trasladados los presos de la Real Cárcel de Santa Fé al Castillo de Granaditas en forma provisoria, ya que según órdenes del Emperador se construiría una nueva prisión, lo cual se llevó a cabo 84 años después, fecha en que la Penitenciaría del Estado se construyó, siendo hasta el 20 de octubre de 1949 cuando fueron trasladados los presos del Castillo de Granaditas (hoy mu 50 Arenas, Sánchez José, Periódico "Estado de Guanajuato", investigador del Archivo Histórico de la Ciudad de Guanajuato, 9 de julio de 1960. 51 Marmolejo, Lucio, "Efemérides de Guanajuato", Tomo IV, Universidad - de Guanajuato, 1963, p. 423.

seo) al nuevo edificio.

El Lic. Luis Infante, Gobernador Sustituto del Estado en su 5º informe de Gobierno declaró:

"La nueva penitenciaría del Estado fue terminada en los primeros días del presente año y ya está llenando su función con ventajas indudables por su organización y distribución proporcionando un mejor albergue a los reos y una efectiva oportunidad de regeneración, mediante el trabajo en talleres y pequeñas industrias que próximamente quedarán establecidas."(52)

El Gobierno del Estado jamás hizo caso de establecer las 'pequeñas industrias', ya que 34 años después sólo existen los pequeños talleres de carpintería, herrería, y panadería en el hoy denominado Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato.

3.2 ASPECTO FISICO

Habiendo estado en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato durante once meses realizando este trabajo, puedo señalar lo siguiente: el Centro se ubica en la calle de Alhóndiga No. 8 en Guanajuato, Gto., sigue los lineamientos arquitectónicos de la ciudad ya que es una construcción antigua de arcos y muros anchos, así como paredes altas, características que en conjunto dan una apariencia sombría al edificio; éste último lo forman tres secciones: dos destinadas a hombres (una para procesados y otra para sentenciados), y la otra para mujeres procesadas y sentenciadas, tales secciones están rodeadas por una barda de piedra y custodiada por elementos de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado. Existen dos oficinas, una para el Director y otra para el personal administrativo y el Subdirector del centro, para entrar a ésta se debe pasar por una puerta de fierro donde hay un vigilante que revisa a las personas que van de visita, existe una área descubierta llamada "cajón" en donde los internos reciben a sus visitas del sexo masculino, ya que por razones de seguridad está prohibido el paso al interior de las secciones; mientras que las personas del sexo femenino --

52 Díaz, Infante Luis, Gobernador Constitucional Sustituto, Al H. XL --
Congreso del Estado, 5º Informe, septiembre 17 de 1949.

cuentan con autorización de pasar al interior de las secciones.

En el interior de la primera sección destinada a los internos procesados, se encuentran: el locutorio, la enfermería y una tienda que es atendida por un interno, también hay una galera con celdas en los costados de diferentes tamaños, un pasillo que comunica con un patio encementado en donde juegan fútbol, basquetbol; se encuentran unas cocinas para el servicio de los internos lo mismo que los sanitarios; existe un patio descubierto, que da paso a otro, en donde están las celdas de segregación, más conocidas como 'bartolinas' (celdas de castigo) que se comunican por una puerta que solo se abre a la hora de los alimentos, al pasar ésta se observa un pasillo con siete pequeños cuartos oscuros con reja de fierro, que no cuentan con mobiliario y son insalubres. --- Las bartolinas son ocupadas por internos de nuevo ingreso y por aquellos internos que el Director de la Institución cree conveniente que deben de permanecer allí durante el tiempo que lo considere necesario, dependiendo de la infracción cometida, existe otra celda de segregación pero es ocupada como celda normal.

En la segunda sección destinada a internos sentenciados se encuentran los talleres de carpintería, herrería y panadería, dependientes del Centro y un pequeño taller de carpintería y artesanía de hueso y cuerno propiedad de los internos, también se encuentra la Capilla, que era ocupada como salón de clases y biblioteca, pero actualmente almacena mesas bancos fabricados por los internos. Siguiendo por el patio, se llega a una galera grande en donde hay celdas de cemento y otras de carbón y sarapes, éstas son de escasa ventilación, espacio e higiene. Los lavaderos y los baños se encuentran al fondo de la galera, y el centro de ésta es ocupado como taller ya que allí tejen las bolsas y canastas de hilo plástico.

La tercera sección que corresponde a mujeres procesadas y sentenciadas, consta de planta baja y primer piso, en la planta baja hay celdas individuales y colectivas, se encuentra un patio encementado descubierto ocupado por los sanitario y lavaderos. La cocina cuenta con utensilios y mobiliario escaso, en ella se elaboran los alimentos para las --

tres secciones, para el personal de vigilancia y los elementos de las - Fuerzas de Seguridad Pública del Estado. La bodega que se encuentra junto a la cocina está ocupada por viveros y se observa una puerta que comunica al patio de la segunda sección, a la cual sólo tienen acceso las celadoras y los vigilantes que entregan los alimentos a los internos para que los repartan entre sus compañeros.

Las escaleras que comunican al primer piso son de cemento y llevan a un cuarto que es ocupado como salón de clases; y a la Capilla en donde se encuentra una Cruz y una Imagen de la Virgen de Dolores, también una puerta que comunica con dos cuartos grandes que sirven como celdas colectivas.

En general, las instalaciones del Centro de Readaptación Social se encuentran muy deterioradas, entre las que resulta muy peligrosa la instalación eléctrica; además es insuficiente para albergar a toda la población existente de internos. La capacidad del Centro se desconoce por que las celdas existentes algunas son compartidas y el exceso de internos ha llevado a éstos a construir las suyas con cartón y sarapes.

3.3 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Por medio de la práctica se observó que el Centro de Readaptación Social cuenta con el siguiente personal a su servicio:

Director

Subdirector

Jefe administrativo

Operador del vehículo

Doctor

Enfermera

Coordinador General

Pasante de Lic. en Trabajo Social

Jefe de Talleres

Jefe de alimentación

Cocinera

Jefe de vigilancia y custodia

Rectora

6 mecanógrafos

3 jefes de vigilancia en turno

14 vigilantes

2 celadoras

Se encuentran al servicio del Centro 20 elementos de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, que no se incluyen dentro del personal de éste, porqué dependen directamente de la Secretaría General de Gobierno (ver organigrama en los anexos IV).

Las funciones que a continuación se mencionan fueron comprobadas por medio de la observación participante:

FUNCIONES DEL DIRECTOR

1. Realiza las funciones que le son fijadas por la Dirección de -- Prevención y Readaptación Social del Estado.
2. Supervisa cada uno de los sectores que comprenden el funciona-- miento total de la institución con e_l objeto de detectar fallas y esta-- blecer las medidas de mejoramiento que sean necesarias.
3. Representa a la institución en actos oficiales y establece a tra-- vés de la Dirección de Prevención y Readaptación Social la interrela-- ción con las autoridades o personal del exterior, cuya actividad mejore los problemas de la Institución.
4. Acuerda diariamente con el Director de Prevención y Readaptación Social sobre algún problema que atañe a la institución.
5. Recibe en audiencia a los internos cuando lo solicitan.
6. Comunica decisiones y resultados, altas y bajas de la institu-- ción, partes de novedades a la Dirección de Prevención y Readaptación -- Social y a la Secreatría de Gobernación diariamente.
7. Impone sanciones a los internos.
8. Cumple mediante la orden correspondiente los traslados de los -- internos que se tengan que llevar a cabo, conforme se establezcan las -- instrucciones que se reciben de las autoridades correspondientes.
9. Rinde un informe mensual de actividades a la Dirección de Pre-- vención y Readaptación Social del Estado.

FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR

1. El Subdirector está obligado a sustituir al Director en sus ausencias y colaborar en la realización de las tareas que le fije el Director.

2. Lleva a cabo el control de altas y bajas de toda la población penitenciaria, cuidando que esté siempre al día.

3. Levanta las actas administrativas que se refieren a hechos negativos, tanto en los internos como en los empleados de la institución.

FUNCIONES DEL JEFE ADMINISTRATIVO

1. Controla al personal en sus diversos niveles a excepción del Director y Subdirector, ya que éstos son controlados por la Dirección de Prevención y Readaptación Social, en relación con la puntualidad y asistencia, o cualquier otro movimiento que el personal observe.

2. Lleva la contabilidad y realiza inventarios de los gastos y --- compras hechas para la institución.

3. Supervisa las actividades laborales que quedan a su cuidado directo.

4. Realiza el pago de salarios a los miembros del personal, en los términos que disponga la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

FUNCIONES DE LOS MECANOGRAFOS

1. Reciben a los internos a su ingreso para hacerles su filiación.

2. Llevan el control por lista de los internos diariamente.

3. Hacen certificados de buena conducta de los internos cuando lo solicita el Director.

4. Llevan el control del archivo.

5. Llevan el control de los expedientes de los internos.

6. Contestan y mandan los informes a las dependencias correspondientes.

7. Hacen el cómputo de días trabajados por los internos.

8. Llevan diariamente un parte informativo de lo sucedido durante el día, a la Dirección de Prevención y Readaptación Social y a la Secretaría de Gobernación.

9. Hacen cartas de recomendación a los internos por orden de la Dirección.

10. Hacen todos los escritos que solicitan las autoridades del Centro de Readaptación Social.

FUNCIONES DEL OPERADOR DEL VEHICULO

1. Está a disposición de las autoridades del Centro de Readaptación Social para manejar el vehículo de la Institución.

2. Lleva a los internos cuando los solicitan de los Juzgados, al Centro de Salud o al Hospital.

3. Lleva los partes informativos diariamente a la Secretaría de Gobernación y a la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

4. Lleva al Jefe de alimentación a comprar las provisiones para el Centro de Readaptación Social.

FUNCIONES DEL MEDICO

1. Da consulta médica en los horarios establecidos.

2. Controla a los internos que desean recibir atención médica particular, con previa autorización de la Dirección.

3. Sugiere el traslado de los internos, cuando el caso requiere de otra institución para su pronta rehabilitación.

4. Aplica primeros auxilios y suministra medicamentos a los internos que lo necesitan.

5. Rinde un informe médico del interno cuando la Dirección se lo solicita.

FUNCIONES DE LA ENFERMERA

1. Lleva un control de los internos que pasan a consulta los días de ésta.

2. Lleva un control de los medicamentos que ella suministra diariamente.

3. En ausencia del médico lleva a los internos al Hospital cuando es necesario.

4. Es la encargada de surtir la medicina de la enfermería.

5. Acude al Centro de Salud a dejar muestras de análisis.

6. Los días de visita ayuda a la rectora a la revisión que se hace

a las damas que acuden a visitar a los internos.

FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

1. Coordina y supervisa las actividades que bajo su responsabilidad se están llevando a cabo por el Pasante de Lic. en Trabajo Social, de los profesores, y de los pasantes que realizan su servicio social.

2. Practica estudios a los internos en relación con los beneficios que otorga la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

3. Se coordina con los organismos de ayuda social para establecer la forma adecuada de solución a los problemas que presentan los internos.

4. Proporciona el fortalecimiento y la conservación de las relaciones humanas de los internos con personas del exterior, sean éstas o no pertenecientes al grupo familiar, pero cuidando que siempre sean positivas.

5. Organiza eventos sociales y deportivos con equipos de internos y equipos del exterior.

FUNCIONES DEL PASANTE DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

1. Convive el mayor tiempo posible con los internos para conocer propósitos, aspiraciones y problemas a fin de estar en condiciones de orientarlos y proporcionarles alternativas de solución.

2. Fomenta el respeto y las relaciones humanas entre los internos, así como la cooperación mutua en bien de su readaptación social.

3. Realiza un trabajo multidisciplinario conjuntamente con el personal del Centro de Readaptación Social.

4. Realiza las entrevistas y estudios correspondientes en relación a los beneficios que otorga la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

5. Atiende individualmente a los internos que presentan problemas de conducta o desadaptación coordinando la labor con el Psiquiatra de la institución.

6. Entrevista a familiares los días de visita a fin de cambiar impresiones, orientándolos para mejorar los lazos afectivos, o cuando se

observe despreocupación por los internos.

7. Localiza a familiares de los internos cuando éstos no se presentan a visita, y los motiva para que no dejen de visitarlos, escribirles o hablarles por teléfono.

8. Revisa los expedientes de los internos para poder dar una mejor orientación a su caso, así como mantenerlos informados de su proceso y localiza a su Defensor de Oficio cuando es necesario.

9. Informa y explica a los internos la correspondencia que llega al Centro dela Dirección General de Prevención y Readaptación Social cuando se trata de delitos federales, o alguna otra información.

10. Aplica cuestionarios que mandan a la Ciudad de México de alguna institución autorizada para realizar investigaciones sobre los internos.

11. Educa a los internos desde el punto de vista social.

12. Participa en la organización de festivales o actividades para la recreación de los internos.

13. Platica con los internos y trata de evitarles algunas crisis y conflictos depresivos, en relación a la propia actitud asumida por el -delito cometido, la sentencia impuesta y la pérdida de la libertad.

14. Motiva a los internos para que no estén ociosos y realicen algo productivo.

15. Prepara a los internos que se encuentran próximos a salir en -libertad, sobre su vida futura y la conducta que deberán observar en el medio externo así como su reincorporación social y familiar.

16. Informa a los familiares del interno que va a ser puesto en libertad y se los instruye en la forma que deberán tratarlo al llegar al hogar, principalmente con afecto y cariño, indicando los peligros que existen cuando hay rechazo y despreocupación por parte de la familia, ésto es para tratar en lo posible de evitar la reincidencia.

FUNCIONES DEL JEFE DE TALLERES

1. Realiza la compra de materiales para los talleres y se encarga de que sean el menor precio y de buena calidad.

2. Vigila que los internos no sustraigan las herramientas de los -talleres y lleva un control por lista de la misma.

3. Cuando quiere instruye a los internos en el manejo de las herramientas y maquinaria.

FUNCIONES DEL JEFE DE ALIMENTACION

1. elabora en forma cronológica y detallada los programas de alimentación para toda la población penitenciaria, para el personal de vigilancia y el personal de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

2. elabora periódicamente inventarios para conocer las necesidades mediatas e inmediatas, en materia de existencia de víveres, teniendo siempre en almacén alimentos e instrumentos de limpieza.

3. Prevee y controla que los alimentos se preparen en forma higiénica y que los menús sean variados, sustanciosos y nutritivos.

4. Revisa periódicamente la lista de precios y adquiere los productos en los lugares que ofrecen una mayor garantía, precio y calidad.

5. Proporciona informes de sus actividades a sus jefes inmediatos y a las autoridades respectivas.

6. Motiva al interno para que se esfuerce en la preparación de los alimentos.

7. Realiza los pagos a las internas por sus servicios en la cocina.

FUNCIONES DE LA COCINERA

1. Es la encargada de cocinar los alimentos de los internos, del personal de vigilancia y el de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

2. Es responsable que los alimentos se realicen con limpieza por parte del personal que le ayuda, ya sean personas internas o de la institución.

3. De encarga de que los alimentos estén listos a la hora indicada.

FUNCIONES DEL JEFE DE VIGILANCIA Y CUSTODIA

1. Controla bajo su responsabilidad, la seguridad tanto interna como externa del establecimiento.

2. Destaca los rondines, tanto externos como internos del establecimiento.

3. Practica las investigaciones que sean necesarias para contro-

lar todas las irregularidades que plantean las conductas de los internos informando el resultado a la Dirección.

4. Da la bienvenida y despedida a los internos y la orientación necesaria para la visita a éstos.

5. Rinde parte de novedades diariamente a la Dirección.

6. Da cumplimiento a todas las demás órdenes relacionadas con este sector y que la Dirección estime conveniente que sean realizadas por el Jefe de Vigilancia.

FUNCIONES DEL JEFE DE VIGILANCIA EN TURNO

1. Reciben del jefe de vigilancia en turno anterior, por medio de lista la cantidad de internos existentes en el Centro.

2. Tienen a su cargo seis vigilantes durante su turno, a los cuáles les indica que lugar o sección les toca vigilar, ya que los van rotando para que los internos no se familiaricen con ellos.

3. Designa a los vigilantes la cantidad y cuales celdas debe revisar, y si encuentra algún objeto prohibido debe reportarlo al Jefe de vigilancia en turno para que él a su vez lo haga a la Dirección.

4. Pasa lista y abre las galeras.

5. Ve que los traslados de los internos a los Juzgados correspondientes, al centro de salud o al hospital se hagan con las seguridades debidas.

6. Lleva un control de los ingresos y egresos de los internos.

7. Lleva un control de las personas que visitan a los internos preguntándoles parentesco, nombre y dirección.

8. Mantiene el orden y la disciplina dentro de la institución por medio del diálogo con los internos.

9. Recibe las audiencias para el Director o el Subdirector de la Institución.

10. Recibe las llamadas para los internos diariamente de 4 a 6 P.M. también recibe solicitudes para llamadas por cobrar a donde los internos lo solicitan diariamente de 4 a 6 P.M.

11. Rinde al Director y Subdirector por escrito el parte de novedades ocurridas durante su turno de vigilancia.

FUNCIONES DE LOS VIGILANTES

1. Revisan las celdas que les corresponden y si encuentran algún objeto prohibido lo reportan al Jefe de vigilancia en turno.

2. Abren y cierran la puerta, no separándose de ella o de la sección que les corresponde vigilar.

3. Reportan al jefe de vigilancia en turno si los internos se encuentran drogados o en riña.

4. Revisan a los visitantes, del sexo masculino que pasan al cajón a visitar a los internos, para que no les introduzcan algún objeto prohibido o medicamentos.

5. Recogen los alimentos de la cocina y los entregan a los internos encargados de recibirlos para repartirlos a sus compañeros.

6. Realizan la limpieza del lugar o sección que les toca vigilar (por falta de personal de intendencia).

FUNCIONES DE LA RECTORA

1. Es la responsable directa de la tercera sección o sea la de mujeres.

2. Es la encargada de abrir y cerrar las celdas, así como de pasar lista a las internas.

3. Mantiene el orden de la sección y trata de resolver algún conflicto que se de entre las internas antes de reportarlo a la Dirección.

4. Vigila que las celdas a su cargo estén cubiertas por las celadoras asignadas.

5. Informa por escrito a la Dirección y Subdirección de todo lo sucedido durante el día.

FUNCIONES DE LAS CELADORAS

1. Abren la puerta a las personas que pasan a visita a la tercera sección con la autorización de la Dirección.

2. Revisan a las personas y lo que les llevan a las internas.

3. Ayudan a la cocina los días que la cocinera descansa o se encuentra incapacitada.

4. Informan a la Dirección y Subdirección por escrito las novedades ocurridas durante el día.

LA EDUCACION EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL

La educación en este Centro es desarrollada por el CEBEA (Centro de Educación Básica para Adultos), en la Escuela Vicente Guerrero, ubicada en el interior de la institución penitenciaria; las clases impartidas son de alfabetización y los seis grados de primaria los días lunes y viernes de 3 a 6 P.M. por un Profesor titulado y seis pasantes de Maestro de la Escuela Normal Primaria Oficial de Guanajuato. A estas clases asisten los internos de las tres secciones, y el certificado de primaria que expide la Secretaría de Educación Pública, no hace referencia a donde se cursó la primaria.

Se observa que en este Centro de Readaptación Social existen algunos obstáculos para que la educación no se lleve a cabo como menciona la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados:

- falta de un lugar apropiado para que se impartan las clases;
- desinterés por parte de las autoridades del Centro para que el Profesor encargado del 'CEBEA' así como los pasantes cumplan con sus funciones.

- irresponsabilidad por parte de algunos internos;

Contrario a esto, se encuentra la buena voluntad por parte del Profesor y de los pasantes para que los internos aprendan a leer, escribir, y terminen sus estudios de primaria. El material didáctico proporcionado por la Dirección del Centro es suficiente.

La educación en el Centro de Readaptación Social es primordial, deberá orientarse hacia la reforma moral del interno para afirmaren ellos el respeto a los valores humanos.

EL TRABAJO EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL

El trabajo en este Centro se organiza en tres talleres: carpintería, herrería y panadería; en los talleres de carpintería y herrería se fabrican mesabancos para escuelas primarias del Estado pagando \$30.00 por cada uno, a estos talleres no todos los internos tienen acceso por las

siguientes razones:

- porqué son talleres chicos, insuficientes para poder ocupar toda la mano de obra disponible;

- porqué solo trabajan los internos que acepta el jefe de talleres;

- porqué al saber los internos que el jefe de talleres (el jefe de talleres es un empleado de la institución que en el caso concreto tiene muy poca calidad humana) puede perjudicarlos, al adjudicarles robo de materiales, herramientas y otras presiones, éstos prefieren trabajar -- por su cuenta en la realización de artesanías: en hilo plástico, madera, hueso, flores de migajón, macramé, grabado y calado de monedas, etc.

Las artesanías que elaboran los internos las venden con las personas que van a visita o a sus familiares se las venden fuera del Centro.

El taller de panadería es atendido por dos internos: el titular ganando un sueldo de \$1,000.00 semanarios, y su ayudante ganando \$500.00 semanarios, ellos abastecen las tres secciones de pan, el Consejo Tutelar para Menores y algunos establecimientos particulares.

La sección de mujeres no cuenta con ningún taller, por eso se ven en la necesidad de realizar trabajos manuales por su cuenta como son: prendas tejidas en agujas y gancho, muñecos de peluche, también entran dos veces a ayudar en la cocina a preparar los alimentos ganando \$250 mensuales.

Anteriormente el trabajo de los internos era considerado como castigo aparte de la pena de prisión, pero en nuestros días es considerado como uno de los factores del tratamiento penitenciario para alcanzar la readaptación social, así como un medio para vivir honestamente, evitando la ociosidad y manteniendo el orden en el Centro de Readaptación Social. La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en su artículo 2º se refiere a que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo y la capacitación para el mismo. En este Centro la capacitación no existe, ya que el jefe de talleres se pasa el tiempo fabricando muebles para alguno de sus superiores, en vez de enseñarles a los internos a trabajar.

La actividad laboral de los internos es indispensable desde el punto de vista: disciplinario, económico, educativo, y social, éste debe ser obligatorio, formativo, remunerado y adaptado a las condiciones del mundo libre.

En este Centro de Readaptación Social se debe luchar porqué exista trabajo para todos los internos, y dejar que los trabajos manuales pasen a un segundo término, o como distracción en sus ratos libres.

LOS DEPORTES EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL

La práctica de los deportes tiene como objetivo educar al interno para el mantenimiento y fortalecimiento de su salud física y mental. --- Las actividades deportivas suelen borrar diferencias económicas, sociales e ideológicas y mantener relaciones amistosas.

El Trabajador Social estimulará a los internos para que la práctica de los deportes sea preferentemente en equipo y motivará a quienes --- su edad, condición física y mental se lo permitan para que practique al gún deporte.

Las actividades deportivas en esta institución las pueden realizar a diario los internos de la primera sección, si así lo desean ya que allí se encuentra la cancha de futbol y frontón. Los internos de la segunda sección se les permite pasar a jugar cada tercer día; con frecuencia se organizan encuentros deportivos con personas ajenas a la institución con el fin de convivir con gentes del exterior a través de terapias de grupo, propiciando su readaptación social.

Los internos de esta institución también son afectos a jugar: ajedrez, baraja, domino, rayuela, etc.

LA RELIGION EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL

El Centro de Readaptación Social no impone ni impide la práctica de ninguna religión, por eso un sacerdote de la Iglesia Católica por --- su voluntad, va al Centro una vez por semana a officiar servicios religiosos a las tres secciones sin que nadie se lo impida.

LA ALIMENTACION EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL

La alimentación que se proporciona a los internos, se puede decir

que es balanceada y completa, el menú diario por lo general es el siguiente:

Desayuno: café, atole, thé, cinco tortillas, frijoles, una pieza de pan de dulce y a veces guisado.

Comida: sopa, guisado, verduras, cinco tortillas, frijoles, a veces agua fresca o fruta.

Cena: café, atole o thé, una pieza de pan dulce, frijoles, cinco tortillas y a veces guisado.

El horario de los alimentos es el siguiente: desayuno (10.00 A.M.), comida (2.00 P.M.), cena (6.00 P.M.).

El menú antes mencionado se sirve diariamente a excepción de los días de visita o sea jueves y domingos, sólo les dan: café, una pieza de pan, cinco tortillas, sopa, frijoles, y un blanquillo. Se tomó esta medida para los días de visita porqué los familiares les traen alimentos, evitando con ésto el desperdicio de comida.

Consumen carne tres veces por semana, lo mismo que leche y huevos.

3.4 RECURSOS HUMANOS

El Centro de Readaptación Social del Estado cuenta con una población flotante que varía de 240 a 260 internos aproximadamente, predominando aquellos que pertenecen a la clase de escasos recursos económicos, ya que la mayoría son albañiles, campesinos y amas de casa, aunque también se encuentran estudiantes y profesionistas en menor escala; los delitos más comunes por los que se encuentran los internos procesados o sentenciados son: delitos contra la salud, homicidio, robo, fraude, y violación.

Los internos tienen el derecho y el deber de organizarse por eso en cada sección nombran por medio del voto un representante ante las autoridades del Centro a fin de tener comunicación constante entre éstos y la Dirección de la institución. Los internos son los encargados de mantener limpias las galeras, sus celdas y los patios del Centro.

3.5 RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales con los que cuenta la institución son:

Taller de carpintería: local, madera, martillo, serrote, sierra -- circular, cinta, cepillo, cateadora, tronco, escopleadora, taladros, prensas de diferente medida, sargentos de diferente medida, pegamento, clavos, etc.

Taller de herrerías: local, máquina soldadora con tres figuras: circular, triangular y rectangular, cortadora, tornillos, cinta métrica, escuadras de diferentes medidas, serie de dibujos manuales para todo tipo de balconería, forja eléctrica o manual, arco eléctrico y manual con diferentes tipos de seguetas.

Taller de panadería: local, horno, moldes, mesa, canastos, charólas, armasones de fierro, etc.

Los recursos materiales que a continuación se mencionan pertenecen a los internos, los cuales trabajan por su cuenta en los pasillos de las galeras, en sus celdas y en un pequeño taller de carpintería.

Taller de carpintería: martillo, serrote, formones, buriles, sacabocado manual, clavos, resistol, etc.

Artesanía en hilo plástico: hilo plástico, alambre, aguja de arrea, aparato de mecha, cerrillos, triplay, pinzas, moldes de madera de diferentes medidas.

Calado y grabado de monedas: monedas, arcos de diferentes medidas, aparato de mecha, banco para apoyar, bailarina, lija, etc.

Curiosidades de hueso y cuerno: canilla y cuerno de toro, cal, cepillos, brocas, lijas, etc.

Trabajos manuales (sección mujeres): máquina de coser, hilo, agujas, ganchos, estambres, peluche, moldes de cartón, cinta métrica, papel, lápiz, etc.

3.6 REGLAMENTO DE LOS INTERNOS

El Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato no cuenta con un reglamento acorde a las actuales condiciones de éste, y se rige por uno creado en 1981 por un Director del Centro que era militar y no se cumple con lo que establece.

Si analizamos este reglamento nos podremos dar cuenta de que más -- que elaborado fue copiado, ya que no concuerda con la realidad ac----- tual.

Imagino que las fallas que presenta se deben a la persona que lo -- redactó (un coronel) y hemos conocido de sobra que no es conveniente -- que los militares tengan estos puestos que no les corresponden, como en este caso el Director de un Centro de Readaptación Social, ya que ignoran lo que es el interno, el tratamiento penitenciario y todo lo que se refiere al aspecto jurídico y social que encierra una institución penitenciaría (ver anexo II).

CAPITULO IV

"RELACIONES HUMANAS EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO"

- 4.1 Relaciones humanas en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato.
- 4.2 Relación interno-interno en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato.
 - 4.2.1 Relación interno-autoridades del Centro de -
Readaptación Social del Estado de Guanajuato.
 - 4.2.2 Relación interno-autoridades jurídicas.
 - 4.2.3 Relación interno-familia.
 - 4.2.4 Relación interno-ofendidos.

CAPITULO IV
RELACIONES HUMANAS EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

4.1 RELACIONES HUMANAS EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ---
ESTADO DE GUANAJUATO

En todos los ámbitos en que se desarrolle el hombre el problema de las relaciones humanas siempre existirá, aunque variará en intensidad y magnitud según sean las condiciones ambientales en que se presente. Por ello, cada vez que dos omás personas compartan su tiempo y espacios comunes surgen objetivos diferentes.

Ninguna materia ha sido tan practicada como las relaciones humanas, ya que desde el nacimiento se tiene el trato con los demás. El hombre -- no puede vivir aislado, es un ser con necesidad de relacionarse con -- sus semejantes porqué necesita de ellos para satisfacer sus necesidades. Es así como el hombre va conformando su personalidad a través de la interacción social y es por las relaciones humanas que un individuo al es tar en contacto e interactuar con ellos puede mantener sus valores y -- conductas socialmente aprobadas por la sociedad en que se desarrolle, -- de manera que tal individuo el actuar conforme a dichas pautas va a tener la aceptación social y va a poder ser considerado como miembro de -- la comunidad.

Las relaciones humanas pueden definirse como "un conjunto de comunicaciones que buscan una integración entre los miembros de la misma co munidad."(53) Por tanto se basan en la honestidad y respeto a los demás; son el camino para comprender porqué nos comportamos de tal manera; entender nuestros propios actos que hasta entonces parecían como ajenos; comprender mejor la conducta de los demás; controlar los propios impulsos. Esto permite a cada individuo cambiar alguno de sus aspectos de la conducta que resultan inadecuados para sí mismo como: ser más justos, --

53 Haro, Leob Luis, "Manual de Relaciones Humanas", Ed. Edicol, México, 1973, p. II.

tolerantes y experimentar mayor respeto por nuestros semejantes. Su finalidad es crear las condiciones para que nuestra vida se desenvuelva - en un clima de armonía tratando de alejar las causas que puedan impedir lo.

Por medio de las relaciones humanas el individuo forma parte de -- grupos, si estas relaciones son buenas será motivo para que actúe en -- forma positiva, ya que si tiene motivación negativa redundará en perjuicio de su persona y de todos los que le rodean.

En los Centros de Readaptación Social si se practicaran relaciones humanas positivas, si existiera comunicación entre sus miembros, proporcionando una interacción efectiva podrían evitar conflictos y choques - que perjudican a los integrantes de la comunidad penitenciaria.

Lograr buenas relaciones humanas en un Centro de Readaptación Social significa que las personas que conviven juntas se lleven bien para alcanzar sus objetivos personales, al mismo tiempo que logran los objetivos del Centro: ayudan a reducir disputas, malos entendimientos, hostilidades y falta de cooperación.

En el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato los - internos establecen comunicación e interacción social (como producto de las necesidades de trabajo, estudio, juego), con todas las personas que los rodean, aunque no puede darse este proceso en un ambiente de libertad sino dentro de las mismas condiciones de interacción que posibilita y determina el Centro, por la problemática peculiar que presenta cada - interno, así como los propios inherentes a tal institución.

Las relaciones humanas en el Centro de Readaptación Social tiene - los siguientes objetivos:

- lograr que los internos comprendan los objetivos del Centro y es tén concientes de que sólo logrando éstos alcanzarán los propios;
- mejorar las relaciones humanas entre los internos a través del - conocimiento, la comprensión y la comunicación;
- tratar de evitar motivos de fricción entre los internos;
- hacer más fácil y eficaz la comunicación interpersonal;
- buscar la armonía individual, grupal y social;

- hallar caminos para la propia expresión, logrando espontaneidad y autenticidad;
- encontrar satisfacción en la relación con los demás;
- aprender a vivir en paz con uno mismo y con sus compañeros de -- prisión;

4.2 RELACION INTERNO-INTERNO EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL - DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dentro de este Centro de Readaptación Social las relaciones humanas entre los internos se constituyen en un elemento muy importante, -- ya que al encontrarse privados de su libertad o marginados de ella por un tiempo indefinido, es precisamente dentro del ambiente en que se encuentran donde tratarán de llenar su soledad y el tiempo libre del que disponen para lograr la obtención de sus objetivos personales. Sin embargo, ésto no siempre es fácil ya que el ambiente del Centro se vuelve tenso por las mismas presiones a que se ven sometidos los internos; por la ansiedad y angustia que llegan a experimentar al estar encerrados y la desesperación que sienten al encontrarse lejos de su hogar, de su familia que queda desamparada moralmente y la mayoría de las veces económicamente además de verse afectada por el parentesco que guardan con un delincuente.

En este Centro de Readaptación Social no es frecuente encontrar a un interno aislado de los demás compañeros a menos que sea de nuevo ingreso y que por lo mismo se encuentra desorientado e inadaptado a la vida en la que comienza a vivir. A medida que transcurre el tiempo, los intereses o afinidades comunes entre algunos de ellos (ser compañeros de celda, de trabajo o sección) los llevan a mantener interrelaciones más estrechas, favoreciendo la creación de pequeños grupos de amigos -- (los que pueden clasificarse de: ladrones, adictos a la marihuana, de juego, etc.) que llegan a rivalizar con otros grupos, desatándose de esta manera situaciones conflictivas más graves. Estos hechos son los que llegan a causar desavenencias y fricciones entre ellos lo que provoca la intervención de la autoridad para reprender a los implicados en el --

conflicto.

Lo anterior no se da siempre ya que por lo general las manifestaciones son de compañerismo, así como la cooperación de unos con otros - en la medida de sus posibilidades.

Los grupos de internos bien pueden ser aprovechados por el Trabajador Social para ser encauzados a trabajar como grupos destinados para - el desarrollo personal de sus miembros, así como para el mismo Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato.

4.2.1 RELACION INTERNO-AUTORIDADES DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Las relaciones humanas que se practican entre los internos y las - autoridades del Centro son "frías", ya que el contacto que existe entre éstos no se da en forma continua y amplia hacia la totalidad de inter-- nos, puesto que las autoridades establecen interrelación sólo con algunos no como una medida generalizada. El interno en primer lugar debe so licitar al Director audiencia para tener una entrevista en su oficina, a la cual acude para plantear sus problemas pero no con privacidad, --- puesto que el Director siempre está con la compañía de personas ajenas a su problemática, lo que impide romper con las barreras de comunica--- ción, así que si el Director cree conveniente conceder lo que solicita el interno aparecen opiniones de terceras personas que pueden influir - en las decisiones, por esta razón muchas de las veces los internos pre-- fieren esperar a que el Director pase a la sección correspondiente para poder hablar con él a solas, pero en estos casos no hay suficiente or-- den para que cada interno exponga su problema, por lo que no se puede - establecer una comunicación adecuada ni eficaz entre autoridades e in-- ternos.

Se considera que si el diálogo en el Centro se hiciera por los ca-- nales formales e informales debidos habría un mayor entendimiento y a-- cercamiento entre autoridades e internos, lo que provocaría además que con el manejo adecuado de la información, las autoridades del Centro -- buscarían con mayor conciencia la satisfacción personal de los internos

dentro de las normas de disciplina que garantizan su funcionamiento.

4.2.2 RELACION INTERNO-AUTORIDADES JURIDICAS

Una relación jurídica que tiene el individuo es con el Ministerio Público que desde el momento que tiene conocimiento de la probable comisión de un hecho delictivo, inicia la averiguación del mismo en su carácter de autoridad, valiéndose en su caso de la Policía Judicial (que está bajo su mando) hasta el momento en que se han llenado los requisitos del artículo 16 Constitucional: "ejercita la acción pública ante los tribunales, convirtiéndose en parte del proceso penal."(54)

Otra relación jurídica que establece el interno es con el Juez Penal, a quien solo ve cuando acude al Juzgado a declarar y algunas veces cuando dicta la sentencia condenatoria o absolutoria, y en ocasiones es imposible que el interno entable comunicación con él porque ni siquiera lo conoce, puesto que llega a ser su secretaria quien comunica las resoluciones dictadas por él y es a través de ella como se le plantea algún problema quién a su vez lo comentará al Juez.

En Guanajuato existen dos Juzgados, el Juez del primero visita a los internos del Centro de Readaptación Social dos o tres veces al año llevándoles su sentencia y para que vean las autoridades del Centro que se interesa por la problemática de los mismos. Esto es falso ya que lo podemos observar en la forma de dictar sentencia y en el largo proceso del que son objeto los internos.

El Juez del segundo Juzgado no acostumbra realizar estas visitas, de hecho en el primer Juzgado son más accesibles que en el segundo.

Se considera necesario que en Guanajuato existan más Juzgados para que dem pronta resolución a los procesos, ya que dos son insuficientes para la cantidad de procesos existentes.

Las relaciones jurídicas que mantiene el interno son negativas, ya que por un lado tienen a un Ministerio Público deficiente con una Poli-

cía impreparada y por otro lado Jueces que por ahorrarse trabajo o por falta de conocimientos para sentenciar o absolver se basa en los informes presentados por la Policía Judicial.

4.2.3 RELACION INTERNO-FAMILIA

El principio de la sociedad es la familia, la formación de la personalidad se da en los primeros años de vida del ser humano en el núcleo familiar, sus relaciones dentro de ella van a ser determinantes en la integración de su carácter. En el aprendizaje tendrá que identificar se primero con sus padres, después con sus maestros y personas que toman como ejemplo, posteriormente todos los factores del medio ambiente intervendrán en la configuración de la personalidad del hombre.

"La familia es una unidad estructural de organización y transmisión cultural y social. La organización la da el sistema de roles, y la transmisión de cultura les permite a los hijos acceder al estrato social y a los grupos en que se encuentran sus padres, expresados a través de la conducta y valores que adoptan de éstos a quien toman como modelos."(55)

De no existir en la familia unas relaciones humanas adecuadas vendrían como consecuencia múltiples problemas juveniles comunes en la actualidad como: la delincuencia, la drogadicción, la prostitución, el alcoholismo, etc., éstos se llegan a agudizar por la falta de comunicación, preparación e interés de la familia, en la cual surgen conflictos en cuanto al sistema de valores que deben orientar a todos sus integrantes para evitar desaveniencias entre padres e hijos, causando desajustes no solo en el orden familiar sino aunado a complejos desequilibrios sociales. Los padres deberán estar en contacto y comunicación constante con sus hijos tratando de entenderlos y comprenderlos en su forma de ser, de pensar, de sentir y de querer puesto que sólo de esta manera se pueden evitar confrontaciones familiares, logrando que la estancia en -

55 Kisnerman, Natalio, "Servicio Social de Grupos", Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1978, p. 281.

el hogar sea más agradable y provechosa para todos sus miembros.

Las relaciones humanas que sostiene el interno del Centro de Readaptación Social con su familia se encuentran deterioradas porque no es posible una armonía familiar, cuando alguno de sus integrantes falta más si es el padre o la madre, ejes de toda familia.

El tiempo que concede el Centro a sus familiares es de 10:00 A.M. a 14:00 P.M., a 17:00 P.M. o a las 7:00 A.M. del día siguiente los días jueves y domingos. A pesar de ello no se considera que éste sea suficiente para que exista una comunicación adecuada entre ambos, además de que no todos los integrantes de la familia pueden acudir a visita la misma ocasión, ya sea por cuestiones económicas, de trabajo o escuela propiciando que éstas se debiliten.

En este Centro debe establecerse que el jueves es de visita conyugal y el domingo visita familiar (excepto para las esposas que también se encuentran internas) para que se de la relación más estrecha entre el interno y su familia.

La mayoría de los internos deja en condiciones precarias a su familia y la responsabilidad recae en mujeres impreparadas que no cuentan con el apoyo moral de la sociedad por ser mujer de un "delincuente", -- los hijos también van a sufrir las consecuencias desde el momento en que el padre o la madre son acusados, ya que se les pueden crear complejos, así como el desamor por los padres teniendo todo ésto una influencia en la vida familiar y social.

El Trabajador Social motivará a que exista mayor interacción entre el interno y sus familiares para que sus relaciones no decaigan y se fortalezcan, explicándoles que de éstas dependerá en gran medida su readaptación social, que busca lograr un mayor acercamiento entre el interno y su familia a fin de no propiciar la ruptura total entre los mismos. Por ello se debe procurar y favorecer la visita de los familiares al Centro de Readaptación Social.

4.2.3.1 RELACION INTERNO-CONYUGE

Las relaciones íntimas o conyugales son básicas e importantes en -

los Centros de Readaptación Social, si partimos de que en el matrimonio están permitidas las relaciones sexuales entre la pareja lícitamente, - entonces se deben procurar éstas entre los internos y sus esposas o concubinas para una readaptación social completa y para evitar problemas -- psicológicos, de homosexualidad o alguna otra desviación de la conducta del interno dentro del Centro, y para que los lazos afectivos entre la pareja sigan su curso normal y no se pierda por el hecho de estar privado alguno de ellos de su libertad temporalmente, "en nuestra sociedad - la familia resulta de la unión de dos seres de distinto sexo que ha alcanzado cada uno por separado, la plenitud sexual y que deciden a dar a tal plenitud la consagración genitak que posibilita su trascendencia"-- (56) Estas relaciones al ser interrumpidas puede traer como consecuencia la infidelidad o el adulterio por parte del conyuge que se encuentra en libertad y tener conflictos con los hijos.

La visita conyugal requiere de toda una organización para que se lleve a cabo como son: las instalaciones adecuadas, la vigilancia precisa, la higiene necesaria, etc.

En el Centro de Readaptación Social, para la visita íntima o conyugal no existen las condiciones mencionadas y puede efectuarse los días jueves o domingos en la celda de 10:00 A.M. a 14:00 P.M., a 17:00 P.M., o a las 7:00 A.M. de otro día. El objetivo que tienen estas relaciones se pierde porque no es controlada por ninguna autoridad de la institución y por lo mismo en los días de visita es frecuente observar en la entrada del Centro de Readaptación Social a esposas, concubinas o mujeres públicas (éstas últimas considerando al Centro como un medio de ingreso, no importándoles causar proliferación de enfermedades venéreas a los internos). Este problema es muy serio y lo más grave es que el personal del Centro lo sabe y no hace nada para evitar esta prostitución.

Los requisitos para entrar a visita conyugal o familiar son: proporcionar a la entrada: nombre, dirección y parentesco al jefe de vigilancia
56 Escardo, Florencio, "Sexología de la Familia", Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1970, p. II.

cia en turno.

Esta visita íntima o conyugal debe ser controlada por el Departamento, Oficina o Sección de Trabajo Social y profesionales del mismo, - deben tomar en cuenta el estado civil del interno con la persona que -- lo visita íntimamente, si ésta no es su esposa se deberá identificar a la persona que lo visite con este fin (una sola persona).

Por su parte el médico de la institución deberá realizar exámenes periódicos para detectar alguna posible enfermedad en las mujeres que - lo visitan y las orientará sobre la planificación familiar.

La participación del Licenciado en Trabajo Social no termina con - la relación de los trámites sino que investiga si es conveniente en determinado momento suspender la visita por enfermedad (de acuerdo al informe del médico) porque debe cumplir una sanción disciplinaria, o por alguna afectación a terceras personas.

Esta visita íntima o conyugal para que no tenga problemas debe ser controlada por una credencial que especifique el día de la visita, que contenga la fotografía de la persona que pasa a visita, su nombre, dirección, la firma del médico en donde especifica que la persona se encuentra sana y la firma del Director y del Licenciado en Trabajo Social, estas credenciales deben ser manejadas exclusivamente por el Licenciado en Trabajo Social.

4.2.4 RELACION INTERNO-OFENDIDOS

Es frecuente el rechazo que manifiesta la sociedad hacia los grupos de internos que se encuentran en el Centro de Readaptación Social - y se presenta la tendencia a considerar a éstos como seres "anormales" - diferentes a los demás por el hecho de que sus antecedentes o sus actos los marcan como sujetos no dignos de confianza, negándoles oportunidades para que demuestren su capacidad y honestidad. De tal manera que el interno va sintiéndose parte negativa de la sociedad que lo rodea, lo - que en un momento dado puede dificultar su proceso de readaptación social. Por ello es de suma importancia que el Licenciado en Trabajo Social haga conciencia fuera del ámbito del Centro de que se ofrezcan o--

portunidades laborales, culturales y educativas para los internos que -- están a punto de egresar, con el fin de que puedan reubicarse dentro -- del ambiente en el cual deberán participar, ésto constituirá un apoyo -- para los internos que aún permanecen en el Centro ya que estas oportuni-- dades contribuirán a reforzar la confianza tanto en sí mismos como en -- las demás personas que les rodean.

"En la práctica ha existido la tendencia a estimar que el ofendi-- do es 'nadie', disminuyendo así, la importancia real de los reductos -- procesales que todavía mantiene. El ofendido solo conserva perfiles de importancia, cuando se trata de reclamar la reparación del daño."(57)

El ofendido es una parte importante en el proceso penal y del ám-- bito social y con frecuencia se olvida de su reubicación dentro de la -- sociedad; y cuando se comete un delito todos los estudiosos de las cien-- cias penales se preocupan por la persona que infringe la ley o sea por el ofensor y el ofendido suele quedar al margen de toda orientación y -- tratamiento.

El Licenciado en Trabajo Social tiene una participación muy impor-- tante con el ofendido y su familia.

57 García, Ramírez Sergio, "Derecho Procesal Penal", Ob. Cit., p. 138.

CAPITULO V

"LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO"

- 5.1 Acción del Licenciado en Trabajo Social con los individuos procesados.
- 5.2 Acción del Licenciado en Trabajo Social con los internos sentenciados.
- 5.3 Intervención del Licenciado en Trabajo Social en la libertad condicional.
- 5.4 Relación del Licenciado en Trabajo Social con el Patrón nato de Asistencia para Reincorporación Social.
- 5.5 Influencia del Licenciado en Trabajo Social en la readaptación social del interno.
- 5.6 Programa de Trabajo Social para la readaptación social de los internos en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato.
 - 5.6.1 Justificación.
 - 5.6.2 Objetivos.
 - 5.6.3 Metas.
 - 5.6.4 Límites.
 - 5.6.5 Políticas.
 - 5.6.6 Actividades.
 - 5.6.7 Organización.
 - 5.6.8 Supervisión.
 - 5.6.9 Evaluación.

CAPITULO V

LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN EL CENTRO DE
READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO5.1 ACCION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL CON LOS INDIVIDUOS ---
PROCESADOS

El proceso "es una relación jurídica, autónoma y compleja de naturaleza variable, que se desarrolla de situación en situación mediante hechos y actos jurídicos, conformes a determinadas reglas de procedimiento y que tienen como finalidad la resolución jurisdiccional del litigio, llevado ante el Juzgado por una de las partes o traído al conocimiento de aquél directamente por el propio juzgador."(58)

De esto se desprende que los individuos procesados son los que se encuentran sujetos a proceso contra los cuáles se ha dictado el auto de formal prisión. La Ley menciona que el proceso penal no debe durar más de cinco meses cuando el delito tenga pena de un año, si ésta es mayor de un año el proceso no deberá durar más de un año, pero en este Centro los individuos procesados llegan a durar hasta 20 meses o más. Como ya se mencionó en Guanajuato se cuenta con dos Juzgados y por tanto su --- proceso es lento ya que según ellos faltan pruebas para dictar sentencia absolutoria o condenatoria.

La Ley ordena que los individuos procesados deben estar separados de los internos sentenciados, sin embargo esto no sucede en esta institución, por falta de espacio, así que en las tres secciones se encuentran procesados y sentenciados.

En el proceso penal intervienen varios profesionales que van a determinar si el individuo presunto delincuente lo es o no, entre éstos se encuentran: el Médico, el Psiquiatra, químico-fármaco-biólogo, peritos que van a ayudar al Juez a determinar que fue lo que llevó a éstos a cometer actos antisociales; lo mismo el Ministerio Público que es la

autoridad durante la investigación previa y parte acusadora en el proceso penal (ya que desde que ejercita la acción penal, es el encargado de la investigación y persecución de los delitos), así el Ministerio Público asume monopolícamente el ejercicio de la acción penal en nombre del Estado que es el encargado de velar por la sociedad, vigilando que se respete la Ley; la Policía Judicial quién es auxiliar del Ministerio Público es la encargada de ejecutar aprehensiones y cateos que ordena la autoridad judicial en ambos fueros. Esta actúa como perseguidor del individuo, después de que éste ha quebrantado la norma, una vez que es detenido se obtienen las pruebas suficientes para presentar al Juzgado y dictar auto de formal prisión.

Esta policía está formada por personas con escasa preparación escolar, sin principios morales y humanitarios, con la idea de ganar el dinero fácilmente, considerando que la forma de cumplir con su trabajo es golpear a los presuntos delincuentes hasta que se declaren culpables -- siendo muchos de ellos "inocentes" y no se percatan que con esta actitud no puede prosperar la impartición de la justicia, ni la policía judicial ya que su preparación empírica contribuye a que las personas que no son delincuentes se conviertan en ello. Un ejemplo de la actuación de esta policía se da en el caso de los sembradíos de marihuana, ya que la mayoría de las veces sabe quienes son las personas que siembran, venden y trafican marihuana, sin embargo a éstas que cometen delito contra la salud, no los detienen porqué se corrompen a través del dinero que les ofrecen y por lo tanto detienen a personas que según ellos son "tráficoantes peligrosos", aunque en realidad sean campesinos o albañiles de escasos recursos económicos que al no tener el dinero que los agentes piden caen en sus trampas (ésto se observó a través de la observación participante). Los agentes judiciales impreparados son los elementos con que cuenta el Estado de Guanajuato, como el cuerpo denominado 'policía científica', mientras existan estos delincuentes en potencia no podrá desaparecer el consumo y la venta de marihuana (se considera como delito de referencia el "delito contra la salud", por ser el más común en el Estado de Guanajuato).

Sin embargo, en la práctica aún siendo el informe tan vago de la investigación que presenta la policía judicial el Juez le otorga plena validez. Por ello el nombramiento de Juez debe recaer en personas capacitadas y preparadas en todos los sentidos, y no solo por el hecho de tener un título de Abogado. El Juez debe ser justo, equitativo y honesto, para individualizar la pena adecuadamente, disponer de una verídica y amplia información sobre la personalidad del interno, su historia y antecedentes; que están vigentes en el informe preparado por profesionales en su materia. En estas investigaciones falta la investigación social y económica que corresponde al Licenciado en Trabajo Social quién debe proporcionar al Juez un informe completo, fidedigno, breve e inteligible conteniendo las circunstancias sociales bajo las cuales se cometió el delito.

En los Juzgados Penales debe existir una oficina de Trabajo Social con el objeto de que se realicen dichos estudios con la información sobre personalidad del procesado, su historia tal como ha sido vivida por él mismo, por las personas que se mueven en su medio ambiente y por la misma sociedad. Este conjunto de datos en ningún momento hará referencia a los hechos por los que el individuo se encuentra acusado ya que el Licenciado en Trabajo Social en ningún momento trata de demostrar su culpabilidad o su inocencia, su misión es entregar el estudio lo más exacto y pronto posible para una eficaz impartición de la justicia; también le corresponde crear conciencia en el Juez para evitar lo que nos menciona José Ma. Rico "lo más importante es la manera como los Jueces utilizan esta información, extraen la sustancia, comprenden los matices o intentan transformar las recomendaciones de médicos, psicólogos y trabajadores sociales en medidas judiciales concretas."(59)

El Código Penal para el Estado de Guanajuato en sus artículos 89 y 90 señala lo siguiente al respecto:

"Artículo 89.- El juzgador, al pronunciar la sentencia, fijará la
59 Rico, José, "Las Sanciones Penales y la Política Criminológica",
Siglo XXI Editores, México, 1980, p. 123.

la pena que estime justa dentro de los límites establecidos por la Ley para cada delito, apreciando la personalidad del agente, su educación, medio económico y familiar, su peligrosidad, los móviles del delito, -- los daños morales y materiales causados, el peligro corrido por el ofendido y el propio delincuente, la calidad del primero y sus relaciones -- con el segundo y las circunstancias de ejecución del hecho, así como la conducta posterior.

Todas las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, serán tomadas en cuenta para individualizar la pena en cuanto la ley no -- las considere específicamente como constitutivas del delito o modificadoras de la responsabilidad.

Artículo 90.- El juzgador deberá tomar conocimiento directo del agente, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso, así como razonar y motivar su arbitrio."(60)

De hecho estos artículos no se toman en cuenta para dictar sentencia.

El expediente con las investigaciones: médicas, psicológicas, sociales, químicas, familiares, económicas, periciales y judiciales sirven al Juez para dictar sentencia condenatoria o absolutoria al presunto responsable de un delito; en el caso de que el detenido sea culpable también se va a utilizar para su tratamiento mientras cumple su sentencia, este tratamiento será individual y enfocado a su readaptación social.

A continuación se proponen los datos que debe contener la tarjeta de identificación de Trabajo Social y los elementos que debe contener -- la investigación social:

Tarjeta de Identificación de Trabajo Social

Nombre.

Edad.

Estado civil.

Sexo.

60 Código Penal para el Estado de Guanajuato., p. 28-29.

Fecha y lugar de nacimiento.

Nacionalidad.

Escolaridad.

Dominilio.

Oficio.

Delito.

Procesado.

Sentenciado.

Fecha de ingreso al Centro de Readaptación Social.

Número de expediente en el Centro de Readaptación Social.

Las áreas de la investigación aplicadas al interno son:

- a) la familia;
- b) la escuela;
- c) el trabajo;
- d) vida delictiva;
- e) recursos económicos;
- f) medio ambiente.

a) la familia.- se analizará la vida de los padres y hermanos del interno a fin de conocer cómo se han dado las relaciones familiares, si han sido cordiales o de rechazo. Si el interno está casado se estudiarán las relaciones y la comunicación que mantiene con su esposa y el trato que les da a sus hijos, si es que los tiene.

b) la escuela.- se investigará cómo fue su comportamiento en los diferentes planteles educativos a que asistió, como fueron sus relaciones con sus compañeros y profesores, su grado de inteligencia o de distracción, inquietudes, etc., así como los deportes o actividades recreativas en las cuales le gustaba participar o si prefería estar aislado de sus compañeros.

c) el trabajo.- se acudirán a los centros de trabajo donde prestó sus servicios, se entrevistará a sus Jefes y compañeros de trabajo para saber la opinión que guardan de él, se revisará su expediente a fin de ver si fue responsable o faltó a sus obligaciones, si demostró ser buen compañero o persona conflictiva.

d) vida delictiva.- Ésta se analizará desde los padres y hermanos

del interno, a fin de conocer si proviene de una familia negativa con características delictivas y si alguno de sus miembros ha cometido algún hecho antisocial como menor o adulto. Se investigarán sus faltas o delitos anteriores si los hubo.

e) recursos económicos.- se investigará a través de la visita domiciliaria la situación económica del interno y se podrá concluir si ésta es una razón que lo llevó a delinquir o influyó en ello.

f) medio ambiente.- es importante e imprescindible analizar el medio ambiente ya que es decisivo en el desarrollo del individuo, puesto que va a reflejarse en su conducta durante su reclusión y libertad, --- deberá diagnosticarse si este medio ambiente es adecuado para el regreso del interno o no.

Concluimos que los individuos que se encuentran en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato en calidad de procesados, por falta de preparación de los jueces, por su negligencia o por exceso de trabajo, no dictan la sentencia justa como lo mencionan los artículos citados. Esto nos comprueba que los Jueces no toman en cuenta el Código Penal antes de sentenciar.

5.2 ACCION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL CON LOS INTERNOS SENTENCIADOS

Los internos sentenciados son los que ya pasaron por resolución judicial y fueron declarados culpables, ello los hace sentir moralmente acobardados, piensan que nunca van a salir de prisión o lo que nos comenta Felisa Miranda "el agotamiento nervioso que generalmente produce la condición de 'procesado' se traduce en una aparente calma. Debe reponerse espiritualmente y moralmente para aceptar la condena, que casi siempre parece excesiva y prepararse para someterse al tratamiento penitenciario. El detenido que ha superado la etapa legal de las distintas fases del proceso y llega a ser condenado presenta características nuevas como el estado de ansiedad que le produce la esperanza de salir en libertad y de lograr un menor castigo pena."(61)

61 Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, Porrúa, S.A. México, 1981, p. 105.

El Código de Procedimientos para el Estado de Guanajuato en su artículo 89 declara: "Las sentencias contendrán:

- I. El lugar en que se pronuncien;
 - II. La designación del tribunal que las dicte;
 - III. Los nombres y apellidos del acusado, su sobrenombre si lo tuviere, el lugar de su nacimiento, su edad, su estado civil, su residencia o domicilio y su ocupación, oficio o profesión;
 - IV. Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución;
 - V. Las consideraciones y los fundamentos legales de la sentencia,
- y
- VI. La condenación o absolución que proceda, y los demás puntos -- resolutivos correspondientes."(62)

En estos momentos es cuando el Licenciado en Trabajo Social debe intervenir para orientarlo y adaptarlo a su vida en prisión, debe crear conciencia en los internos y en sus familiares que se encuentran fuera del Centro, ya que ésta tendrá ahora la responsabilidad no solo económica sino moral también para sacar adelante a cada uno de sus miembros. Este profesional debe hacer ver a la familia del interno que cuenta con el apoyo del Centro y decirsele a él a fin de que se encuentre tranquilo y evitar en lo posible que caiga en depresiones o crisis nerviosas a consecuencia de los problemas que pueden tener su familia al no contar con su presencia, y motivarlos para que las relaciones familiares no se debiliten, para ello debe realizar visitas domiciliarias en las que se observará la organización o desorganización de la familia del interno para ofrecer alternativas de solución a las personas implicadas.

Cabe hacer mención que existen domicilios muy alejados y poco accesibles en transporte, en los cuáles para realizar una visita se necesita todo el día; además el Centro de Readaptación Social no cuenta con los profesionales suficientes para realizarlas, ni con los recursos económicos que éstas requieren. "Estas visitas se deben hacer al hogar de - 62 Miranda, Felisa, Ob. Cit., p. 91.

de cada uno de los internos (por lo menos del Estado de Guanajuato), -- no importando la lejanía del hogar, siempre y cuando las autoridades -- del Centro den las facilidades para llevarlas a cabo, dándose cuenta -- que son de suma importancia para todo tratamiento penitenciario, ya que mientras el interno se encuentre cumpliendo pena de prisión, el Licenciado en Trabajo Social va a ser el lazo de unión entre la familia-el interno- y autoridades de la institución.

En el Centro de Readaptación Social es muy frecuente que los internos se vean abandonados por el Abogado Defensor de Oficio (éste debe patrocinarse al interno que no tenga Defensor particular por orden constitucional). En estos casos el Licenciado en Trabajo Social se ve en la necesidad de localizarlo y hacerle ver la importancia de su labor y la necesidad que tiene el interno de verlo para comentar su caso.

Por lo anterior concluimos que el Abogado Defensor de Oficio mantiene con los internos una relación secundaria y de compromiso ya que deja abandonados sus casos y no les informa de los avances de su proceso. -- Esto se comprueba por el hecho de que una minoría conocen a su Defensor de Oficio, porqué sólo se presenta al Juzgado para firmar papeles, pero jamás se toma la molestia de visitar al interno, ni está a su lado cuando lo necesita para que lo acompañe a una audiencia.

Los Abogados Defensores de Oficio en Guanajuato no cumplen con sus funciones, ésto se debe a exceso de trabajo, por su inadecuada preparación, por estar mal pagados, por no estar concientes del papel que desempeñan en la vida del interno y por la falta de amor a su profesión. Este problema podría solucionarse siempre y cuando el Estado pagara a más Defensores de Oficio que periódicamente presentaran un informe de actividades, si no cumplen con ellas podrían ser cesados en sus funciones.

Otra de las funciones del Licenciado en Trabajo Social es el de preparar a los internos que ya están por cumplir su sentencia, o los que van a salir por medio de algún beneficio otorgado por la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. También es un colaborador indispensable de las ciencias penales y por lo consiguiente tie

ne una participación fundamental y determinante para contribuir a la --readaptación social por medio del Consejo Técnico: que tiene como finalidad colaborar conjuntamente con el equipo que trabaja en el tratamiento penitenciario, así como tomar decisiones y resoluciones a los conflictos de los internos, en los tres períodos que funciona el consejo: observación, diagnóstico y tratamiento (en este Centro de Readaptación Social no existe Consejo Técnico).

Teóricamente cuando los internos ya tienen en tiempo necesario para solicitar los beneficios que otorga la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados tratándose de delitos federales, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social manda por correo un cuestionario para que sea llenado por el médico, jefe de talleres, jefe de la sección educativa, jefe de vigilancia, trabajador social y psicólogo. En este Centro no sucede así ya que es el coordinador general o en su caso el pasante de Licenciado en Trabajo Social quien llena el cuestionario completo y no existe una previa revisión médica ni psicológica que afirme que el interno se encuentra sano física y mentalmente. Después de realizarse la entrevista y transcribirse a máquina se pasa a firma de las personas que lo debieron haber llenado. Este documento es para determinar si la Dirección General de Prevención y Readaptación Social concede alguno de los beneficios conforme a la Ley citada.

Para que cumpla con su finalidad debe ser llenado el cuestionario en base a un seguimiento cuidadoso durante un período considerable, producto de la observación, la comunicación, el trato y la conducta que adopte cada uno de ellos por parte de la persona o profesional que debe evaluar o emitir una opinión acerca de su persona, su actuación, y su readaptación social. Pero lo que realmente sucede es que se llena el cuestionario sin tener un conocimiento completo del interno, solo guiándose por impresiones subjetivas, abstractas y empíricas.

Se debería incluir un informe que permita obtener datos sobre aspectos que son importantes para lograr la readaptación social del interno, los cuales se encuentran dentro del mismo Centro que se constituyen en elementos que los mismos internos aprecian y que pueden contribuir a

mejorar o no su comportamiento como serían: el personal y los servicios con los que cuenta el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato. Lo que constituiría una apreciación más objetiva para incluir a los elementos que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social toma en cuenta para valorizar a cada interno (ver anexo de cuestionario, III).

5.3 INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN LA LIBERTAD O CONDENA CONDICIONAL

La condena condicional surge en América en el siglo XX y consiste en "una suspensión del cumplimiento de la sentencia para delinquentes primarios o sea sin pasado judicial, sin antecedentes penales, culpables de un delito leve reprimido con penas cortas de prisión." (63)

Uno de los fines de la condena condicional es evitar que un delincuente primario que ha cometido un delito de poca gravedad, se vea dañado con la aplicación de una pena corta de prisión. El Juez al momento de sentenciar, tiene que precisar si impone la pena de prisión y si conviene dar a la imposición de esa pena la modalidad de condicional, apreciando todas las circunstancias que concurrieron en el delito cometido para realizar una adecuada individualización de la sanción.

El Código Penal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 99 - dispone: "la condena condicional suspende la ejecución de las sanciones privativas de libertad impuestas si concurren los siguientes requisitos:

I Que no exceda de tres años;

II Que sea la primera vez que delinque el reo;

III Que haya observado buena conducta dentro de los tres años anteriores a la comisión del delito y durante la tramitación del proceso;

IV Que tenga modo honesto de vivir;

V Que haya pagado la reparación del daño y la multa." (64)

63 Quiroz, Constancio, B. de, Ob. Cit. p. 68.

64 Código Penal para el Estado de Guanajuato, Ob. Cit., p. 31.

Ordena la Ley que la condena condicional puede concederse a petición de parte o de oficio, o sea que el processado es el que debe solicitar la condena condicional, o el Juez la determinará de oficio. También menciona que transcurridos tres años desde que se otorga la condena condicional si el beneficiario no diera lugar a un nuevo proceso que sea condenatorio se considerará extinguida la sanción impuesta; en caso contrario se harán efectivos ambos procesos y el delincuente será considerado como reincidente en la segunda sentencia.

El sujeto en libertad condicional queda a vigilancia de la policía judicial sin embargo ésta suele pedir cantidades periódicas de dinero para no molestarlo y dejarlo que siga cometiendo delitos, si alguno se rehusa a esta petición aún cuando el sujeto a vigilancia sea inocente es aprehendido y presentado como reincidente, ésto trae consecuencias morales, económicas, familiares y sociales.

La intervención del Licenciado en Trabajo Social se da en la condena condicional en los tres años de vigilancia que otorga la Ley, ya que la persona sujeta a esta libertad vigilada necesita la asesoría de este profesional para tratar de que no reincida ya que se le explicará el pro y contra de la situación. Por esta razón serán de suma importancia las visitas domiciliarias del profesional en Trabajo Social para percatarse de la interacción de la familia con el miembro que se encuentra bajo la condena condicional y si observa alguna anormalidad debe comunicarlo al Juez y proponer su tratamiento.

La condena condicional "se consideraba como un favor otorgado al delincuente que poseyera buenos antecedentes y pudiera alegar ciertas circunstancias especiales. Hoy se le concibe más bien como medida preventiva, imponiéndose al condenado determinadas reglas de conducta."(65)

5.4 RELACION DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL CON EL PATRONATO DE ASISTENCIA PARA REINCORPORACION SOCIAL

El Patronato de Asistencia para Reincorporación Social antes Pa---
 65 Rico, José, "Las Sanciones Penales y la Política Criminológica",
 Ob. Cit., p. 123.

tronato de Reos Libertados, es una institución que tiene como función -- prestar ayuda moral, material, económica, médica, social y jurídica a -- las personas que por el hecho de haber cometido un delito han sido sentenciadas a pena de prisión y al cumplirla se enfrentan al injusto rechazo de la sociedad, que se manifiesta con la imposibilidad de encontrar trabajo para su subsistencia y la de su familia.

La asistencia penitenciaria según el Dr. Sergio García Ramírez se entiende como "el conjunto de medidas de supervisión y de ayuda material o moral, dirigidas fundamentalmente al reo liberado de una institución penal a fin de permitir y facilitar a éste su efectiva reincorporación a la sociedad libre."(66)

Desde el siglo IV d.c. se crean instituciones compuestas por sacerdotes y seglares destinadas a socorrer a los reos que habían sido declarados libres. En México en el año de 1963 se constituye el Patronato de Reos Libertados y se expide el Reglamento del mismo; observando la importancia que tiene el ex-reo al no encontrar trabajo y su fácil reincidencia a la vida delictiva, ya que no es aceptado en cualquier trabajo porqué se desconoce o se desconfía de él y se piensa que darle trabajo es estar en peligro inminente. "El ser ex-presidiario, o ex-convicto, -- es equivalente a estar "etiquetado" socialmente, lo que dificultará al sujeto su correcta adaptación al medio en libertad, corriendo el peligro de desviar su conducta de acuerdo a la etiqueta que se le ha impuesto."(67)

El Patronato de Reincorporación Social no se basa en la caridad sino en la necesidad de la defensa social que se acredita cuando cumplida la sanción se aprueba que la conducta del egresado de la prisión no es peligrosa sino socialmente útil a través del proceso de readaptación social de que fue objeto en el Centro de Readaptación Social.

Este Patronato deberá comenzar su labor antes de que el interno sal

66 García, Ramírez, Sergio, "Asistencia a Reos Liberados", Ed. Botas, -- México, 1966, p. 59.

67 Revista Criminalia, enero-junio, Ob. Cit., p. 7.

ga en libertad, estudiándolo y conociéndolo para el futuro y cuando adquiera su libertad debe proporcionarle ayuda moral, social, médica, económica, jurídica y de trabajo, que es lo que más va a necesitar, puesto que después de haber salido de la prisión se enfrenta al rechazo social que se traduce en la imposibilidad de encontrar trabajo o algún otro medio lícito de subsistencia. Esto es imposible ya que dicho Patronato se ubica en la ciudad de México, D.F. y presta los servicios mencionados a los ex-internos del D.F. y a los ex-internos de provincia e Islas Marías sólo cuando van a residir en el D.F.

Patronatos como éste deben existir en todos los Estados de la República Mexicana y deben extender su ayuda a la familia, ya que resulta difícil que todos los ex-internos de todo el país vengan a vivir al D.F. para poder recibir algún beneficio del Patronato de Reincorporación Social.

El Licenciado en Trabajo Social se va a relacionar con el Patronato de Reincorporación Social por la necesidad de ayuda que requieren -- los internos que pronto dejarán de serlo. El primero deberá acudir a la institución mencionada mostrando los expedientes y estudios correspondientes de los internos que van a residir en el D.F. para que al salir en libertad ya tenga el Patronato conocimiento de sus casos. Este profesional debe relacionarse con personas de la iniciativa privada y presentar un proyecto de Patronato al Gobierno Estatal para tomar las medidas necesarias y establecerlo a la mayor brevedad posible, ya que en el Estado de Guanajuato no existe Patronato o una oficina de bolsa de trabajo para atender a los liberados.

5.5 INFLUENCIA DEL LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL EN LA READAPTACION SOCIAL DEL INTERNO

La readaptación social busca la evolución íntegra de la personalidad de cada individuo para su reintegración a la sociedad; para esto debe capacitarse a los internos en el desempeño de oficios prácticos que les permitan ganarse la vida de una manera digna a través de un trabajo remunerado, para subsistir.

El Licenciado en Trabajo Social para poder participar e influir en la readaptación social del interno debe conocer la personalidad de éstos por medio de las entrevistas, la observación, los estudios multidisciplinarios, así como la convivencia con ellos. Desde que el sujeto es cluido en el Centro de Readaptación Social, este profesional interviene al tratar de adaptarlo a su nueva vida en prisión, también estudia las conductas antisociales, toma en cuenta el medio ambiente en el cual se desarrolló el interno tanto familiar como laboral, educacional y social así como las personas que interactuaban con él.

Al tener conocimiento de la realidad social del interno se podrá diagnosticar su problemática para entrar en consideraciones de dar el tratamiento social individualizado adecuado para cada interno y cumplir con la Ley.

El tratamiento penitenciario al que se debe someter al interno no importando la sanción impuesta, es el tratamiento progresivo que consta de tres periodos:

- I. "diagnóstico.
2. pronóstico.
3. tratamiento."(68)

En el primer período el personal multidisciplinario de la institución debe realizar el estudio integral de la personalidad del interno desde el punto de vista: médico, psicológico, social, pedagógico y laboral. Posteriormente a este estudio los internos deben ser clasificados de acuerdo a su peligrosidad, edad, salud, (física y mental), y delito cometido, para que sean destinados a la sección correspondiente.

En el segundo período debe fijarse el tratamiento a seguir desde el punto de vista: médico, psicológico, social, pedagógico y laboral.

En el tercer período o sea de tratamiento, para que éste se produzca en un ambiente de confianza es preciso que el personal multidisciplinario comprenda el carácter de los internos y sea capaz de ejercer en e-
68 1er. Congreso Nacional de Trabajo Social Penitenciario y Criminológico, Ob. Cit.

allos una influencia moralizadora favorable.

Para que el interno alcance su verdadera readaptación social se necesita contar con un personal seleccionado científica y humanística-- mente para que cumpla con sus funciones de readaptación social.

"La readaptación social de los sentenciados no puede ser completa si no comprende una acción simultánea sobre la familia de aquéllos, que les brindan amparo moral, económico y que fortalezca los vínculos afectivos familiares, como elemento eficaz para lograr el objetivo señalado!" (69)

El Licenciado en Trabajo Social así como el resto del personal --- que labora en la institución tienen la responsabilidad y la obligación de preparar allos internos en el aspecto: físico, social, psicológico, pedagógico, disciplinario y de trabajo; para que puedan ser readaptados a su vida en libertad esta preparación debe seguirse en todo el tiempo de reclusión y estará encaminado a evitar la reincidencia y las conductas antisociales. Este profesional es el encargado de: a) encaminar al interno a lograr su pleno desarrollo individual y social; b) intervenir en la concientización de los internos en cuanto a su realidad social; - c) crear ideas de superación en el interno, así como la aceptación de - hábitos de estudio, trabajo y disciplina, que serán necesarios para la eliminación de conductas antisociales que les ayudarán a abrirse camino a una vida útil a su familia y a la sociedad; d) preparar a la familia para que siga funcionando como tal aún con la ausencia de alguno de sus miembros y hacerles comprender el valor que representa para el interno el apoyo y su cooperación para su readaptación social; e) promueve los beneficios que otorga la Ley; f) motiva al interno para que trabaje en alguna actividad manual y se olvide de la ociosidad; g) procura que la familia del interno tenga el apoyo de la institución penitenciaria; --- h) analiza si el medio ambiente a donde regresará el interno no es favorable, en caso contrario se le darán alternativas a fin de que resida -

69 Muranda, Felisa, Ob. Cit. p. 44.

en otro lado por su bien y el de su familia; i) promueve la prevención del delito por medio de la orientación grupal; j) realiza las visitas domiciliarias necesarias para el bien del interno y de su familia; k) educa al interno desde el punto de vista social.

Estas actividades se llevarán a cabo por medio de la orientación familiar, las visitas domiciliarias y la educación social.

La educación social "es una educación intencionada, es decir, una educación que se plantea como objetivo el logro de determinados cambios sociales; una educación que se plantea a sí críticamente; una educación que se propone penetrar en las masas populares, organizarlas, prepararlas y encauzarlas, por último hacia la obtención de las metas generales que la sociedad va imponiendo."(70)

La educación social solo es posible en el hombre, ya que es una educación intencionada con el propósito de producir determinados hechos y respuestas del sujeto, del grupo, o de la comunidad. Esta educación social pretende formar mentalidades críticas, creadoras y dinámicas en las personas con las que se trabaje para que se planteen, propongan y adopten resoluciones conscientemente y para que el individuo participe inteligente y activamente en su medio social.

No olvidemos que los internos son seres humanos y que en vez de criticarlos debemos poner algo de nuestra sabiduría o de nuestros conocimientos para poder contribuir a su readaptación social y pensar que cualquier ser humano está expuesto a cometer un acto antisocial.

En el Centro de Readaptación Social, el Licenciado en Trabajo Social es el encargado de promover los actos culturales, deportivos, recreativos, y de relacionarse con las instituciones para que faciliten actividades o eventos en forma gratuita, ya que el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato no dispone de presupuesto por parte del Estado para esta clase de eventos.

70 Gallardo, Clark María Angélica, "Metodología para el Trabajo Social Teoría y Práctica," Monterrey, N. L., México, 1972, p. 122.

5.6 PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL PARA LA READAPTACION SOCIAL DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Licenciado en Trabajo Social tiene que programar sus actividades en cualquier área, ya que si no lo hace suelen perderse los objetivos, el programa tiene como finalidad el trabajar en forma organizada, hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta la institución. Para elaborar un programa se necesita -- partir del diagnóstico de una problemática social detectada por este -- profesional.

Para el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato se propone el siguiente programa de Trabajo Social.

5.6.1. JUSTIFICACION

El Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato se constituye en el lugar en donde es posible encontrar una comunidad de hombres y mujeres que se hayan de una u otra manera marginados y aislados del resto de la sociedad, con toda una problemática tanto a nivel individual como familiar y social; convirtiéndose tal en un motivo que dificulta la estancia de los internos dentro de este Centro de Readaptación Social, aunado a las limitantes propias de dicha institución provenientes de las carencias tanto de recursos humanos, materiales y económicos necesarios, elementos que se vinculan para obstaculizar la readaptación social del interno.

Los internos que se encuentran en este Centro requieren de mayor - comprensión y un mejor trato por parte de las autoridades y personal que interactúan con ellos, así como de técnicas y planes para lograr su readaptación social.

Es de suma importancia que el Licenciado en Trabajo Social participe en los programas que contribuyan a conocer la personalidad de los internos para dar el tratamiento individualizado adecuado para su readaptación social sin olvidar el apoyo que brinda la familia al interno.

5.6.2 OBJETIVOS GENERALES

- Proporcionar niveles de bienestar al interno a través del trabajo,

educación, cultura y actividades recreativas y deportivas.

- Contribuir en la modificación de actitudes de los internos a fin de lograr su participación activa en las acciones que se lleven a cabo.

- Promover la integración social de los internos entre sí y de éstos con su familia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Canalizar la agresividad y otras actitudes sociales de frustración en los internos por medio del trabajo y de actividades deportivas y recreativas.

- Formar una conciencia crítica en los internos sobre su realidad a través de la educación social.

- Desarrollar el sentido de pertenencia, unidad, responsabilidad, disciplina y solidaridad del trabajo de grupo.

- Formar un equipo multidisciplinario que trabaje al máximo para el bien de los internos y para su readaptación social.

5.6.3 METAS

- Se pretende incorporar al 90% de la población interna a las actividades culturales, deportivas y recreativas que el Centro proporcione.

- Se pretende que la participación del equipo multidisciplinario sea una unidad para llevar a los internos hacia la readaptación social.

- Durante este programa se realizará una actividad por semana que permita la integración grupal de los internos y de las autoridades del Centro por medio de alguna dinámica grupal.

5.6.4 LIMITES

a) Tiempo. Este programa tendrá una duración inicial de seis meses a fin de detectar posibles fallas.

b) Espacio. En el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato y en los domicilios de los familiares de los internos, en sus trabajos, así como en el de los ofendidos.

c) Población. Los internos e internas del Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato.

5.6.5 POLITICAS

- Las actividades que se realicen serán para los internos y en oca

siones para sus familiares.

- Se procurará la participación de diferentes instituciones del -- Estado de Guanajuato para apoyo del presente programa.

- Se especificará la hora de las reuniones para no interferir en -- sus actividades cotidianas.

- En las actividades que sean necesarias se requerirá la partici-- pación de las autoridades del Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato.

5.6.6 ACTIVIDADES

Las actividades que se realizarán serán semanalmente durante el tiempo que dure el programa y si se cree conveniente se cambiarán algu-- nas actividades del mismo sin alterarlo.

- organizar grupos;
- pláticas con los internos y familiares;
- elaboración de periódicos murales;
- promover las actividades recreativas, deportivas y culturales;
- trabajar multidisciplinariamente para impulsar la investigación social;
- promover los servicios que proporciona el Centro a los internos;
- investigar la problemática social en este Centro y dar alternativas de solución;
- educar a los internos desde el punto de vista social;
- realizar estudios socio-económicos para la reducción de fianza;
- participar en programas de bienestar social;
- realizar visitas domiciliarias;
- aplicación de cuestionarios u otra técnica de investigación para realizar algún estudio de determinado problema;
- proyección de películas recreativas y culturales;
- reuniones de convivencia entre los internos y el personal que la bora en la institución penitenciaria.

5.6.7 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

El presente programa comenzará a partir de la fecha en que las au-- toridades del Centro de Readaptación Social lo crean conveniente.

Se iniciará con una serie de visitas que realizará el Licenciado - en Trabajo Social a diferentes instituciones del Estado de Guanajuato como el DIF, Universidad de Guanajuato, Escuela Normal Primaria Oficial de Guanajuato, etc., con el fin de promover el programa sobre readaptación social de los internos y obtener el apoyo de tales instituciones, de manera que tenga mayor difusión la labor que desempeñan los internos dentro del Centro de Readaptación Social.

Las actividades mencionadas están fuera de las clases de corte y - confección impartidas por el DIF, así como las reuniones que tienen las internas con el grupo de AA (alcohólicos anónimos).

A) RECURSOS HUMANOS

- Los internos e internas del Centro de Readaptación Social del -- Estado de Guanajuato.

- Directos del Centro.
- Subdirector.
- Coordinador general.
- Pasante de Licenciado en Trabajo Social.
- Jefe de vigilancia, y custodia.
- Jefe de talleres.
- Médico.
- Enfermera.
- Maestro de la SEP.
- Personal del DIF.
- Pasantes de la Universidad de Guanajuato y de la Escuela Normal Primaria Oficial de Guanajuato.

B) RECURSOS MATERIALES

- local para las reuniones del grupo.
- cartulinas.
- lápices.
- proyector.
- películas.
- colores.
- pegamento.

- cartulinas.
- marcadores.
- pizarrón.
- gises.
- reglas.
- tijeras.
- cinta adherible.
- hojas blancas.
- listas de asistencia.
- gomas.
- papel lustre.

5.6.7.1 FINANCIAMIENTO

El financiamiento del programa estará a cargo de la Dirección de - Prevención y Readaptación Social del Estado de Guanajuato.

5.6.8 SUPERVISION

La supervisión del programa se realizará en forma periódica por el Director del Centro de Readaptación Social así como por el personal administrativo del mismo a través del registro de cada actividad realizada.

5.6.9 EVALUACION

El programa será evaluado al finalizar el mismo para determinar -- si los objetivos fueron alcanzados. La evaluación estará a cargo tanto de los internos como del Licenciado en Trabajo Social, de acuerdo a los resultados obtenidos en cuanto a la participación de los internos en -- las actividades realizadas.

La evaluación se dará a conocer a las instituciones participantes en el programa para que sigan apoyando éstos a corto y a largo plazo.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1. El Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato no -- cumple con los requisitos de un verdadero Centro de Readaptación pues -- carece de los elementos necesarios para que cumpla con sus objetivos co mo institución penitenciaria.

2. Este Centro es insuficiente para la población de internos exis- tente, y por lo mismo no hay separación entre procesados y sentenciudos, así como por delito, peligrosidad, edad, salud física y mental, - etc.

3. La institución no cumple con lo dispuesto en el artículo 18 cong titucional, ya que el individuo procesado es tratado como sentenciado.

4. El Centro de Readaptación Social no cumple con lo dispuesto en la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, por no respetar las decisiones señaladas en ella con respecto a acciones educativas, laborales y de capacitación (las que se constituyen en tera pia como parte del tratamiento del delincuente).

5. La falta de personal penitenciario especializado, de instalaciones adecuadas y la corrupción administrativa, imposibilitan en gran par te una auténtica readaptación social de los internos en este Centro.

6. Un Trabajador Social es insuficiente para atender todos los pro blemas sociales que presentan los internos y su familia, por elloes -- que debe integrarse una Oficina o Departamento de Trabajo Social en este Centro que reúna las características necesarias a su fin.

7. El Trabajo Social Penitenciario busca la concientización y educaci ón social del interno, tanto dentro del Centro de Readaptación Social como fuera de éste, proponiéndose rescatar su dignidad humana a través de la labor conjunta con un equipo multidisciplinario.

8. El Licenciado en Trabajo Social dentro del proceso de readaptaci ón social es quien apoya al interno y a su familia para que puedan te ner alternativas de solución a su problemática. De ahí que sea de gran importancia mantener contacto permanente con el interno y con todo el - contexto que lo envuelve.

9. A este Centro de Readaptación Social acuden personas con los -- medios económicos y deseos de trabajar en bien de los internos, pero no siempre se les es permitido.

SUGERENCIAS

SUGERENCIAS

- Es urgente que las autoridades competentes den pronta terminación al nuevo Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato.

- Es imperativo que se modifique el proceso de selección de todas las personas que prestan sus servicios dentro de este Centro en el Estado de Guanajuato, de manera que sea personal con determinado nivel de preparación escolar, con una gran vocación y amor a su trabajo y semejantes.

- A fin de que pueda lograrse la readaptación social de los internos del Centro es necesario que todo el personal que labora dentro de éste sea suficientemente capacitado para que pueda ejercer una influencia positiva que beneficie el proceso de readaptación del interno a la sociedad. Es primordial que el Licenciado en Trabajo Social elabore programas de capacitación para el personal en aquellas áreas que lo requieran como son: los talleres, el personal de vigilancia, la escuela, etc.

- Aumentar el número de Trabajadores Sociales para que intervengan conforme a la Ley en los artículos 89 y 90 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, en forma más directa con los procesos de los internos, ya que está lo suficientemente capacitado para elaborar diagnósticos sociales que puedan ser determinantes en el proceso que siga cada interno.

- Es necesario que en este Centro existan las condiciones laborales que proporcionen al interno los medios para su subsistencia económica y la de su familia.

- Es urgente que la 'capilla' vuelva a prestar servicio de salón de clase y biblioteca y no de almacén, ya que sin local se dificulta impartir las clases de alfabetización y primaria.

- En el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato hace falta reglamentar las actividades de los internos acorde con su realidad y no con bases utópicas,

- Es conveniente que los funcionarios de Gobierno visiten con frecuencia y sin avisar al Centro de Readaptación Social para que conozcan la realidad y se percaten del modo de vida que llevan los internos y --

puedan intervenir de manera positiva en su readaptación social.

- Para que se de una verdadera impartición de la justicia es necesaria una reestructuración de la Policía Judicial, Jueces y Defensores de Oficio, para lo cual se necesita retirar aquellos elementos que no cumplen debidamente con su función.

- Ningún Centro de Readaptación Social debe estar en manos de militares, ya que no conocen las ciencias penales, así que no deben salir de los cuarteles para ir al frente de los Centros de Readaptación Social.

- Las funciones del profesional en Trabajo Social no deben ser usurpadas por ningún otro profesional.

ANEXOS

ANEXO I

ELEMENTOS NECESARIOS QUE DEBE POSEER LA PERSONALIDAD DEL
EMPLEADO DE PRISIONES

"Vocación sincera, conocimientos básicos y elevado concepto de -- la tarea que se va a desempeñar, son los tres conceptos fundamentales sobre los que debe girar la personalidad del empleado o trabajador de prisiones.

Además de los requisitos anteriores, toda persona que viva el -- penitenciarismo deberá poseer las siguientes virtudes:

a) Honradez. El empleado de una institución penitenciaria debe -- tener como primero y máximo principio de su actitud la de ser honrado en toda la extensión de la palabra. Al respecto y como hemos dicho con anterioridad, no deberá encontrar, bajo ningún pretexto, justificantes de mala conducta. La situación económica personal y familiar deberá -- ser siempre resuelta a base del sueldo devengado.

b) Presentación. La limpieza y el aseo personales, así como el -- cuidado del uniforme, serán una obligación constante de todo empleado: El baño y rasuradas diarias, la limpieza y el planchado constante de -- la ropa, el aseo del calzado. Es decir, una actitud pulcra frente a -- los internos y a los compañeros, mejorarán siempre el trato y las rela ciones y es una obligación ineludible.

c) Entusiasmo. Alguien ha dicho que la actitud del hombre es la -- historia de su vida. Una vida llena de entusiasmo en el trabajo ha de hacer de todas las actividades por prolongadas que sean una vida laboral más grata y eficaz. Una actitud deprimida, temerosa o desconfiada son desaconsejables porque preparan el terreno para la agresión del re cluso en vez de controlarla. Se debe seguir la norma de dejar los problemas familiares en la puerta del penal y los problemas del trabajo -- en la puerta de la casa. En el momento en que se mezclen problemas del hogar con problemas de trabajo se fracasará en ambas partes.

d) Superación. Empleado que no lucha por superarse en su empleo y en su vida personal está al borde de asimilar una vida de tipo parasitario -- muchos burócratas así son, pero el penitenciarismo no puede dar

se ese lujo del anquilosamiento- que, en cualquier momento, le pueda -- llevar a cometer errores por falta de interés que perjudicarán a la -- institución y a su propia persona.

e) Puntualidad. El empleado debe saber cuánto daño causa a sus -- compañeros y a los internos su falta de puntualidad y asistencia in-- justificada: se retrasa y deforma la distribución de puntos y servicios se pone en grave peligro la seguridad y se predispone a los compañeros a un estado de ánimo negativo. En nuestra experiencia, el vigilante en encuentra justificación para faltar después de una parranda -incluso con siguiendo la incapacidad médica por gastritis-, porque dice: "es justo que después de tanto trabajo me pueda distraer". Esto es falso: lo que sucede es que está haciendo mal uso de los descansos. El empleado no -- puede darse el lujo de abusar de su descanso porque éste se prolongará entonces afectando todo el sistema. Su descanso debe ser perfectamente programado y sano. Esto no quiere decir que todos tengan un temperamento de monjes o ascetas, pero si que sepan equilibrar sus distracciones porque, a la manera del atleta, debe estar siempre en forma.

f) Disciplina. La gran mayoría de los internos de un centro peni-- tenciario carece de normas disciplinarias. Por esta razón el empleado debe ser la parte opuesta y cumplir y observar con estricto rigor las reglas de disciplina implantadas. De aquí deviene otro principio ins-- salvable en su cumplimiento: la obediencia. Empleado que no sepa obede-- cer y cumplir con los lineamientos disciplinarios merece ser cesado de inmediato. Esto no quiere decir que vaya a soportar abusos de autori-- dad. Al contrario, cualquier abuso debe ser comunicado de inmediato a sus superiores porque así como es máxima la exigencia debe ser máximo el apoyo.

g) Cumplimiento estricto de las órdenes recibidas. Cuentan que en alguna ocasión Napoleón fracasó porque a un subalterno se le ocurrió -- modificar una disposición recibida. Por este motivo debe haber el ma-- yor contacto y comunicación con los superiores jerárquicos exponiendo las razones y las dudas antes de recibir la orden, porque una vez reci-- bida deberán cumplirse en toda su exactitud.

h) Noción de jerarquía. El problema que sufre en un 90% la población penitenciaria es el de autoridad. Esto quiere decir que no saben distinguir ni respetar a sus superiores. Aquí, al igual que dentro del renglón referente a la disciplina, el empleado debe tener noción exacta que quiénes son las autoridades de la institución para saber a quien obedecer y hasta que límite se puede ordenar y disponer. No se debe olvidar el escalonamiento, por así decirlo, de las autoridades, de arriba a abajo: director, subdirector, jefe de vigilancia, subjefe de vigilancia, supervisores, oficiales A y oficiales B y vigilantes.

i) Responsabilidad. Entre todas las actividades humanas ninguna que exija tanta responsabilidad como el penitenciarismo. El maestro -- tiene que responder para entregar con conocimientos a un niño ignorante, pero en edad de aprendizaje; los padres tienen que educar a sus hijos antes de que haya deformaciones en el comportamiento; el policía -- tiene por obligación detener al delincuente y entregarlo a manos de la justicia, pero nosotros -- y los empleados están dentro de este capítulo -- tenemos que responder de la educación de un adulto y, lo que es -- más, de un adulto deformado y reacto a todo aquello que signifique educación, de la readaptación de un sujeto antisocial. Decimos esto porque con frecuencia somos egoístas, incapaces de dar algo a los demás y aquí se exige esto: dar y ser altruistas.

j) Trato técnico no emocional. El ser humano es sentimental por esencia, más que intelectual, por esta forma de ser el trato con el interno siempre estará poniendo en peligro la norma de evitar las familiaridades. El empleado, por afecto natural, caerá si no se mantiene alerta, en amistad con algunos reclusos lo que es un grave error. Esto no quiere decir que el empleado no de afecto. Debe darlo y mucho, pero siempre dosificado en función al bien que está haciendo, en general, a la humanidad. Es decir, no debe personalizar su emoción en alguien concretamente. Es preciso que entienda que su obligación es ser igual -- "parejo" -- con todos, aunque en el fondo tenga las naturales simpatías -- que surgen a cada paso de la vida. Los estímulos y las recompensas, así como las sanciones, se darán siempre con estricto apego a la justi-

oia y no al sentimiento. El empleado estimará, por igual "al que le -- cae mal y al que le cae bien" porqué frente a la ley todos son iguales y merced a ella es que todos están reclusos. Sólo así se dará cuenta de qué difícil es impartir justicia porqué en unos casos tendrá que co municar las malas acciones del recluso simpático y, en otras, buenos -- actos del interno antipático.

k) Trato humano y justo. Dentro de este mismo tema cae el relativo al trato humano que se le tiene que otorgar a todo interno por de-- formado y peligroso que sea. El empleado tiene siempre la obligación de tratarlo humanamente aunque escuche frecuentemente el concepto de -- que el delincuente no lo merece. Debe otorgar trato humanitario incluso aunque le falte al respeto y, también aunque sea atacado --salvo en caso de legítima defensa--. Nunca debe rebajarse a aceptar el reto de -- un interno que, por otra parte, lo desea para aprovechar un golpe de -- suerte --aunque el vigilante sepa karate y defensa personal-- para humillar a la autoridad. Frecuentemente oirán frases como ésta: "si eres -- macho séhate un tiro conmigo"; o bien, "aquí serás mucha pieza porqué eres autoridad, pero allá afuera me haces los mandados" (o cosas peo-- res que busean horir o provocar). El vigilante no debe morder el anzue lo, se dará su lugar y tratará de razonar haciéndole ver que no se busca una riña, que no quiere humillarlo con la orden; qué lo que se trata es de colaborar para obtener una mejor situación interior y así poderlo ayudar. Todo ésto no quiere decir tampoco, que el empleado soporte humillaciones y afrentas --como muchos lo hacen por miedo o por evitar-- se problemas-- al contrario, significa que debe hacer valer su autoridad pero en forma razonada y no violenta. Sin embargo, está en plena libertad de rechazar violentamente una agresión cuando esté en peligro su -- vida o la seguridad de otros internos o de la institución, procurando que en estos casos, se cauce el menor daño posible. Debe comunicar --- cualquier falta para que obre en el expediente y para que se imponga -- la sanción por conducto de la autoridad competente para ello. Así se -- evitará el resentimiento natural del interno en forma directa. Tampoco se echará la culpa de la sanción a ninguna autoridad en concreto para

evitar odios y sentimientos de venganza personificados.

1) Obligación de conocer a fondo la institución. Todo empleado -- debe conocer hasta los más recónditos laberintos --que siempre hay-- de la institución en donde preste sus servicios:

A) Puntos críticos de seguridad (murallas y torres).

B) Sector de educación.

C) Sector de trabajo.

D) Sector médico.

E) Sectores de:

1. Actividades culturales.

2. Actividades recreativas.

3. Actividades deportivas.

4. Actividades religiosas.

F) Dormitorios.

G) Juzgados.

H) Oficinas.

I) Secciones de:

1. Visita íntima.

2. Visita familiar.

3. Visita especial.

J) Cubículos de registro.

K) Servicios generales.

1. Lavandería.

2. Cuarto de máquinas.

3. Panadería.

4. Cocinas.

5. Tortillería.

6. Tiendas.

7. Almacenes.

8. Lavandería.

L) Jardines.

M) Sistemas de aguas.

N) Sistemas de luz.

ñ) Sitios exteriores y alrededores.

Cuando ya se crea conocer toda la institución es necesario repasar la lista anterior -que puede ser adicionada en cada caso y pensarse, en cada parte, que lugares podrían existir como posibles, ya para esconderse, ya sea para burlarse de la vigilancia, prepara una fuga, -realizar actos homosexuales, fumar marihuana, preparar bebidas alcohólicas, esconder armas. De esta suerte, se obtendrá un adiestramiento -que dará agilidad en las búsquedas y cacheos que constantemente se --- tienen que realizar.

m) Trato respetuoso y cortés con familiares. Otra parte importante que le corresponde al vigilante es el trato con los familiares del interno. Si se ha de ser humano con éste, con mayor razón con sus familiares. Ellos asisten con temor y vergüenza y, por ende, con dificultad alas visitas. Además, tienen que soportar el inevitable registro -en su persona y pertenencias lo que ya es molesto. Si uno no concede a mabilidad y delicadeza en el trato con la familia del recluso, se corre el riesgo de que haya constantes quejas que van en detrimento de -la armonía interna del penal, ya que los internos buscarán la manera -de vengarse incluso cometiendo agresiones serias a la vigilante en --el interior del reclusorio y, por otra parte, lo que es peor, muchos -familiares dejarán de asistir a la visita, lo que implica un grave problema para el sistema de readaptación, ya que la angustia del interno impedirá, o cuando menos neutralizará la ayuda que trate de dársele.

Sin disminuir la seguridad, la familia deberá ser tratada como si fuera la nuestra. Pensamos que es a nosotros a quienes van a visitar y demos la atención que en tal caso otorgaríamos. Muchas perturbaciones penitenciarias se originan por falta de tacto en el trato de familiares y amigos de los internos." (71.)

(71) Sánchez, Galindo Antonio. "Manual de Introducción a las Ciencias Penales. Aspectos prácticos del penitenciarismo moderno". Biblioteca -Mexicana de prevención y readaptación social. México, 1976., págs. 218 223.

ANEXO II

"REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATOCAPITULO I
GENERALIDADES

- Art. 1.- Las disposiciones en este Reglamento regirán en el Centro de Readaptación Social del Estado de Guanajuato y su aplicación corresponde a la Dirección del mismo, así como a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría General del Gobierno del Estado.
- Art. 2.- Para los efectos de este Reglamento y de las normas derivadas del mismo, las palabras "establecimiento" e "institución" designan al Centro de Readaptación Social del Estado, y se estiman sinónimos los vocablos "internos", "reclusos" y "presos" con que se designan a las personas privadas de su libertad. Así mismo por "Ley de Normas Mínimas" se entenderá la ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.

CAPITULO II

ORGANIZACION, PERSONAL Y FUNCIONES

- Art. 3.- La organización y el funcionamiento del establecimiento deberá tender a conservar y fortalecer en el interno, la dignidad humana, a mantener su propia estimación, propiciar su superación personal y el respeto a sí mismo y a los demás, teniendo como finalidad su readaptación a la comunidad libre, para lo cual se emplearán medios educativos morales, terapéuticos, así como el trabajo y la capacitación, utilizando las formas de asistencia disponibles.
- Art. 4.- El personal del Centro de Readaptación Social se integrará con el siguiente personal:
- I.- Director.
 - II.- Subdirector.
 - III.- Jefe del Departamento Administrativo.

IV Coordinador de Trabajo Social.

V Mecanógrafas.

VI Jefe de turno de vigilancia.

VII Vigilantes.

VIII Maestros de talleres.

IX Jefe de sección sanitaria.

X Rectora y vigilantes de la sección de mujeres.

XI Cocinera.

XII Chofer.

- Art. 5.- El Director del Establecimiento presentará al Gobernador del Estado, por los conductos debidos, las proposiciones de altas y bajas de personal que resulte necesario. El Ejecutivo removerá libremente a todos los miembros del personal.
- Art. 6.- El personal a que se refiere el artículo 4 deberá acreditar haber efectuado cursos de capacitación teóricos, prácticos en sistemas penitenciarios. Se procurará en el caso de que alguien de los enunciados no haya hecho el curso de referencia, cumplir con este requisito a la mayor brevedad posible.
- Art. 7.- El personal de vigilancia tendrá derecho a recibir el uniforme distintivo y el equipo que deberá utilizar para el ejercicio de sus funciones.
- Art. 8.- En el Centro de Readaptación funcionará un Consejo Técnico interdisciplinario, integrado por el Director, Subdirector, Jefe de Administración, Coordinador y Jefes de Vigilancia, quienes propondrán las medidas de alcance general para la buena marcha de la institución, y las que sean necesarias para coordinar la prestación de los servicios de asistencia que puedan proporcionar otras entidades públicas, particularmente en lo que se refiere a la aplicación de la progresividad del sistema, y dictámenes concernientes a la Ley de ejecución de penas, y la de Normas Mínimas. Este Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos cada quince días y extraordinariamente, cada vez que sea convocado para ello por la Dirección del Centro.

Art. 9.- Las funciones del Director son:

I. Resolver cuando la decisión no sea de otra autoridad superior, de la marcha general de la institución.

II. Fijar los lineamientos a que deberá sujetarse el trabajo de las secciones y del personal subalterno.

III. Resolver sobre el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario, tomando en cuenta en calidad de dictámenes, las recomendaciones emanadas del Consejo Técnico, y elevando a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, tanto federal como estatal, las proposiciones correspondientes a la iniciación del tratamiento preliberacional a la conclusión del mismo cuando se trate de aplicar medidas de libertad.

IV. Formular por sí mismo u ordenar a quien corresponda la formulación de consignaciones de todo tipo, informes relacionados con la libertad condicional o preparatoria, solicitudes de retención, informes previos y justificados en amparo, así como todos aquellos instrumentos relacionados con la situación jurídica de los internos.

V. Disponer traslados externos de los reclusos según las normas legales y reglamentarias aplicables, conforme a las instrucciones que reciba de las autoridades competentes.

VI. Imponer sanciones correccionales u otorgar medidas de estímulo a los internos, en los términos previstos por la Ley de Ejecución de Penas.

VII. Llevar a cabo las demás tareas fijadas por las leyes y el presente Reglamento y las que sean inherentes a sus funciones.

Art. 10.- Las funciones del Subdirector son:

I. Auxiliará a la Dirección en el cumplimiento de las labores de éste.

II. Desarrollará aquellas funciones que les sean encomendadas por el Director.

III. En ausencia del Director hará sus veces, resolviendo los asuntos de la Institución.

IV. Vigilará en forma directa las adquisiciones del Centro, así como la confección y distribución de los alimentos.

V. Supervisará el buen funcionamiento del Departamento Administrativo, del Cuerpo de custodia y vigilancia, de los talleres, y en general, de todo el personal subalterno.

VI. Todas aquellas funciones no especificadas que sean inherentes a su empleo.

Art. 11.- Son funciones del Departamento Administrativo:

I. Llevar un control de altas y bajas, inasistencias, retardos, licencias, permisos, vacaciones, del personal de la institución.

II. Llevar un estado contable de las operaciones que se efectúen, presentando a la Dirección, los informes, balaces, y estados que ésta requiera.

III. Llevar un control del inventario del establecimiento, con las altas y bajas y modificaciones que se produzcan en la dotación del Centro.

IV. Atender al mantenimiento y uso de los edificios, maquinaria, herramientas y servicios generales del establecimiento.

V. Controlar y dirigir las actividades laborales de los internos, con el auxilio de los maestros encargados de los talleres, previo acuerdo con la Dirección, tomando en cuenta las recomendaciones del Consejo Técnico.

VI. Realizar el pago de salarios a los internos, haciendo los descuentos a que se refiere la Ley de Ejecución de Penas y este Reglamento dándoles la aplicación procedente.

VII. Llevar los registros de correspondencia recibida y despachada los tarjeteros de control de internos, los libros de entrada y salida, los expedientes en que se asentarán todos los datos de la situación jurídica y penitenciaria de los reclusos, los informes diarios y especiales que deben rendirse a las distintas autoridades.

VIII. Preparar y pasar a firma del Director o Subdirector en su caso, los documentos por medio de los cuales se formalice el recibo de detenidos y su consignación a la autoridad a cuya disposición -

deben quedar.

IX. Poner en conocimiento de los mismos funcionarios las fechas de cumplimiento de sanción por compurgamiento total ó por remisión de pena, para los efectos del estudio correspondiente y de la expedición de la orden de libertad conforme a lo establecido en la Ley de Ejecución de Penas y la Ley de Normas Mínimas y elaborar para firma del Director las boletas de libertad que procedan.

X. Realizar las demás tareas correspondientes a su función que le sean encomendadas por la Dirección de la institución.

Art. 12.- Las funciones del servicio de vigilancia y custodia son:

I. Designar y comprobar el funcionamiento constante y eficaz de los puestos de vigilancia interior.

II. Mantener el orden y la disciplina de los internos en la forma indicada por la Ley de Ejecución de Penas.

III. Efectuar el registro de visitantes llevando a cabo el control respectivo de entradas conforme a lo indicado en este Reglamento, asimismo llevar a cabo el registro de los objetos diversos y vehículos a la entrada y salida del establecimiento, y practicar cateos en el edificio, así como en los objetos de uso de los internos.

IV. Supervisar que los reclusos sean trasladados al exterior del establecimiento con las seguridades debidas, cuando sean requeridos por una autoridad judicial u otra dependencia competente.

V. Reprimir dentro de los términos legales y conforme a las circunstancias de cada caso, cualesquiera acto de insubordinación individual o colectiva, inclusive protestas masivas, motines, riñas y evasiones.

VI. Dar cumplimiento a todas las órdenes relativas con el servicio, dentro de sus funciones que reciba de sus superiores.

Art. 13.- Las funciones del servicio médico son:

I. Elaborar la historia clínica criminológica de los internos, actualizándola periódicamente.

II. Brindar atención médica a los reclusos que lo necesitan y notificar a la Dirección, de aquellos casos que requieran atención en

establecimientos del exterior.

III. Supervisar la higiene general del establecimiento.

IV. Visitar a los internos sancionados con medidas de aislamiento, a fin de poner en conocimiento del Director, , los casos que a juicio médico deba sufrir modificaciones la corrección disciplinaria.

V. Vigilar que los alimentos sean confeccionados y distribuidos -- con las debidas condiciones de higiene.

VI. Las demás tareas inherentes a las funciones médicas penitenciarias de prevención, curación y rehabilitación.

Art. 14.- Corresponde al servicio psiquiátrico-psicológico:

I. Practicar estudios psiquiátricos-psicológicos de los internos -- actualizándolos periódicamente.

II. Prestar atención de su especialidad a los reclusos que lo requieran.

III. Examinar periódicamente a los internos sancionados con medidas más severas que la amonestación, a fin de poner en conocimiento -- del Director las modificaciones que desde el punto de vista de este servicio, sea recomendable introducir en la corrección disciplinaria.

IV. Presentar los informes que dentro de sus atribuciones le sean encomendados.

V. Las demás tareas de esta especialidad dentro del medio penitenciariario.

Art. 15.- Son funciones de la oficina de Trabajo Social:

I. Practicar el estudio socioeconómico de los internos actualizándolo periódicamente.

II. Atender al establecimiento; conservación y fortalecimiento de las relaciones convenientes de los internos, con personas del exterior, pertenezcan o no al grupo familiar de aquéllos.

III. Controlar a todos los estudiantes que hacen su servicio social dentro del Centro, así como a los Trabajadores Sociales, elaborando mensualmente un informe de todas esas actividades.

IV. Controlar en lo que no concierna a la vigilancia la visita familiar e íntima de los internos, recabando la documentación necesaria para este propósito, llevando los archivos y registros pertinentes y pasando a acuerdo del Director la concesión de visitas reglamentarias.

V. Preparar la reincorporación social de los internos, especialmente desde los puntos de vista familiar y laboral.

VI. Ayudar a los reclusos que lo soliciten en forma absolutamente gratuita, en el desarrollo de trámites relacionados con su situación jurídica, sin asumir de ningún modo la defensa de los internos.

VII. Las demás tareas inherentes a sus funciones que le encomiende la Dirección del establecimiento.

Art. 16.- Las funciones del jefe coordinador de talleres son:

I. Promover ante la industria privada y Departamentos Oficiales tanto de la Federación como del Estado, los distintos artículos que sean factibles de fabricar en los talleres del Centro.

II. Proponer a la Dirección del Centro los distintos modos a seguir a fin de obtener contratos de los organismos citados en el artículo anterior para la fabricación en los talleres del Centro.

III. Supervisar la adquisición de la materia prima para la elaboración de los distintos artículos que se fabrican en los talleres del Centro.

IV. Supervisará a los distintos maestros de taller que trabajen de conformidad con los lineamientos y normas que fije la Dirección.

V. Vigilará que se pague a los internos el importe devengado por su trabajo.

VI. Vigilará que los artículos ya elaborados en los talleres sean entregados a los organismos que solicitaron su fabricación.

VII. Realizará aquellas otras tareas que correspondan a su función que les sean encomendadas por la Dirección.

Art. 17.- Las funciones del servicio de alimentación son:

- I. Adquirir en las mejores condiciones los artículos con que se confeccionan los alimentos del personal del Centro.
- II. Tendrá a su mando, la cocinera o quién haga sus veces y nombrará entre las reclusas del Centro un servicio para ayudar a la confección de dichos alimentos.
- III. Vigilar en coordinación con el servicio médico, que los alimentos sean preparados con las debidas condiciones de higiene.
- IV. Supervisar que los alimentos sean distribuidos con equidad y en cantidad suficiente por el servicio de los internos.
- V. Las demás tareas inherentes a su función que sean ordenadas -- por la Dirección.

CAPITULO III

PREVENCIONES GENERALES

Art. 18.- Los internos tienen derecho a que se respete su dignidad de seres humanos, en consecuencia la autoridad del Centro no deberá realizar en ningún caso, actos que se traduzcan en malos tratos, humillaciones o insultos, estando los reclusos obligados a respetar a las autoridades de la institución, acatando sus instrucciones, así como el presente Reglamento.

Art. 19.- La internación de alguna persona al establecimiento, se hará únicamente por resolución judicial por señalamiento hecho por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación o por medio de una orden de la autoridad competente; debiendo en todos los casos hacerse la remisión correspondiente, acompañada de la orden de consignación del detenido por escrito.

En cualquier caso tratándose de extranjeros, el Director o el funcionario que haga sus veces, comunicará el ingreso inmediatamente a la Dirección de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación y a la Embajada o Consulado correspondiente.

- Art. 20.- EL régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará de períodos de estudios de personalidad, de diagnóstico y tratamiento de los internos. Los resultados se comunicarán oportunamente a la autoridad jurisdiccional o ejecutiva de la que depende el recluso.
- Art. 21.- Los dormitorios, secciones y celdas para iniciados y procesados serán distintos de los designados a sentenciados. Las mujeres serán internadas en sección diferente de las destinadas a los hombres, la asignación de alojamiento será aprobada por el Director, y no podrá ser modificada sino por este mismo funcionario, o en -- casos de urgencia por el Subdirector o por el jefe de vigilancia.
- Art. 22.- En el período del tratamiento se aplicarán al interno las medidas conducentes a su readaptación social. Durante la fase específica del tratamiento preliberacional se preparará al interno con la anticipacióndedevida, según las circunstancias del caso a la fecha - de su liberación. Este tratamiento podrá comprender:
- I. Información y orientación especiales y discusión con el interno de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.
 - II. Métodos correctivos.
 - III. Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.
 - IV. Traslado a la institución abierta.
 - V. Permisos de salida diaria con reclusión nocturna, o de salida - en días hábiles con reclusión de fin de semana.
- Art. 23.- El régimen del establecimiento abierto anexo al Centro podrá servir al tratamiento preliberacional, cuando sea técnicamente recomendable y se fundará en la confianza y la autodisciplina que manifiesta el interno.
- Art. 24.- La facultad de aprobar las medidas de tratamiento previstas en los artículos anteriores, corresponde indelegablemente a la Dirección de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Go

bernación o a la Secretaría General del Gobierno del Estado, quienes la ejercerán con apoyo en el dictámen del Consejo interdisciplinario de la institución.

TRABAJO

- Art. 25.- El trabajo de los internos es obligatorio y se prestará según su aptitud física, mental y edad, siendo un elemento esencial del tratamiento para la readaptación social del mismo.
- Art. 26.- Se asignará a los internos el trabajo que deban desempeñar en talleres, actividades agropecuarias, servicios y comisiones, considerando tanto, los deseos del interno como su vocación, aptitudes y tratamiento, y las necesidades y posibilidades del Centro, y se asemejará en lo más posible a los del trabajo en libertad.
- Art. 27.- Por ningún motivo se permitirá que trabajen internos, en el área administrativa de la institución.
- Art. 28.- El trabajo de los internos en el establecimiento, en los términos indicados en la Ley de Normas Mínimas, será considerado para el efecto de la remisión parcial de la pena, computándose los días laborados de conformidad con el dictámen del Consejo Técnico.
- Art. 29.- La remuneración que perciba el interno por su trabajo, se distribuirá de la siguiente manera:
- 20% para el sostenimiento del interno en la institución.
 - 40% para los dependientes económicos del interno.
 - 30% para la formación del fondo de ahorro.
 - 10% para los gastos menores del interno.
- En el caso que el interno tenga que pagar la reparación del daño, este pago se hará del fondo de ahorro.
- Si el interno no tuviera dependientes económicos, ese porcentaje se destinará al fondo de ahorro.
- Art. 30.- El fondo de ahorro del interno se depositará en cuenta bancaria cuyos intereses incrementarán dicho fondo. El recluso no podrá disponer de su fondo de ahorro antes de su libertad, salvo por causas especiales a juicio de la Dirección.
- Art. 31.- No se permitirá el trabajo libre de los internos dentro del -

establecimiento, ni de negocios del personal o de los reclusos en el interior del Centro.

Art. 32.- La tienda que funcione en el Reclusorio, quedará controlada - directa y exclusivamente por la Dirección y sus productos se invertirán en mejoras del establecimiento.

EDUCACION

Art. 33.- La educación que se imparta en el Centro, se ajustará a las - normas de pedagogía aplicables a los adultos privados de su libertad. Se impartirá educación primaria a los internos que no hayan - concluido conforme a los planes y programas que autorice la Secretaría de Educación del Estado para este tipo de establecimientos.

Art. 34.- La documentación que de cualquier tipo expida el Centro escolar de la institución, no contendrá referencia o alusión alguna al Reclusorio.

Art. 35.- Los internos a quienes su edad y condiciones de salud se lo -- permita dispondrán cuando menos de cinco horas a la semana para recibir educación física y participar en encuentros deportivos.

Art. 36.- Los internos podrán hacer uso del servicio de biblioteca, respetando los horarios y demás disposiciones que se dicten sobre el particular.

DE LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR

Art. 37.- Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y en su caso establecer, sus relaciones familiares y de amistad. Para tal efecto la Dirección dictará las medidas apropiadas según las necesidades del tratamiento.

Art. 38.- Las visitas para el interno serán familiares, íntimas y especiales, conforme al horario y días indicados en este reglamento. - La visita íntima se concederá únicamente cuando se hayan realizado los estudios, tanto médicos como sociales que se estimen necesarios.

Art. 39.- La Dirección del Centro dará facilidades a los internos desde su ingreso para que se comuniquen telefónicamente con sus familiares y defensores. Si la llamada fuera de larga distancia sólomente se autorizará si es por cobrar.

- Art. 40.- La Dirección del Centro permitirá que los reclusos reciban asistencia espiritual de acuerdo con sus creencias, siempre y cuando que no se altere el orden y la seguridad en el establecimiento.
- Art. 41.- El Director del Centro informará de inmediato al cónyugo, pariente más cercano o a la persona que designe el interno a su ingreso, en los siguientes casos: traslado del interno a otro establecimiento de reclusión o centro hospitalario, enfermedad o accidente grave y fallecimiento. Sin perjuicio de lo anterior se comunicará de inmediato el deceso o traslado del interno a la autoridad judicial y administrativa, a cuya disposición se encuentre. Cuando se trate de extranjeros se informará también a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, y a la Embajada correspondiente.
- Art. 42.- Antes de entregar a un interno la correspondencia dirigida a él será abierta en su presencia sólo para el efecto de comprobar que junto con ella no se envían objetos cuya introducción al Reclusorio está prohibida.

CAPITULO IV REGIMEN INTERIOR

- Art. 43.- En las relaciones entre el personal y los internos se prohíbe cualquier muestra de familiaridad, el uso del tuteo, la expresión de ofensas e injurias, y en general la adopción de actitudes que menoscaben el recíproco respeto.
- Art. 44.- El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza en el establecimiento, sin imponer más restricciones a los internos que las indispensables para lograr su convivencia, su adecuado tratamiento, la preservación de la seguridad y su eficaz funcionamiento. La autoridad solo podrá hacer uso de la fuerza en los casos de resistencia a una orden basada en este reglamento, o en las normas derivadas del mismo, informará inmediatamente a sus superiores jerárquicos de lo acontecido.
- Art. 45.- El servicio de vigilancia interior del establecimiento será desempeñado por el Departamento de vigilancia y custodia. La vigi-

lancia externa la realizará el destacamento de las Fuerzas de Seguridad Públicas del Estado. Cuando se requiera, en caso de emergencia, al Director o la persona a cuyo cargo esté el establecimiento podrá solicitar el auxilio de dichas fuerzas por el tiempo indispensable informando a la superioridad sobre el particular.

- Art. 46.- Queda prohibida la introducción, uso, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, armas, explosivos, y en general, instrumentos u objetos - cuyo uso pueda resultar contrario a los fines del establecimiento o que ponga en peligro la seguridad y el orden del mismo. Quienes contravengan esta disposición serán consignados en su caso, a las autoridades penales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones previstas en este reglamento.
- Art. 47.- Todo individuo ajeno al personal de la institución, o personal de la misma que no esté de servicio requiere para entrar al reclusorio, autorización expresa del Director o del funcionario que éste designe. Asimismo se requiere del permiso de dicho funcionario para introducir cualquier objeto. Tanto estas personas como las mencionadas objetos que porten, o que se pretenda introducir, serán revisados por el servicio de vigilancia interior, en prevención a lo dispuesto en el artículo anterior.
- Art. 48.- La revisión anterior citada se hará en lugares específicos destinados para ellos, por personas del mismo sexo de la persona revisada, quienes lleven a cabo la mencionada revisión actuarán con cuidado, cortesía y respeto.
- Art. 49.- El Director del Centro tomará las medidas necesarias para facilitar la entrada a los Abogados defensores que hayan designado los internos. Durante dicha visita la custodia solo se realizará visualmente y en ningún caso el personal de vigilancia tendrá derecho a escuchar las conversaciones de los internos con sus defensores.
- Art. 50.- Se aplicarán correcciones disciplinarias a los internos que incurran en las siguientes infracciones:

- I. Intentar en vías de hecho evadirse o conspirar para ello.
 - II. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de la institución.
 - III. Interferir o desobedecer las disposiciones de la Dirección o del funcionario que haga sus veces en su ausencia, así como las -- del servicio de seguridad y custodia.
 - IV. Causar daño a las instalaciones o equipo del establecimiento, o darles mal uso o trato.
 - V. Entrar, permanecer o circular en áreas de acceso prohibido o --- restringido, sin contar con la autorización para hacerlo.
 - VI. Sustraer, ocultar los objetos propiedad o de uso de los compa-- ñeros de reclusión, del personal de la institución, o de esta últi ma.
 - VII. Poseer sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, juegos de a-- zar, armas o cualquier objeto de posesión o uso prohibido en el es tablecimiento.
 - VIII. Faltar al respeto a las autoridades mediante injurias u otras expresiones,
 - IX. Alterar el orden en los dormitorios, talleres y demás áreas de uso común.
 - X. Causar alguna molestia o expresar palabras soeces o injurias a las familias o visitantes de los internos.
 - XI. Faltar a las disposiciones de higiene y aseo que se establez-- can en el Centro.
 - XII. No acudir, hacerlo impuntualmente o abandonar las actividades y labores a las que se debe concurrir.
 - XIII. Incurrir en actos, o conductas contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
 - XIV. Infringir otras disposiciones del presente reglamento.
- Art. 51.- Las correcciones disciplinarias aplicables a los internos in- fractores son:
- I. Amonestación en privado o público,
 - II. Suspensión parcial o total de los incentivos o estímulos.

III. Privación o suspensión de la autorización para asistir o ----
participar en actividades recreativas y deportivas.

IV. Traslado a otra sección del establecimiento.

V. Suspensión de visitas.

VI. Aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica.

- Art. 52.- Las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior solo podrán ser impuestas por el Director o el funciona--
rio que en su ausencia haga sus veces, sin perjuicio de comunicar--
le en su oportunidad sobre la sanción impuesta al infractor.
- Art. 53.- Los internos no podrán ser sancionados sin que previamente se
les haya informado de la infracción que se les atribuya, y sin que
se les haya escuchado en su defensa. Lo anterior se asentará por --
escrito, cuyo original se agregará al expediente y una copia se en
tregará al interno. En la resolución se hará constar en forma bre--
ve la falta cometida, la manifestación que en su defensa haya he--
cho el infractor y en su caso la corrección disciplinaria impues--
ta.
- Art. 54.- Con base en la evaluación periódica de la conducta del inter--
no sancionado, el Director podrá modificar o revocar las correccio
nes disciplinarias impuestas.
- Art. 55.- Los internos deberán presentarse puntualmente a las listas or
dinarias previstas en este reglamento y las extraordinarias que a--
cuerde el Director; quedan sujetos a registros, los que se harán --
en forma que no resulte humillante y sin hacer el uso de la violen
cia, salvo que sea estrictamente indispensable; deben observar los
horarios fijados en este reglamento por lo que respecta al desarro
llo de actividades y a la permanencia en las diversas secciones --
del Centro; se abstendrán de poseer cualquier artículo de los prohi
bidos en este reglamento, así como medicamentos nocontrolados por
el servicio médico y la vigilancia del establecimiento; no podrán
disponer en ninguna forma sin el permiso correspondiente de la ---
maquinaria, herramienta, utensilios o artículos en general, que de
ban estar bajo el control de las autoridades de la institución y -

no deberán modificar el alojamiento que se les asigne, ni cambiar de alojamiento sin la autorización correspondiente.

Art. 56.- El horario que regirá las actividades de los internos es el siguiente:

7:00 a 7:30 Hrs.	Lista y aseo personal y de celda.
7:30 a 8:30	Desayuno.
8:30 a 13:30	Actividades laborales, educativas y recreativas.
13:30 a 14:30	Aseo personal y comida.
14:30 a 15:00	Descanso.
15:00 a 18:00	Actividades laborales, educativas y recreativas.
18:00 a 19:00	Aseo personal y cena.
19:00 a 22:00	Lista y actividades personales en dormitorios.
22:00	Silencio.

El horario anterior podrá ser modificado por la dirección del establecimiento, cuando el cambio resulte aconsejable para satisfacer con mayor eficacia las necesidades derivadas del trabajo, la educación, el funcionamiento de los servicios y la seguridad.

Art. 57.- Se concederá visita semanal con los internos, a los familiares de éstos y a otras personas cuya relación con el recluso resulte conveniente desde el punto de vista del tratamiento de éste. A esta visita se le dará el nombre de "familiar".

Art. 58.- La visita "Intima" es aquella en la que el interno mantiene relaciones maritales con su esposa o concubina, y se concederá generalmente una vez por semana. Esta visita solamente se autorizará -- previo estudio de la Oficina de Trabajo Social y aprobación de la sección médica de la institución.

Art. 59.- La visita familiar se autorizará los domingos de 10:00 a 14:00 hrs. pudiendo permanecer los visitantes hasta las 17:00 hrs. Desde esta hora hasta las 7:00 hrs. del lunes se autorizará la visita íntima, no debiendo permanecer con el interno durante esta visita ninguna otra persona que no sea la esposa o concubina.

Art. 60.- Se podrá conceder visita especial a los internos, fuera de los días y horas indicados por el artículo anterior cuando la gravedad

o urgencia del caso así lo amerite.

- Art. 61.- Cualquier persona que desee visitar a un interno deberá reca-
bar una tarjeta foliada de visita expedida por la institución, la
cual llevará su retrato y huella dactilar, y la que debe estar ---
firmada por el Director. El control de visitantes se llevará en un
libro destinado para tal efecto, en el cual se anotará el número -
del folio de la tarjeta, nombre del visitante, así como la hora de
entrada y salida del establecimiento.
- Art. 62.- Cuando el visitante traiga consigo alguna cosa cuya introduc-
ción no esté autorizada, se le recogerá previo recibo y se le de-
volverá a la salida. Si la portación del objeto constituye un de-
lito, se dará parte o consignará a la autoridad competente.
- Art. 63.- Cuando un funcionario del exterior del establecimiento reali-
ce visitas de internos en ejercicio de sus funciones, para conocer
el estado que guardan los reclusos, éstos podrán hablar libremente
y sin reservas con el citado funcionario, sin que sea escuchado por
cualquier miembro del personal del establecimiento.
- Art. 64.- Las disposiciones precedentes son aplicables a las mujeres in-
ternas en cuanto no resulten contrarias a la Ley, considerando la--
situación jurídica en que se encuentren y las circunstancias pro--
pias de su sexo.
- Art. 65.- Los menores hijos de las internas, que no puedan ser adecuada
mente confiados a familiares o personas libres, previa investiga--
ción social del caso, serán atendidos en el guardería de la institu-
ción hasta la edad de 6 años. La madre tendrá participación prefe-
rente y directa en su cuidado. Al alcanzar los menores la edad an-
tes citada considerada como preescolar, serán entregados a quien co-
rresponda legalmente o canalizados a la institución protectora de
la infancia pertinente."(72)

ANEXO III

DATOS PERSONALES

Sello del
Reclusorio.

Nombre completo: _____
Lugar y fecha de nacimiento: _____
Edad (años cumplidos): _____ Nacionalidad _____
Estado _____
Nombre del cónyuge: _____
Domicilio del cónyuge: _____
Profesión u oficio: _____ ¿Sabe leer? _____ ¿Sabe escribir? _____
Número de expediente en el centro de reclusión _____
Número de expediente en el juzgado N° _____
Observaciones: _____

Foto
(frente)

FILIACION.

Foto
(Perfil)

Sexo _____ Compleción _____ Pecho _____ Estatura _____ Mts.
Cara _____ Nariz _____ Boca _____
Mentón _____ Pelo _____ Ojos _____
Piel _____ Lóbulo de la oreja derecha _____

ANTECEDENTES PENALES

Delito(s): _____
Datos del delito: (fecha, número de acta; lugar; agraviado; etc.) _____

Firma

Datos de consignación: (fecha; número de causa; autoridad judicial) _____

Huella
Pulgares derecho

Lugar de reclusión etc. _____
Observaciones (procesos anteriores) _____

Fecha de la integración de los datos de esta hoja _____

EL DIRECTOR DEL RECLUSORIO.

(fecha)

INFORME DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Nombre: _____

a).- Escolaridad: Primaria _____ Secundaria _____

Otra _____

b).- Estudios que realiza en el reclusorio:

Asiste a la escuela voluntariamente con puntualidad y constancia? _____

Demuestra aplicación? _____

Ha sido promovido? _____

Qué otra enseñanza recibe? _____
(artística, deportes, otras)

c).- Ha impartido alguna enseñanza dentro del reclusorio? _____

cuál _____ Durante cuánto tiempo? _____

Demuestra capacidad para enseñar? _____

Controla a los alumnos? _____

CONCLUSIONES : (Opinión acerca del interno en relación con las actividades educativas)

(fecha)

Vo. Bo.

EL DIRECTOR DEL RECLUSORIO

EL JEFE DE LA SECCION

EDUCATIVA.

INFORME DE LA SECCION DE VIGILANCIA
(CON JTA Y DISCIPLINA)

Nombre y apellidos _____

Celda No. _____ Fecha de ingreso _____

Establecimiento de donde procedo _____

Conducta que ha observado en ellos _____

En el Pabellón:

Conducta con los superiores: rebelde, dócil, disciplinado, agresivo .

Conducta general: escandaloso, pendeñero, se adapta sin conflictos.

Higiene : (Personal y de la celda) _____

Moralidad _____ Perversiones sexuales _____

Relación con los otros reclusos _____

Aislamiento _____ Camaradería _____ Animadver-

sión _____ Predominio sobre los codetenidos: domi-
nante, sugestionable, indiferente.

Conducta con la familia _____

Ha recibido visitas _____ de quienes? _____

_____ cuando? _____ ha mante-

nido correspondencia? _____ con quienes? _____

de que naturaleza? _____

CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS :

FECHA

MOTIVO

RESOLUCION DE LA DIRECCION

Recompensas _____

Clasificación de la conducta a la fecha de solicitar el beneficio de _____

Excelente

Buena

Regular

Mala

CONCLUSIONES : (Anotar la impresión general relativa a su readaptación social).

(fecha)

Vo, Bo.
EL DIRECTOR DEL RECLUSORIO

EL JEFE DE VIGILANCIA

INFORME DEL LAS ACTIVIDADES LABORALES

VIDA INDUSTRIAL

Nombre: _____

Fecha de ingreso: _____ Sección o pabellón _____

_____ Celda _____

1.- Oficio o actividad a que se dedicaba antes de su internación: _____

Salario que devengaba cuando estaba libre: _____

2.- Trabajo actual que desempeña en el Centro de Readaptación: _____

_____ Otros oficios o actividades que haya
desempeñado durante su reclusión: _____

3.- Responsabilidad y disciplina:

a).- ¿ Atiende con gusto o interés las indicaciones de sus superiores? _____

b).- ¿ Demuestra amor propio ? _____

c).- ¿ Le satisface su trabajo ? _____

d).- ¿ Trabaja por gusto o por obligación? _____

e).- ¿ Es descuidado en el trabajo? _____

f).- ¿ Es puntual en el trabajo? _____

g).- ¿ Motivos y tiempo de las interrupciones en el trabajo _____

4.- Progreso y perfeccionamiento:

a) ¿ Durante la reclusión ha tomado cursos de capacitación o aprendizaje de al
gún oficio? _____

b).- ¿ Ha cambiado de actividad laboral? _____ por qué? _____

c).- ¿ Ha progresado en su oficio? _____

d).- Aptitudes: _____

5.- Fondo de ahorro al practicarse este informe: _____

Salario o compensación que percibo : _____

6.- CONCLUSIONES: (Opinión sobre la dedicación al trabajo del recluso): _____

7.- Días efectivos de trabajo, durante el tiempo de reclusión, especificando mes y año:

Año de 19_____	Año de 19_____	Año de 19_____	Año de 19_____
Enero _____	Enero _____	Enero _____	Enero _____
Febrero _____	Febrero _____	Febrero _____	Febrero _____
Marzo _____	Marzo _____	Marzo _____	Marzo _____
Abril _____	Abril _____	Abril _____	Abril _____
Mayo _____	Mayo _____	Mayo _____	Mayo _____
Junio _____	Junio _____	Junio _____	Junio _____
Julio _____	Julio _____	Julio _____	Julio _____
Agosto _____	Agosto _____	Agosto _____	Agosto _____
Septiembre _____	Septiembre _____	Septiembre _____	Septiembre _____
Octubre _____	Octubre _____	Octubre _____	Octubre _____
Noviembre _____	Noviembre _____	Noviembre _____	Noviembre _____
Diciembre _____	Diciembre _____	Diciembre _____	Diciembre _____

Fecha

NOTA: Este informe debe ser firmado por el Jefe de la Sección de trabajo, - con Vo. Bo. del Director del Reclusorio.

TRABAJO SOCIAL

NOMBRE. _____ DORMITORIO _____

DATOS GENERALES DE LA FAMILIA.

PERSONAS QUE INTEGRAN EL NUCLEO FAMILIAR:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESCOLARIDAD	EDO. CIVIL	OCCUPACION
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

SITUACION ECONOMICA.

PERSONA (S) QUE AYUDAN AL HOGAR ECONOMICAMENTE: _____

TOTAL DE INGRESOS _____ MENSUALES. TOTAL DE EGRESOS _____ MENSUALES.-
TIENE LA FAMILIA ALGUN SISTEMA DE AHORRO: SI _____ NO _____
COOPERA EL INTERNO ECONOMICAMENTE CON LA FAMILIA: SI _____ NO _____
TIENE FONDOS DE RESERVA: SI _____ NO _____

CARACTERISTICAS DE LA FAMILIA.

PEQUEÑA _____ NUMEROSA _____ COMPLETA _____ INCOMPLETA _____
ORGANIZADA _____ DESORGANIZADA _____
RELACIONES INFAMILIARES: BUENAS _____ REGULARES _____ MALAS _____
NIVEL SOCIOCULTURAL: ALTO _____ MEDIO _____ BAJO _____
COOPERA EL INTERNO EN LA SUPERACION DE LA FAMILIA: SI _____ NO _____
QUE CONCEPTO TIENE LA FAMILIA DEL INTERNO _____
AUN CONSERVA RELACIONES CON SU MUJER E HIJOS _____
QUE PERSONAS LO VISITAN _____
CON QUE FRECUENCIA _____

SI NO TIENE POR QUE _____
TIENE VIDA CONYUGAL: SI _____ NO _____ CON QUIEN _____
QUE DIAS _____ ESTADO CIVIL CON EL/LLA _____

DATOS DE SALUD.

EXISTE EN LA FAMILIA ALGUNA ENFERMEDAD INFECCIOSA O MENTAL _____
CUAL _____ EN CUANTOS MIEMBROS _____
SE ENCUENTRAN EN ATENCION MEDICA _____
CUANDO TIENE ALGUN PADECIMIENTO ACUDE A LA CLINICA QUE LE CORRESPONDE O A UN MEDICO PARTICULAR O UTILIZA REMEDIOS CASEROS _____

DATOS DE SOCIABILIDAD.

COMO SON LAS RELACIONES EXTRAFAMILIARES _____
QUE TIPO DE DIVERSIONES O DEPORTES PREFERE _____
CON QUE FRECUENCIA LAS REALIZA _____

DATOS DEL INTERNO.

EL INTERNO PROVIENE DE UNA FAMILIA: COMPLETA _____ INCOMPLETA _____
ORGANIZADA _____ DESORGANIZADA _____ NUMEROSA _____
PEQUEÑA _____
ALGUN IMPORANTE DE LA FAMILIA TIENE ANTECEDENTES PENALES: SI _____ NO _____
POR QUE DELITOS _____

LA FAMILIA TIENE PROBLEMAS DE:

ALCOHOLISMO _____ FARMACODPENDENCIA _____
EN CUANTOS MIEMBROS _____ RECIBEN TRATAMIENTO _____
APART DE SU FAMILIA HA FORMADO OTRA: SI _____ NO _____
TIENE HIJOS: SI _____ NO _____ CUANTOS _____ VIVE CON ELLOS: SI _____ NO _____
DOMICILIO _____ ESTA SEPARADO: SI _____ NO _____
CAUSAS DE LA SEPARACION _____
ANTECEDENTES DELICTIVOS COMO MENOR Y ADULTO _____

SE ENCUENTRA COMISIONADO: SI _____ NO _____ EN QUE _____
SI NO ESTA COMISIONADO POR QUE _____

PLANTACION EN EL FUTURO.

QUE PIENSA HACER AL SALIR EXTERNO _____

CUENTA CON TRABAJO SEGURO _____

EN QUE VA A TRABAJAR _____

CONTARA CON LA AYUDA DE ALGUNA PERSONA _____

QUE TIPO DE AYUDA _____

CON QUIEN VA A VIVIR CUANDO SALGA EXTERNO _____

DOMICILIO _____

PARENTESCO _____

QUE OPINA DE LA SOCIEDAD _____

QUE PIENSA DE LA PERSONA QUE HA ESTADO EN UNA PENITENCIARIA _____

QUE MEDIOS REHABILITARIOS ESTA RECIBIENDO O HA RECIBIDO EL INTERNO _____

DIAGNOSTICO DE T.S. SOBRE LA DINAMICA FAMILIAR Y DEL INTERNO SOCIALMENTE _____

TRABAJADORA SOCIAL

C. DIRECTOR DE LA OFICINA
FEDERAL DE HACIENDA.
GRUPO DE EJECUCION.

(Lugar en donde se encuentra la Oficina)

(fecha)

_____ rocluído
en _____ por me
dio del presente escrito comparezco ante usted, con el objeto de ma
nifestar que por carecer de numerario para cubrir la multa de \$ _____
que me fué impuesta por _____
(autoridad que sentenció)
_____ pena de _____
(tiempo)
_____, en relación con el proceso N° _____
_____, expreso mi voluntad para que se
me conmute dicha multa por pena corporal de _____
_____.

A T E N T A M E N T E .

(Firma o huella digital en caso de que no sepa es-
cribir)

c.c.p. C. Director General de Servicios Coordinados de Promoción-
y Readaptación Social, para su conocimiento.- Calle _____
Humboldt N° 31 - 2° piso, México 1, D.F.

c.c.p. C. Director de la _____
(Cárcel o Penitenciaría donde se enoue-
_____ para su conocimiento.
tra rocluído)

DATOS INFORMATIVOS SOBRE PELIGROSIDAD

IDENTIDAD: Estudio solicitado con fecha _____
NOMBRE _____ Edad actual _____
SOBRE NOMBRE _____ Edad cuando cometi6 el delito _____
ESTADO CIVIL _____
PROFESION U OCUPACION _____
CULTURA ANTERIOR _____
DOMICILIO FAMILIAR _____
SITUACION FAMILIAR: NUMERO DE MIEMBROS _____

EXAMEN PSICOLOGICO

INTELIGENCIA:

Actitud: (humilde, orgullosa, deprimida, agresiva, desconfiada, indiferente) _____

Fisonomía: (inteligente, estúpida, triste, alegre, cruel, franca, sospechosa, -arrogante, atonta, distraída) _____

Trato y maneras: (vulgar, escorado, obsceno, vivaz, claro, difícil, impreciso, -desordenado. Léxico pobre o rico) _____

Jerga o modismos _____

Idiomas que conosco _____ Lectura: Leo o no _____ Libros que prefiero _____

Si leo o no leo y lo que prefiero _____
Escritura: caracteres convenciona _____

les; signos, escritura secreta _____ Trabajos manuales: toscos, co-
munes, ingeniosos. Aptitudes artísticas _____

Atención: (concentrada, dispersa, fatigable, sostenida) _____

Percepciones: (vivas, claras, precisas, confusas, lentas, insuficientes. Falta algún órgano de sentidos) _____

Memoria: rica, empobrecida, detallada, general _____

Asociación de ideas: elemental, objetiva, circunstancial _____

Imaginación: rica, escasa _____

Juicio: (irreflexión, improvisación, ligereza, superficialidad) _____

AFECTIVIDAD:

Tono afectivo: tristeza, alegría, indiferencia, normal. Emotividad: normal, ausente, exagerado, uniforme, irritable, irascible.

Pasiones: gula, alcohol, lujuria, celos, ambición, codicia, avaricia, venganza, odio, juego.

Sentimiento sexual: precosidad, intensidad, (frigidéz, erotomanía).

Manifestaciones: púdicas, impúdicas. Formas: normal, porvertida (masturbación, poderasta activa o pasiva, fetichismo, sadismo, masoquismo, bestialidad, etc.)

Sentimiento religioso: altruismo _____ piedad _____ Probidad _____
_____ benovolencia _____ sentimiento de honor _____ recordimien-
to _____, Arrepentimiento _____ Sentimiento de justicia
_____ vergüenza _____ improbidad _____ crueldad _____
_____ cinismo _____ parasitismo _____.

VOLUNTAD:

Débil, onérgico, sugestionable, inconstante _____ tenacidad, obses-
ción, impulsividad, poder de inhibición o dominio de sus tendencias _____,
Carácter: débil, sugestionable, fuerte, tenaz imperioso, dulce, áspero, —
alegre, triste, egoísta, altruista, reservado, expansivo, sociable, misán-
tropo, sincero, hipócrita, honesto, deshonesto, canalla.

DIATESIS PSICOPATOLOGIA

Elementos de la constitución paranoica: orgullo mórbido, susceptibilidad, —
desconfianza, interpretaciones, egoísmo, egocontra, sobre-estimación de —
sí mismo _____

Elementos de la constitución mitomaniaca: alteración de la verdad, mentira,
fabulación, simulación, teatralidad _____

Elementos de la constitución ciclotímica: Alternativa de alegría y tristo-
za mórbidas, inteligencia vivaz o depresiva, actividad o pasividad oxagora
da _____

Elementos de la constitución esquizoide: aislamiento, autismo, insuficien-
cia del contacto vital de la realidad _____

Elementos de la constitución hipermotiva: exageración difusa de la sensibi-
lidad; reacciones emocionales desproporcionadas, insuficiencia de inhibi-
ciones de las reacciones _____

Elementos de la constitución perversa: amoralidad, inefectividad, maligni-
dad, impulsividad _____

EXAMEN FISICO

DIAGNOSTICOS MEDICOS

ANTECEDENTES FAMILIARES IMPORTANTES _____

EL DELITO
Versión del recluso

MODALIDADES DEL DELITO

Naturaleza del delito _____

Causas predominantes _____

Factor determinante _____

Autor único o principal _____ Cómplice _____ Encubridor _____

Actitud anterior al delito

Meditación del delito _____

Actos preparativos del delito _____

El delito fué una acción imprevista _____

Ejecución del delito.

Modo de ejecución (perversidad bruta) _____

Instrumentos usados _____

Estado en el momento del delito: (físico _____

(Embragado _____

(Pasional _____

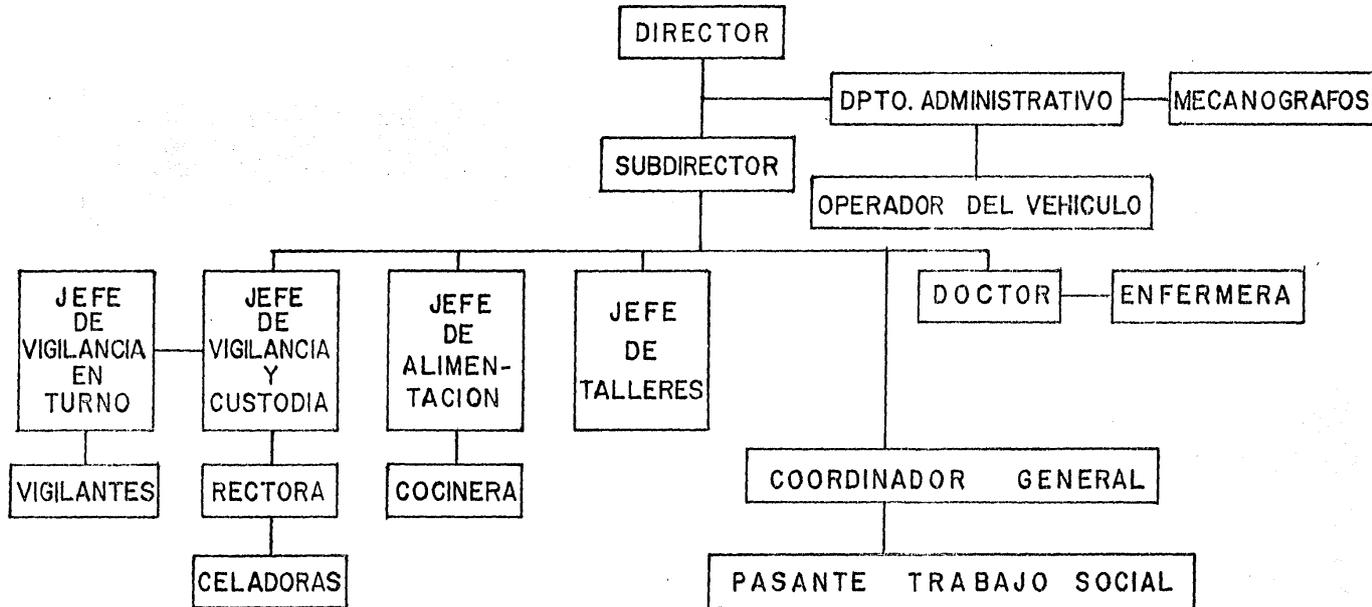
(Moral _____

Condiciones exteriores..... (Lugar _____

(Hora _____

(Hora _____

ORGANIGRAMA TOMADO DE LA PRACTICA
CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- Alayón Norberto. "DEFINIENDO AL TRABAJO SOCIAL", Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1981.
- Alvarez Román Jesús A. "LAS RELACIONES HUMANAS", Ed. JUS, México, 1980.
- Apuntes de clase. "Ciencias Penales y Criminología", U.N.A.M. E.N.T.S.
- Arenas Sánchez José. "PERIODICO ESTADO DE GUANAJUATO" 9 de julio de 1960.
- Azuara Pérez Leonardo. "SOCIOLOGIA", U.N.A.M., México, 1981.
- Barba Georgetina M.T. "DELINCUENCIA Y SERVICIO SOCIAL", Ed. Humanitas, Buenos Aires.
- Becaria César. "DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS", Ed. Arguilar, S.A., Madrid, 1979.
- Becerra Rosa María. "ELEMENTOS BASICOS PARA EL TRABAJO SOCIAL PSIQUIATRICO", Ed. SCRO, Argentina, 1977.
- Carrancá y Rivas Raúl. "DERECHO PENITENCIARIO", Ed. Porrúa, S.A., México, 1977.
- Carranca y Trujillo R. "PRINCIPIOS DE SOCIOLOGIA CRIMINAL Y DE DERECHO PENAL", Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, U.N.A.M., México, 1955.
- Castañeda García Carmen "PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL EN MEXICO", Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales 3, México, 1979.
- "CODIGO PENAL, D.F.", Colección Porrúa, México, 1981.
- "CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO", Colección Porrúa, México, 1981.

- Díaz Infante Luis. "V INFORME DEL GOBERNADOR SUSTITUTO" al H. XL Congreso del Estado, septiembre, -- 1949, Guanajuato.
- Don C. Gibbons. "DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES", - FCE, México, 1980.
- Foucault Michel. "VIGILAR Y CASTIGAR", Siglo XXI Editores, México, 1966.
- Friedlander Walter A. "DINAMICA DEL TRABAJO SOCIAL", Ed. Pax- México, México, 1978.
- García Ramírez Sergio. "ASISTENCIA A REOS LIBERADOS", Ed. Botas, México, 1966.
- "DERECHO PROCESAL PENAL", Ed. Porrúa, S.A. México, 1974.
- "LA PRISION", U.N.A.M, México, 1978.
- "MANUAL DE PRISIONES", Ed. Porrúa, S.A. México, 1980.
- Gallardo M. Angélica. "LA PRAXIS DEL TRABAJO SOCIAL EN UNA DIRECCION CIENTIFICA", Ed. ECRU, Buenos Aires, 1974.
- "METODOLOGIA PARA EL TRABAJO SOCIAL", Monterrey, N.L., México, 1972.
- Haro Leeb Luis. "MANUAL DE RELACIONES HUMANAS", Ed. Editorial, México, 1973.
- Kisnerman Natalio. "SERVICIO SOCIAL DE GRUPOS", Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1978.
- López-Rey y Arrójo M. "CRIMINOLOGIA", Ed. Aguilar, Madrid, 1975.
- "MANUAL DE INTRODUCCION A LAS CIENCIAS PENALES", Serie de manuales de enseñanza 5, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Secretaría de Gobernación, México, 1976.
- Marmolejo Lucio. "EFEMERIDES DE GUANAJUATO", Tomo IV, Universidad de Guanajuato, 1963.

- Miranda Felisa Sara. "LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL REGIMEN PENITENCIARIO", Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1976.
- Rico José M. "LAS SANCIONES PENALES Y LA POLITICA CRIMINOLOGICA CONTEMPORANEA", Siglo XXI Editores, México, 1979.
- Newman Elias. "LA PRISION ABIERTA", Siglo XXI Editores, México, 1979.
- Nodarse J. J. "ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA", Siglo XXI Editores, México, 1979.
- "PRIMER CONGRESO MEXICANO DE TRABAJO SOCIAL CRIMINOLOGICO Y PENITENCIARIO", México, enero 1984.
- Quiroz Cuarón Alfonso. "CLASES DE DERECHO PENAL", México, 1966, U.N.A.M.
- "PONENCIA V CONGRESO NACIONAL PENITENCIARIO", Hermosillo, Son., 1974.
- REVISTA CRIMINALIA, "ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES", año XLVIII, Nos. 7-9 - México, julio-septiembre, 1981.
- "REVISTA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES", - Instituto Nacional de Ciencias Penales, - México, 1980.
- Rodríguez Manzanera Luis. "CRIMINOLOGIA", Ed. Porrúa, México, 1982.
- S. Arus Francisco. "APUNTES DE LA CLASE DE SISTEMAS Y TRATAMIENTOS PENITENCIARIOS", Instituto de Criminología, Universidad de Madrid, 1970.
- Solis quiroga Héctor. "SOCIOLOGIA CRIMINAL", Ed. Porrúa, México, 1977.
- Szabó Denis. "CRIMINOLOGIA Y POLITICA EN MATERIA CRIMINAL", Siglo XXI Editores, México, 1980.

"III CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGIA",
Academia Nacional de Ciencias Penales,
Universidad de Nuevo León, México, ---
1952.

- Terrés María Elodia.

"APUNTES DE ETICA PARA TRABAJADORES SO-
CIALES", Ed. Porrúa, S.A., México, 1975.